TOMO LXXII Montevideo, Miércoles 15 de Agosto de 1923 Núm. 5203

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General indicando la urgencia de la sanción del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración ha resuelto indicar a V. H. la urgencia de la sanción del proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital, que fué remitido con fecha 29 de Mayo del corriente año, y al mismo tiempo advertir que dada la situación del Tesoro Público no será posible el pago del Presupuesto del mes corriente en la fecha que corresponde, si no se dispone de inmediato de la recaudación del impuesto citado, que, como se sabe, debería estar ya, en gran parte, percibido.

Como el atraso en el pago del Presupuesto trae aparejados serios perjuicios a los empleados públicos y demás personas que tienen que efectuar cobros del Estado, y, además, produce consecuencias inconvenientes de otra índole en este momento en que debe recurrirse al crédito por parte del Tesoro Público, se encarece al Poder Legislativo el despacho del asunto citado, que hace más de dos meses se halla sometido a la consideración de V. H.

Con tal motivo, saludo a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley autorizándolo para disponer de la suma de $ 9.890 para abonar la expropiación de los objetos indicados en la resolución de Agosto 13 de 1923.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 12 de Mayo de 1920, el Consejo Nacional de Administración ordenó la clausura de los aparatos destinados a la producción de ajenjo, de propiedad de los señores Hijos de Carlos Ameglio, y dispuso que se hiciera la tasación respectiva, la que asciende, según la estimación hecha por el tercer perito tasador que se designó por el Estado, con acuerdo de los interesados, a la suma de $ 9.740.00; a esa cantidad debe agregarse la suma de $ 150.00, que es el importe de la mitad de los honorarios que ha presentado el señor ingeniero Bautista Lasgoity, en su carácter de tasador.

No obstante disponerse en la citada ley que esos gastos serán a cargo de Rentas Generales, el Consejo recurre a V. H. solicitando la autorización respectiva, por cuanto esa ley no fué cumplida dentro del ejercicio económico en que fué dictada.

En la creencia de que la Honorable Asamblea General prestará aprobación al proyecto de ley que se acompaña, el Consejo se complace en saludar a V. H. con toda consideración. — Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 9.890.00, que se tomará de Rentas Generales, con el objeto de abonar el importe de la expropiación de los aparatos destinados a producir ajenjo, de propiedad de los señores Hijos de Carlos Ameglio, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 12 de Mayo de 1920.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — R. VECINO.

Resolución. Remite un mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General requiriendo autorización para disponer de la suma de $ 9.890.00 con el objeto indicado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — (Carpeta número 1269. — Año 1920). — Vista la gestión iniciada por los señores Hijos de Carlos Ameglio para que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 12 de Mayo de 1920 sobre expropiación de los aparatos destinados a producir ajenjo;

Resultando: Que de acuerdo con lo establecido en la referida ley, el perito tasador designado por la firma Hijos de Carlos Ameglio estimó dichos aparatos en la suma de $ 16.678.00, y el designado por la Dirección General de Impuestos Internos en la cantidad de $ 7.145.00;

Resultando: Que en vista de no ponerse de acuerdo los tasadores mencionados, el Consejo Nacional de Administración resolvió, con acuerdo de la firma peticionante, nombrar al señor ingeniero Bautista Lasgoity como tercer perito tasador, quien fija el valor de los aparatos de producción de ajenjo en la cantidad de $ 11.729.00;

Considerando: Que en esta última suma estaban comprendidos el valor de 27 bocoyes, 1.164 litros de ajenjo y 3 bolsas semillas de hinojo, que deben ser excluídos, de acuerdo con los términos del artículo 3.o de la ley citada, que limita la expropiación a los aparatos de producción;

Considerando: Que los interesados aceptan que las materias primas y envases mencionados se excluyan de la tasación y que se les abone la suma de $ 9.740.00 a que quedaría reducido el valor de las existencias de la firma citada;

Considerando: Que habría que agregar también el importe de los honorarios del tercer tasador, quien los estima en $ 300.00, correspondiendo al Estado el pago de la mitad de la suma indicada;

Considerando: Que, no obstante establecerse en la ley de 12 de Mayo de 1920

que se cargará a Rentas Generales el monto de la expropiación, corresponde solicitar de la Honorable Asamblea General la autorización respectiva, por cuanto venció el ejercicio económico en que fué dictada la ley, sin haberse efectuado el pago mencionado;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Remítase un mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General requiriendo la autorización del caso para disponer de la suma de $ 9.890.00 con el objeto indicado.

2.o Autorízase a los señores Hijos de Carlos Ameglio para retirar las materias primas y envases retenidos por la Dirección de Impuestos Internos, los cuales deberán ser destinados a otros usos que no sean los relacionados con la fabricación de ajenjo.

Comuníquese, etc. — Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara vacante el cargo de marcador para que fué nombrado don Alfredo Gierra, y designa en su reemplazo, por quince días, al señor Eugenio Devita.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — (Carpeta número 24|923).—Vista la nota de la Dirección General de Aduanas dando cuenta de que el marcador de la Vistaría General don Alfredo Gierra, nombrado con fecha 21 de Junio último, no se ha presentado a desempeñar su puesto, el que, por lo tanto, debe considerarse abandonado;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de Presupuesto General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar vacante el cargo de marcador para el que fué nombrado don Alfredo Gierra, y designar en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Eugenio Devita.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el revisador de Impuestos en Carmelo, don Alcides M. Fernández, y lo sustituye con el señor Teófilo Olaverry.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — (Carpeta número 44|923). — Vista la renuncia presentada por el revisador de impuestos en Carmelo don Alcides M. Fernández,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al señor Teófilo Olaverry.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: SOSA. — R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra guarda de segunda clase de la Receptoría de Aduana del Chuy, por quince días, a don Luis Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — (Carpeta número 28|923).—Hallándose vacante el cargo de guarda de segunda clase de la Receptoría de Aduana del Chuy,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guarda de tercera clase don Luis Rodríguez.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al Excelentísimo señor Presidente de la República manifestando estar en conocimiento de la designación del doctor Estenio Hormaeche para la representación del Uruguay en el XVII Congreso Internacional contra el Alcoholismo a celebrarse en Copenhague.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública.—Montevideo, Agosto 13 de 1923. — (Carpeta número 568|923). — Al Excelentísimo señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: El señor Ministro de Instrucción Pública ha dado cuenta a este Consejo del acuerdo celebrado con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, a fin de que la representación del Uruguay en el XVII Congreso Internacional contra el Alcoholismo, que debe celebrarse en Copenhague en el corriente mes, se confíe al doctor Estenio Hormaeche.

Al respecto, el Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de llevar a conocimiento de esa Presidencia que en sesión de la fecha ha resuelto aprobar el referido acuerdo celebrado por su Ministro de Instrucción Pública.

Con tal motivo, saludo al señor Predente de la República con mi más alta consideración. — Por el Consejo: JULIO MARIA SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1923.

1—Se resuelve que la Contaduría General de la NaciNn liquide a favor del ex soldado Alfredo García $ 1.50, importe del premio de constancia de primera clase correspondiente al mes de Mayo de 1923.

2—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado Julián Núñez $ 3.00, importe de los premios de constancia de primera clase correspondientes a los meses de Abril y Mayo del corriente año.

3—Lista militar correspondiente al mes de Mayo de 1923.

4—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 512.64, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Junio último.

5—Se expide orden de pago por pesos 4.923.69 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada para abonar las cuentas que se mencionan en el estado adjunto número 17 y que comprenden los suministros efectuados durante Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1923.

6—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.387.76, importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 13 durante el mes de Junio de 1923.

7—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 2.461.43, para abonar suministros efectuados por la sucesión de Angel Amodeo, suministros efectuados a la Escuela Militar, R. O. U. "Montevideo", "Escuela de Mecánicos", "Depósito de Marineros", etc., en el ejercicio 1922-1923.

8—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 1.435.41, importe de suministros efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Junio último.

9—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Pablo Mancebo $ 3.00, importe del premio de constancia de segunda clase correspondiente al mes de Abril del corriente año.

10—Se expide orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta por la suma de $ 131.13, para abonar al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada los medicamentos que proveyó desde el 16 de Mayo al 15 de Junio último a las unidades de guarnición en esta Capital.

11—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "San Gerardo".

12—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 4 por $ 11.50 como reintegro de igual suma invertida en gastos de reclutamiento.

13—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex suboficial Esteban Pires.

14—Se declara que el actual vapor nacional "Mascota" goza de las prerrogativas del privilegio de paquete que le fué concedido siendo argentino en Febrero 25 de 1910.

15—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 50 que asciende a un total de pesos 12.406.06.

16—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo pesos 28.20, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio durante los meses de Enero a Junio del corriente año.

17—Se resuelve que Construcciones Militares provea al Batallón de Zapadores número 1 de las canillas y lluvias solicitadas. Se expide orden de pago por pesos 42.00, importe de la provisión que se autoriza.

18—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del ex soldado Cipriano da Silva $ 14.70, importe de los premios de constancia de primera clase correspondientes a los meses de Septiembre de 1920 a Junio inclusive de 1921.

19—Resolución nombrando al doctor don Ricardo Bastos ayudante segundo de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para atender el Servicio Sanitario de las fuerzas destacadas en Juan L. Lacaze.

20—Resolución nombrando al doctor don Manuel Cacheiro para ocupar el cargo de ayudante segundo de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para atender el Servicio Sanitario de las fuerzas destacadas en la villa de Lascano.

21—Decreto autorizando a los Jefes de las unidades montadas del Ejército para vender el estiércol de los equinos de la unidad a su mando, debiendo trimestralmente comunicar al Estado Mayor del Ejército el importe de su producido, el

cual se destina para la reparación de las caballerizas y otras obras de los cuarteles que ocupan.

22—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "18 de Julio" de los efectos solicitados, dentro de la suma de $ 34.70.

23—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "18 de Julio" de los efectos solicitados, dentro de la suma de $ 83.00.

24—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al R. O. U. "18 de Julio" de 70 metros de varilla y 30 metros de planchuela, dentro de la suma de pesos 22.00.

25—Resolución nombrando suboficial de tercera clase de Artillería al cabo de primera clase de torpedos don Mariano Miranda.

26—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Julio 20 de 1923, por la que se contrata el suministro de pan, galleta, verdura, carne y leña para el Batallón de Infantería número 7, destacado en Colonia.

27—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Batallón de Telegrafistas número 1 de las banderas y bastones solicitados.

28—Cámara de Senadores—Remite el decreto acordando la venia solicitada para integrar el Consejo de Guerra Permanente con el señor general de brigada don Estanislao Mendoza y con los coroneles Cándido Acuña y Manuel Dubra.

29—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

30—Acuse de recibo al decreto a que se refieren las anotaciones anteriores.

31—Decreto designando para integrar el Consejo de Guerra Permanente a los señores general de brigada don Estanislao Mendoza y coroneles don Cándido Acuña y don Manuel Dubra.

32—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para aceptar el presupuesto de la Compañía de Aguas Corrientes para la realización de los trabajos a llevarse a cabo en las cañerías de agua del cuartel que ocupa el Regimiento de Artillería número 1.

33—Resolución autorizando a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "18 de Julio" de los efectos de menaje solicitados, dentro de la suma de $ 6.50.

34—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Servicio Geográfico por la suma de $ 100.00, importe de las compensaciones que por los meses de Enero y Febrero deberían haber recibido el capitán Mario A. Rodríguez y los tenientes Alberto Bergalli y Bolívar González.

35—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se contrata el suministro de carne para la unidad destacada en Durazno.

36—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de pesos 390.00, importe que adeuda a la Contaduría General de la Nación por suministro de 30.000 hojas de papel numerado.

37—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada vierta en la Tesorería General de la Nación $ 281.57 sobrante de la orden expedida para atender los gastos que se originen en el viaje del R. O. U. "Montevideo" a Buenos Aires.

38—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela de Mecánicos de los efectos solicitados dentro de la suma de $ 132.20.

39—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 36.40 para abonar la colocación de vidrios en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 16 en Artigas.

40—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Regimiento de Caballería número 9 de un calentador "Orlando" y una bañera para el cuarto de baño de los oficiales de esa unidad.

41—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Julio 25 de 1923, por la que se adquiere mobiliario con destino a los cuarteles recientemente instruídos en el Camino Burgues y en el Pantanoso.

42—Resolución disponiendo que el señor jefe del Arsenal de Guerra provea al Regimiento de Artillería número 1 de 25 kilogramos de pintura gris. Se expide orden de pago por $ 28.50, importe de la provisión que se autoriza.

43—Resolución declarando que el 2.o teniente retirado don Pascasio Sierra tiene derecho a percibir una asignación de $ 57.75 a partir desde el 13 de Septiembre de 1921.

44—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 20 de Julio de 1923 por la que se aprueba el suministro de consumo eventual del primer trimestre del año en curso para el R. O. U. "Uruguay".

45—Resolución aprobando la adquisición de 167 cojinillos y 204 jergas, destinadas al Regimiento de Caballería número 6, que presta servicios en la Frontera.

46—Resolución exonerando del cargo de litógrafo de la Escuela Militar de Aplicación a don Santiago Papuche.

47—Resolución confirmando la resolución de fecha 3 de Mayo de 1923, que declara que el capitán retirado don Ramón Barros tiene derecho a percibir una asignación de $ 90.00 mensuales a contar desde el 13 de Septiembre de 1921.

48—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 210.00, importe de los alquileres que se adeudan por los meses de Abril, Mayo y Junio de 1923 del local que en Lascano ocupa el Batallón de Infantería número 17.

49—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para incluir en sus presupuestos mensuales, a contar del 1.o de Julio último, la uma de $ 50.00 para los gastos del guardamarina de la Armada del Paraguay don Juan Díaz León.

50—Resolución exonerando del cargo de transportista de la Escuela Militar de Aplicación al señor Antonio Loaces.

51—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Julio 6 le 1923 por la que se adjudica el suministro de varios artículos para el Regimiento de Caballería número 6, destacado en el Arapey.

52—Resolución modificando el artículo 2.o del decreto de 21 de Enero le 1918.

53—Resolución dejando sin efecto la de fecha Mayo 16 de 1923 por la que se autorizó a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al arrendamiento de un local en Maldonado propuesto por el jefe del Batallón de Ferrocarrileros número 1, para alojamiento de los señores oficiales.

54—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Julio 6 de 1923 por la que se adjudica el suministro de varios artículos para el Batallón de Infantería número 5.

55—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para invertir hasta la suma de $ 1.151.00 en la adquisición de muebles para la Sección Farmacia y Parque Sanitario, con cargo a la ley de 3 de Enero de 1922.

56—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Escuela Militar por la suma de $ 160.25, importe de los artículos adquiridos, destinados al curso de ingenieros.

57—Resolución expidiendo orden de pago a favor del señor Juan Caussi por pesos 71.00 como aumento en el precio del servicio fúnebre prestado al capitán Coralio C. Lacosta.

58—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar a los proponentes que indique la persona que el " R. O. U. Montevideo" designe con el cometido de seleccionar los materiales, el suministro de los mismos.

59—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela de Mecánicos de una máquina para cortar y punzonar, dentro de la suma $ 320.00.

60—Resolución disponiendo que el señor jefe del Arsenal de Guerra provea al Regimiento de Artillería número 3 de minio y pintura gris.—Se expide orden de pago por $ 118.80, importe de la provisión que se autoriza.

61—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Escuela Militar de Aplicación $ 340.00 a que asciende el saldo que adeuda por la adquisición de un ómnibus "Fort".

62—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha Julio 13 de 1923, por la que se enajenan los cueros provenientes de la faena del ganado que adquiera para proveer de carne al Ejército y la Armada de guarnición en esta Capital.

63—Resolución expediendo orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por $ 100.00 para ser girados al Batallón de Ferrocarrileros número 1, con el objeto de abrir una cantera y enseñar a trabajar al personal de dicha unidad.

64—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada de fecha 27 de Junio de 1923, por la que se dispone el pago del saldo de la construcción del hangar para las ambulancias.

65—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 1.468.11 para abonar las cuentas que menciona en el estado adjunto, número 16.

66—Resolución disponiendo que el Arsenal de Guerra proceda a la construcción y provisión de los efectos solicitados por el Regimiento de Caballería número 1. — Se expide orden de pago por $ 123.00, importe de la provisión que se autoriza.

67—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 21.81, importe de suministros de agua efectuados al R. O. U. "Montevideo" y "Uruguay" en los meses de Octubre y Noviembre de 1922.

68—Resolución disponiendo que por la División Construcciones Militares se efectúen las reparaciones que indica en la Escuela de Cabos y Sargentos. — Se expide orden de pago por $ 790.00, importe de las reparaciones que se autorizan.

69—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al Servicio Hidrográfico de los efectos que detalla, dentro de la suma de $ 72.00.

70—Resolución autorizando la compra

de un camarágrafo Power para uso de la Dirección del Curso de Ingenieros que funciona en la Escuela Militar. — Se expide una orden de pago por $ 430.00, importe de la compra que se autoriza.

71—Resolución autorizando a la División Construcciones Militares para adquirir en el Vivero Nacional de Toledo los árboles que indica destinados a la ornamentación de los cuarteles que indica.— Se expide orden de pago por $ 75.65, importe de la adquisición que se autoriza.

72—Resolución autorizando al Fiscal Militar para incluir en el primer presupuesto que intervenga la suma de pesos 100.00 como compensación para el señor coronel doctor don Arturo Olave por servicios militares.

73—Resolución otorgando a la señora María Pereira de Daners una pensión de $ 62.75 mensuales en su carácter de madre viuda del capitán Federico G. Daners.

74—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de las pensionistas militares Conmemoración, Eusebia, Modesta y Juana Rodríguez, $ 1.730.66, importe de las pensiones devengadas desde el 6 de Septiembre de 1922 a Junio 30 de 1923.

75—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 7 el capitán don Juan Prado y en el Batallón de Infantería número 16 el 2.o teniente don Lorenzo M. Castelluci.

76—Resolución otorgando a los menores Albarrán y Scbeia Islas una pensión mensual de $ 76.66 y a la señorita Obdulia Islas una pensión mensual de pesos 28.74 en su calidad de hijos del teniente coronel retirado Ambrosio Islas.

77—Resolución declarando que la señorita Elena Berro tiene derecho a percibir una pensión mensual de $ 51.30 en su calidad de hija del extinto mayor don Bernardo Berro.

78—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para distribuir un ejemplar de las tablas de tiro para cañón Schneider modelo L. D. 2, entre las bibliotecas de las Escuelas Militares, de las Oficinas Técnicas y de los Regimientos de Artillería y entregar a los oficiales de Artillería en actividad que lo soliciten un ejemplar mediante el abono de la suma de $ 1.50.

79—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de cuatro meses para residir en la República Argentina a las señoritas María Etelvina y Elena Pintos Ríos, con goce de pensión íntegra.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 1923.

1 al 5 — Autorízase a la Dirección General de Estadística para donar las publicaciones y documentos que sean innecesarios para su archivo.

6—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para invertir la suma de $ 52.50 que ingresaron a Caja como producto de la venta de cajones vacíos en gastos de oficina.

7—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 11.40 por suministro de agua al Ministerio de Hacienda en los meses de Enero a Junio del corriente año.

8—Declárase que no procede acceder a la devolución de $ 69.51 solicitada por los señores Otegui Hnos., abonada por concepto de derechos de exportación.

9—Se manda abonar al doctor Max Guyer la suma de $ 362.50 por concepto de flete de una partida de salitre procedente de los barcos ex alemanes.

10—Concédese la licencia solicitada por el fiscal de portón de 1.a clase de la Dirección General de Aduanas señor Ramón Aldecoa.

11—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama la pensionista civil señora Fanny Jureguiberry de Castro.

12—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que obliga al bodeguero del Departamento de Canelones señor Juan Barizzone al pago de la suma de $ 420.00 por concepto de impuesto de una partida de vino declarada artificial.

13-14 — Declaranse artificial las partidas de 1.400 y 1.728 litros de vino pertenecientes al bodeguero del Departamento de Canelones señor Agustín Vadone.

15—Desestímase el reclamo del peón de 2.a clase de la Receptoría de Rocha don Juan José Delmón, a fin de que se reconsidere el nombramiento efectuado a favor de Rosauro Pérez para peón de 1.a clase.

16—Acéptase la renuncia presentada por el revisador de impuestos de Carmelo señor Alcides M. Fernández, nombrándose en su reemplazo al señor Teófilo Olaverry.

17—Concédese la licencia solicitada por la auxiliar de la Dirección General de Impuestos Directos señorita Amanda Valgoi.

18—Concédese la licencia solicitada por el Agente de Rentas de Carmelo don Mario Sanguinetti y encárgase de la citada Agencia al auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de Soriano señor Emilio Rovira.

19—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la cual se prorroga hasta el 31 de Octubre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para encomendar a la Imprenta Nacional la impresión de 4.000 timbres de comercio, destinados a completar un pedido formulado por el Banco Italiano del Uruguay.

21—Desígnase para ocupar el cargo de guarda de 2.a clase de la Receptoría de Aduana del Chuy en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al guarda de 3.a clase don Luis Rodríguez.

22—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Directos que impone el pago del impuesto de ausentismo al Banco de Londres y Brasil.

23—Concédese la autorización solicitada por la Dirección General de Aduanas para liquidar mensualmente en su presupuesto la suma de $ 8.00 para solventar los gastos de alquiler de casa, etc., del Resguardo del pueblo Cebollatí, imputándose al rubro "Alquileres de Receptorías".

24—Apruébase la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación del producto de la venta de certificados para transacciones rurales, serie 42, correspondiente al año 1922.

25—Resolución por la cual se modifica el artículo 38 del actual reglamento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre designación de médicos a los fines establecidos en el artículo 24 de la misma ley.

26—No se hace lugar al pedido de la Compañía "La Camona" sobre pago de dos máquinas de escribir destruídas en el incendio del edificio de la Aduana.

27—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas que denegó la devolución de la suma de $ 96.00, abonada en la Receptoría de Aduana de Paysandú por el señor Lorenzo Marcenaro por concepto de almacenaje.

28—Otórgase la licencia solicitada por la pensionista civil señorita María G. Raimondi para residir en Buenos Aires.

29—Se manda liquidar el importe del haber correspondiente al mes de Marzo que reclama la pensionista civil señora Aurelia de la Sota de Pérez.

30—Consulta a la Presidencia de la República respecto al mensaje y proyecto de ley por el cual se establecen normas a seguir para los casos de abandono en nuestras aguas de cascos de buques u otros objetos que puedan obstaculizar la navegación.

31—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que impone una multa de $ 91.75 a los señores Nodar, Amaro y Cía. por infracción a lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 27 de Mayo de 1916.

32—Declárase que no se acepta el ofrecimiento de venta al Estado del edificio situado en la calle 18 de Julio número 1332 por la suma de $ 150.000.00.

33—Declárase vacante el cargo de marcador para el que fué nombrado don Alfredo Gierra, nombrándose en su reemplazo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Eugenio Devita.

34—Se resuelve mantener la resolución de la Dirección General de Aduanas por la que se declaró abandonada una partida de 19 tanques de soda cáustica de los señores Labadie Rossello y Borrelli y exige a los expresados señores el pago de almacenaje, eslingaje, etc.

35-36—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para disponer mensualmente de la suma de $ 387.00 para ser distribuída entre varios funcionarios de las Receptorías del interior y litoral para gastos de viaje e inspección, imputándose esta erogación a la partida anual que para tal fin fija el Presupuesto General de Gastos.

37—Concédese la autorización solicitada por los señores Federico Del Bene e hijos para construir e instalar un alambique destinado al uso de la licorería de su propiedad.

38-39—Apruébase el artículo 64 de los estatutos anteriores de la Bolsa de Comercio con carácter sustitutivo del artículo 65 de los estatutos recientemente reformados y que se aprobaron con fecha 9 de Julio próximo pasado.

40—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 137.80, abonada a la importación de una partida de cianuro de sodio.

41—Autorízase la recaudación por la Administración de Rentas de Canelones del impuesto adicional de Contribución Inmobiliaria creado por la Asamblea Representativa Departamental.

42—Autorízase la recaudación por la Administración de Rentas de Rocha del impuesto adicional de Alumbrado Público, creado por la Asamblea Representativa Departamental.

43-44—Se resuelve desestimar la apelación deducida por el bodeguero señor Pedro Sburlatti de una resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que le declaró obligatorio al pago de las sumas de $ 337.10 y $ 268.10 por infracciones a la ley de vinos.

45—Se resuelve que los gastos que se originen por concepto de viajes de los inspectores de la Inspección General de Hacienda que van a asesorar a los Concejos Departamentales en las distintas comisiones que realizan se pagarán con cargo a la partida de "Gastos de locomoción" correspondiente al Ministerio de Hacienda.

46—Modifícase la imputación de la suma de $ 6.817.40 que importa la impresión de los valores para la recaudación de impuestos internos, autorizando a cargarla al rubro "Impresiones y Eventuales" de la Dirección General de Impuestos Directos.

47—Concédese la autorización solicitada por los señores Moure y Bentancour para importar e instalar un alambique en la droguería de su propiedad.

48-49—Confírmase la resolución de la Dirección General de Aduanas declarando injustificado el reclamo de la Compañía Swift de Montevideo para obtener la devolución de los derechos de exportación cobrados en varias partidas de extracto de carne embarcado durante el año 1919.

50—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Fernando Vidal del cargo de ex Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres con derecho a una asignación anual de pesos 1.335:25.

51—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando aclaración de la ley de 20 de Noviembre de 1922 que extiende los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919 a los obreros y empleados de los diques, varaderos o talleres mecánicos que efectúen reparaciones de barcos.

52—Se resuelve dirigir mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando el proyecto de ley por el cual se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 9.890 para abonar el importe de los aparatos destinados a la producción de ajenjo de propiedad de los señores Hijos de Carlos Ameglio.

53—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Carolina Cabrera de Amorín como profesora del Liceo de Enseñanza Secundaria de Maldonado con una asignación anual de $ 168.09.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION: Levanta el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Cobas y Larriera, situado en la 2.a sección del Departamento de San José.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — (Carpeta número 699). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de los señores Cobas y Larriera, ubicado en la 2.a sección del Departamento de San José, y que fué declarado infectado con fecha 7 de Mayo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 7 de Mayo próximo pasado contra el establecimiento de los señores Cobas y Larriera, situado en la 2.a sección del Departamento de San José, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y devuélvanse estos obrados a la Oficina de procedencia. — ARIAS.

TRAMITE

Al Consejo Nacional de Higiene—Nota del Consulado Oriental en Roma informando sobre la celebración en esa ciudad, de una Exposición Nacional de las Obras de Saneamiento.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 252 de la Compañía Liebig's pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre regularización de permisos de despacho de Aduana pertenecientes a la Sociedad Comercial de Montevideo.

—A la Defensa Agrícola — Cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por el mes de Junio próximo pasado.

—A la Asociación Nacional de Lechería — Nota del Comité Organizador de la Exposición Internacional de Lechería invitando al Uruguay para que se haga representar en esa Exposición.

—A la Asistencia Pública Nacional—Antecedentes relacionados con una solicitud de Carmen D. de Raymondo pidiendo se deje sin efecto su separación del cargo que desempeñaba en esa institución.

—A la Oficina del Trabajo — Nota del Consulado Oriental en Chile acompañando impresos que contienen el decreto que reglamenta la ley de accidentes del trabajo, en Chile.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos — Nota del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" pidiendo franquicias telegráficas.

—A la Inspección de Enseñanza Industrial — Escrito del señor Modesto S. Morales ofreciendo en venta una propiedad con destino a sede de la Escuela Industrial de Cerro Largo.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de los señores Silva, Gutiérrez, Varela y Compañía pidiendo se modifiquen el aforo y los derechos de importación establecidos para las piezas de acero que vienen del extranjero.

—A la Oficina del Trabajo — Nota del Consulado Oriental en Berlín acompañando un estado correspondiente al salario de los obreros albañiles.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud de la Usina Eléctrica del Salto pidiendo franquicias aduaneras para los materiales que necesitará para el ejercicio 1923-1924.

—A la Oficina del Trabajo — Nota del Consulado Oriental en Roma acompañando un impreso que contiene el texto de la ley sobre el trabajo de mujeres y niños.

—Al Instituto de Pesca — Nota del Banco de Seguros sobre pago de pólizas.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite el expediente relacionado con la adopción de un tipo de tablero indicador de la proximidad de los trenes.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente relacionado con las reparaciones de la embarcación "C 6".

—A informe de la Dirección de Hidrografía se remite un escrito del señor Juan P. Bredius, de Buenos Aires, solicitando la devolución de dos planos de motores Robey que fueron ofrecidos en venta al Ministerio.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasa una nota del Ministerio de Hacienda sobre devolución de $ 36.26 a la Empresa del Ferrocarril Central.

—Se dispone el envío de formularios para el parte semanal de asistencia del personal al Archivo Gráfico del Ministerio

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio del Hospital del Salto.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el movimiento de fondos de los Almacenes del Ministerio correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

—Se conceden 15 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don José Penco.

—Al habilitado del Ministerio se pasa para su pago una cuenta del Libro Inglés por suministro de útiles a la Dirección de Ferrocarriles en Julio próximo pasado.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente relacionado con la construcción de un varadero por los señores A. J. Miller y Compañía en el Cerro.

—Se dispone que la Dirección de Arquitectura inspeccione las obras que se efectúan en el edificio de la Escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—Se resuelve el pago de la cuenta por lavado de toallas de la Dirección de Arquitectura por el mes de Julio próximo pasado.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno pasa el expediente sobre provisión de bloques monolíticos para las escolleras.

A informe de la Dirección de Vialidad se remite una propuesta de la Compañía General de Obras Públicas relacionada con la compostura de las carreteras nacionales y construción de otras.

—A informe del Consejo Nacional de Higiene se remite una nota de la Administración General de Faros relacionada con los servicios del médico oficial a los empleados del faro de Farallón.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se envía el asunto sobre reparaciones del muelle número 2, frente al Mercado de Frutos.

—A la Dirección de Vialidad se transcribe una nota del Concejo de Administración de Artigas relacionada con los estudios para la construcción del puente sobre el arroyo Cuaró Grande.

—Se dispone el pago de una cuenta de "El Libro Inglés" por suministro de útiles a la Dirección de Ferrocarriles.

—Se autoriza a los Almacenes para abonar la suma de $ 4.02, importe de pequeños gastos que se le han ocacionado.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relacionado con la explotación de las canteras de Isla Mala.

—Se dispone el pago de diversos trabajos ejecutados por la Dirección de Arquitectura en el edificio del Laboratorio Agronómico de Sayago.

—Vuelve a la Dirección Puerto el expediente relacionado con el pago de diversas cuentas a la Anglo Mexican Petroleum.

—Vuelve a la Inspección General de Saneamiento el expediente sobre remisión de carbón a las Subinspecciones de Saneamiento del litoral.

—A la Dirección de Topografía pasa un oficio del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno sobre el juicio seguido a los señores José y Antonio Fontana por demolición de la represa en el arroyo de Las Víboras, (Colonia).

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se pasan los siguientes expedientes sobre cómputo de servicios: de don Juan M. Bado, don Mayo Marrigue, Blas Valienti, Alfredo Villapeña y Angel Serrano.

—Se resuelve aprobar el contrato celebrado entre la Dirección del Puerto de Montevideo y la Viuda de Braga para las reparaciones de la embarcación "Otilia".

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre reparaciones en el edificio que ocupa la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite un escrito de don Francisco Piria sobre introducción de materiales libre de derecho de aduana para el ferrocarril de Pan de Azúcar a Piriápolis.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Saneamiento en el mes de Junio próximo pasado.

—A informe del Archivo se remite el pedido de licencia formulado por el empleado señor J. Da Rosa.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente sobre reparaciones de la chata "J 9".

—A la Dirección de Topografía pasan los planos de mensura enviados por el

Concejo de Administración Departamental de Paysandú.

—Se dispone el pago de la liquidación número 27306 expedida a favor del Ferrocarril Central del Uruguay por pasajes expedidos por cuenta del Ministerio.

La Secretaría.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 1923

Existencia que pasa del mes de Enero próximo pasado, a saber:

En efectivo	$ 76.359 22
Banco de la República—Cuenta Rossell y Rius	" 399 35
Banco de la República—Cuenta asistencia	" 285.567 93
	$ 362.326 50

Ingresos por rentas

Renta de lotería	$ 218.897 —
Pensiones Hospital Vilardebó	" 5.425 —
Hospitalidades	" 1.182 83
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios	" 337 —
Pensiones departamentales	" 509 60
Hospitalidades departamentales	" 613 44
Hospitales departamentales—Cuenta renta	" 324 80
Impuesto adicional de abasto	" 6.367 05
Impuesto de $ 10 a las carreras de campaña	" 1.260 —
Descuento de 1 o|o	" 20.930 29
Varios arbitrios	" 342 41
Impuesto a teatros, casinos y biógrafos	" 2.315 75
Impuesto boletos de sport extranjero	" 2.271 16
Impuesto a los pasajes	" 6.173 80
Impuesto al champagne	" 542 60
Impuesto de 5 o|o a la lotería	" 51.000 —
Impuesto a los naipes	" 144 —
Entradas de los Asilos Maternales números 1 a 4	" 128 48
Alquileres y arrendamientos	" 1.137 —
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	" 8.208 27
Multas	" 6 31
	$ 328.116 79

Ingresos extraordinarios

Depósito de la menor Josefa Zás	$ 445 —
Establecimientos de la Capital—Cuenta presupuesto	" 154 63
Hospitales departamentales	" 88 79
Autorización Octubre 24 de 1922	" 37 11
Donaciones y legados	" 350 22
Impuesto P. de la Sífilis	" 992 14
Obligaciones a pagar—Cuenta empleados	" 1.042 53
Obligaciones a pagar—Cuenta gastos	" 7.321 15
Ley 14 de Octubre de 1904	" 3.385 47
Ley 6 de Octubre de 1919	" 301 88
Instituto de Radiología	" 307 15
Adelanto al señor Agustín Bagnarra	" 5 —
Herencia Gustavo Saint Bois	" 116.529 43
Terrenos en la Aguada	" 125 —
Colonia Asilo de Alienados—Cuenta crédito	" 74 70
Colonia E. Profesional—Cuenta crédito	" 169 15
Alojamiento y comida	" 1.705 —
Montepío escolar	" 218 34
Ley 29 de Octubre de 1919	" 130 89
	$ 133.383 —
	$ 823.826 92

Egresos

Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas	$ 250.518 44
Proveeduría General — Cuenta mercaderías	" 79.387 57
Renta de lotería	" 57.996 —
Herencia Alejo Rossell y Rius —Crédito	" 2.540 24
Herencia Alejo Rossell y Rius	" 931 24
Fábrica mosaicos—Cuenta proventos	" 559 46
Asilo Colonia de Alienados—Cuenta proventos	" 624 04
Autorización Octubre 24 de 1922	" 8.143 —
Autorización Diciembre 2 de 1921	" 5.228 96
Obligaciones a pagar—Cuenta Empleados	" 528 34
Instituto de Radiología	" 83 20
Impuesto a teatros, casinos y biógrafos	" 289 42
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	" 70.073 97
Comisiones y diversos gastos	" 475 67
Montepío escolar	" 436 68
Obligaciones a pagar—Cuenta gastos	" 6.125 9
Intereses	" 316 57
	$ 484.258 39

Existencia que pasa al mes de Marzo próximo pasado, a saber:

En efectivo	$ 79.602 31
Banco de la República—Cuenta Rossell y Rius	" 399 35
Banco de la República—Cuenta asistencia	" 143.037 44
Banco de la República—Cuenta Saint Bois	" 116.529 43
	$ 339.568 53
	$ 823.826 92

V.º B.º: Federico Mora Magariños.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 14 de Agosto de 1923

Trámie — Romero Luis H., R. de Q. Lorenzo Ferreira, suc. Suc. de Juan de Dios Cabrera. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Osorio con Suárez de Lima. — Adrián Castro, Secreario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Tracente Manuel A. Lima contra Juan B. Rossi. Antonio Maglio con Berta Lorrillera. Juan B. Latorre con Ferrocarril Central del Uruguay, recusación del Juez de Paysandú (2). Banco Italo-Belga conra Eduardo Laventure. Domingo A. Jaunsolo, terc. Juan Carlos Alzáibar. Julia Gil con Heraclio Barcellos y otros. La Comisión Departamental Nacionalista de Paysandú, recusación del Juez Letrado Departamental.

Interlocutorias — Olimpio Moalli contra Juan Susena. Peña Hnos. con Claudio García. Alfredo J. Pernin y Lorenzo García, autos Pena Hnos. con Claudio García.

Sentencia Interlocutoria — José Penossetti contra José M. García y García. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Suc. Bartolomé Carzollo. Suc. Juana Arminda Lorenzi de Bernotí. Suc. Domingo Arigón. Suc. Bernardo Lacaze. Suc. Alfredo E. Lanús. Suc. Bartolomé Rébori y otros. Lucía O. Bruste y otros con suc. Lucio Garin. Juana Langlois con Consuelo Cardoso. Oficio del Tribunal de 1.er turno. Oficio de la Alta Corte. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Oficio del Juzgalo Letrado Departamental de Durazno. Suc. Juan Arambure. Suc. Antonio Monteavaro, incidente. Mario A. Larghero con "La Transatlántica". Concurso Félix Mart'nez. Suc. Manuel Parrilla Mora o suc. Domingo Igoa. Intestado Simón Coronel. Ambrosio Castro con David Méndez Santa Bárbara (2). Suc. Juan M. V. de Daveri (2). Ricardo A. Bonino con Bartolomé Bonino. Suc. Mariano Mause. Suc. Rosa Z. S. de Pérez. Gualconda B. de Pereira. Juana E. de Paulós. Suc. Mariana V. de Amorena. Suc. Esther V. de Vaccaro. Angel Albascal. José Foglia de la Cruz con Antonio Foglia y Pérez. Suc. Josefa B. de Morera. Suc. Matilde G. de Palleja. Suc. Felicia S. de Mart'nez. Manuel Santurio y otro con Félix Solari. Test. Inés Peláez de Abella. Pedro Cuoco con Antonia C. de Iriondo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno.

Interlocutorias — Cipriano Sánchez Giménez con suc. Manuel Parrilla Mora. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con suc. José Pertierra. Suc. Juan Manuel Blanes. Mar'a Antonia Mendoza de Precánico. Francisco de la Fuente y otros con suc. Manuel Parrilla Mora. Gumersindo Ballesteros con suc. Manuel Parrilla Mora. Test. Guillermo Coelho. Zenona E. Percadal de González con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Telmo Antúnez. Test. Dolores García y Santos de Menchaca. Teodoro Pérez con María A. Caprile de Pérsico y Alfredo Pérsico. Rosa Manzo de de Martini con la Compañía Austro-Americana. Manuel Santurio y otro con Felipe Solari.

Definitivas — Suc. Angel Garrastachú. Sucesión Lorenzo Gaminara. Suc. Agustín Verdera. Suc. Eudoro Inchaurbe.

Reservadas — Siete. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 14 — Trámite — Suc. José Bagnalasta. Movimiento administrativo (2). Suc. Camila Quintana de Moreno. Suc. Juan Toulit y otros. Suc. Bartolomé Pancalao. Suc. José Blanco. Suc. Juana Vilardebó de Sala. Suc. Juana Vilardebó de Sala, rendición de cuentas. Luisa H. Garrido. Banco de Crédito con Félix Peluffo. Pedro Carena con Joaquín Posie. José Mario Filotti con Florencio Solari o sus causa-habientes. Mateo Marachich. Suc. Angel Pozzoli. Suc. Anselmo Brum. Tomás Lewis con Rufino Torres. Suc. Hermenegildo Aramendi. Test. Angela Dall'Orso de Rivera, inc. Victorio Avenatti con suc. Andrés Mang. Test. Matilde Elauri. María C. González de Velázquez con Braulia Pereira de Silveira y otros. Jorgelina Ramírez Abella de Díaz Abella. Suc. Tomás Lanalde. Suc. María Machin de Cotelo. Rosa Eirin de Expósito. Manuela Quintero de Busse. Luciano Rodríguez con suc. Charles E. Eyre. Pedro A. Aguerre con Juan A. Martins (hijo). Rosa Maning de Tutzó. Isabel Garrido de Corvalán. Alberto Bonnefón con Ladislao Rubio. Test. Pedro Olarte. Suc. Teresa I. Vallarino de Granara (inc. doctor Mezzera). Almedorina Antúnez Maciel y otros con Luciano José Vargas y otro.

Interlocutorias—Suc. Narciso Durán. Bernardino López, recurso de queja.

Definitivas — Suc. Manuel Cobas y otros. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Marcos E. de Souza. Farell Hnos. y Cía. contra Díaz Hnos. José A. Laguardia contra Luis Iantorno. Pesquera y Cía. contra Rodolfo Landinelli y otro. Julio M. Moccia contra Juan J. Espinosa. Basilio Mauri contra Antonio Dutra. Julio M. Freire contra Marino Oliver y Demetrio del Cerro. Percy Martín Hughes contra Urbano da Silveira. Pérez y Cía. contra José Julio Palma. Jamar y Cía., matrícula. Carlos L. Siemens, matrícula. Carlos Gay e hijo contra Giacondo Giroldi. Domingo R. Reyes contra Pedro Gianelli, incidente del doctor Zumaraz. Juan Campodónico e hijos en los auots del concordato de Barmaimón, Sabani y Cía. Juan Magnone con Lanza. Banco Italiano del Uruguay, concordato. Wenceslao Sierra contra Rodrigo y Falca. Juan Shaw contra Próspero Silvera. Alfredo Starico contra Pedro E. Anso. Barquet Basil contra Miguel E. Tedrós. Pesquera y Cía. contra Fernández. Tróccoli contra Marcicano y otro. Macana y Seroussi contra José Sánchez. Mateo Brunet y Cía. contra Luis Camana. Joaquín Vila contra Eduardo Peixoto de Abreu Lima y Alberto Peixoto de Abreu Lima. Niceta Balandrian, deduciendo tercería en los autos Gamberoni con Robredo y otro. Maqueira y Giordano contra Andrés Milano. Andrés Deus con Scapusio. Banco Territorial del Uruguay contra Juan Scapusio. Isabel Blanca Rosas contra Jacobo Domingo Blanco.

Interlocutorias — Verdesio contra Benito Rivera y Cía. Luis Cecini contra Angel J. Cortellezzi. Fernando Guzmán contra Juan C. Oliveri.

Definitivas — Angel Patrone, matrícula. Viuda de Vicente Fernández y Cía., idem. Eduardo Bonsignore, título de corredor y rematador. Coates y Cía. contra Héctor Conca y Julio Ríos.

Providencias reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco.

Oficios — Ocho.

Audiencia — Una. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o urno

Día 14 — Trámite — Juan Shaw con Paula Duplesis Ruy. Carmelo y Ricardo G. Tolve con la Sociedad "La Cooperativa" Económica de Peñarol". Pesquera y Cía. con Manuel Dodge. Antonio Montes (hijo), concordato preventivo judicial. José Baluja o

Baluga, quiebra. Banco Popular del Uruguay con Aníbal Gorlero y Lázaro H. Gorlero. Angel Gorla con Pantaleón Bisogno y Amanda Cassina. Soza Ponce Hnos. con Papariello y Cía. Amy y Henderson con Enrique Poncell. Manuel Cabrera Leira con Josefa Williams de Guerra. José Vespelli con Manuel Ruoco (dos providencias). Mercedes Mesina de Gerbasi con Antolín Aparicio. Banco de Crédito con María Luisa Podestá y José F. Borrazás. Juan Rolfo con José Bagnalasta. Banco Popular del Uruguay con José C. Claramunt. Alberto Vaccaro y Pedro Bórmida con Manuel Bello y Francisco Bello. Pesquera y Cía. con Ramón Varela. Sociedad Anónima "Curtiembre de Maroñas", inscripción de las reformas de sus estatutos. Marcos Alfredo Díaz con Alfredo Maglione. Jesús España con José Bagnalasta y Antonio D'Antuoni. Leopoldo Casas con Gabriel Pagardoy. Alberto Brun y Cía. con Ceferina Larka. Antonio Manuel Gómez con Manuel Millán. A. Torres Villanueva y Hnos. concordato preventivo judicial. Manuel Alí con Abraham Jatar. Banco de Seguros del Estado con la Compañía Munson Steamship Line. Tobías José Da Silva con Pedro Fabris. José Capelán con Germán Barbato. Felipe Brizuela, quiebra, dos providencias.

Interlocutorias — Banco de Seguros del Estado con Domingo A. Jaunsolo.

Sentencia — Carlos A. Gutiérrez con Miguel A. Oneto.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Once.

Audiencia — Una.

Libros rubricados — Quince. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Reghitti de Baraldo Catalina. Nougreres Tomás. Cueto María Josefina con Héctor Bertrand. Exhorto de Flores número 66. Holmes M. T. con Kate O. Hara. Rama Ramón. Gallo Alfredo con el Concejo Departamental de Administración. Istuetta Enriqueta con Ciriaco Varela. Martínez Antonia con Antonio Rivas. Guadagno Francisco con Nicolás E. de Fiori. Novo Joaquín. Gattoni Herminia con Antonio Guimeray. Peluffo José y Angel con la Asociación Cooperativa de Rodados. Vázquez de Vallarino Elida. González Feliciano, suc. Varela Martínez Antonio, suc. Larroque Pedro, suc. Rodríguez María Irene con Pedro Eguía. Duarte Marcos. Rodríguez José María con Adela Leonor Ríos. Millot María Carmen con Juan Bautista Ricardini. Fernández de Fontes Isabel con Francisco Fonte.

Interlocutorias — Rodríguez Luis María. Cartagena Gerarda Quiteria con María Palermo. Barcos Pascual con Agustina Bescoz. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá.

Definitivas — Terechenco Nicolás. Muller Roberto F. Y. Fraga Vicente. Vázquez Ernesto Mario y Manuela Bagio. Borbonet Roberto. Raghitti de Baraldo Catalina. Cano Luis. Pérez Jaime con María Angela Fernández. Bertiz Alejandro con Gumersinda Catalina Basso.

Oficios — Doce.

Audiencias — Dos.

Reservada — Una.

Cuadernos rubricados — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 14 — Trámite — Bauzá Antonia con Carmelo o Ignacio Tejera. Rocca Pedro con Josefa Díaz. Arce Andrea Juana con Pedro Ferrarini. Exhorto de Florida número 1438. Silveira Adelina con R. Toribio Leonardo Aguiñaga. Cerizola Luisa con Francisco De Mattos. Reguero Agustín con Héctor García Wich. Segalerba Fernández Blanca con Ubaldo G. Buela. Cigliutti de Braga Luisa. Crosa y Trápani Francisco Camilo. Exhorto de Treinta y Tres número 1781. Exhorto de Treinta y Tres número 1778. López Manuel con Enrique Puig. Derossi Silvio con Juana María Páez. Sosa Isabel Haydée con Manuel Angel Arcos. Tarraquol María Antonieta con Pedro Segundo Vergara. Pérez Adela. Exhorto de Rocha número 1648. Fuentes Piadela. Herrera de Pose Agustina con Antonio María Pose. De Armas Dámaso, suc. Díaz Porto Isabel con José Castro Pombo. Tutzo Rodríguez Flora con Lusitano Francisco Domínguez. Labat de Arricart Felicia, test. Exhorto de Treinta y Tres número 1783. Fernández Manuel Jesús con Eufemia Larrosa. Ciolac Juan Choci. Ghiori Juan. Boran Joan. Ciolac Miebis. Sánchez Juan Antonio. Corbacho Francisco. Iglesias Varela Preciosa. Sereijo de Bernabé.

Interlocutorias — Roux Luis y Enrique, sucs. Anido Serafín con Cándida Bautista. Banco de Seguros del Estado con Felicidad Ramos. Olivetti Pedro con Lucía Centoforte. Medina María Jacinta con César Anatole de Sain León. Rossager Mario con Lucía Tessari. Díaz Jacinta con la West India Oil Company. Cigliutti Graciana con Luis Cerizola. El Concejo de Administración Departamenal con la propiedad número 55422. Sagardia Miguel, suc.

Definitivas — Escudero Varela Antonio, suc. Gutiérrez María Irma. Pereyra de Vignoli Tomasa Cirila. Lemos de Sheppard Justina, suc. Ceregnetti Osvaldo. Manteo Antonio Adelaida Martini María Clotilde Martini y Francisco Manteo, sucs. Rodríguez y Corral José. Santana Rosano Pedro con Manuela Rosano. Bongiorno Ana con Sebastián Carmen Romero. Zeballos Rita P. con Armando Bachino. Gagliardi Nicolás. Jamitowsky Marcos.

Oficios — Doce.

Cuadernos rubricados — Ocho. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Caja Nacional Mutua de Pensiones contra Arturo Lerena. Figueiras Magdalena contra Luis Visitación González. Berger Camilo Fernando Ghislen contra Ana Clotilde O. Stabile. Lanza Francisco A. contra Alberto Brun y Cía. V. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo. Modjeinsky Eduardo. Banco de Crédito contra Francisco Distacio. Minteguy Valentín con Pablo Socce. Santiá Rosa contra Alesio Armani. Ruiz Juan, suc. Uboldi y Manzzo contra Antonio Marroche. Durán Juana, por su menor hijo natural Lucas Héctor. contra Avelino Reynoso. Radio y Cía. Varela contra Luis Dasso y otros. Croscia Antonio contra Rosa Pironte. Placeres Falsón Felipa contra Lisandro B. Carámbula. Ulm Carlos con Frida Lina Muller. Vescia Augusto contra León Schellemberg. Fernández Hilario. Rojo Francisco contra Adela Dubini. Banco de Crédito contra Eloy Pérez. Fernández Vicente contra José F. Behrens. Palermo Vicenta Nicolasa contra Carlos Alfredo Zito Piñeiro. Piñeyro Sarah contra Francisco Placeres. Casanova Teresa contra Manuel Barreda. Carril Rosa. Mackinon de Mallen Beatriz Ethel contra Alejandro Mallen. Mañé Carlos B. contra Virginia del Arca. Oficio del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales. Santero Carlos y Urbine Leiro, incidente, dos providencias. Mattos Dolores contra Jesús Blanco, dos providencias. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Panizza Luisa. Rumi María contra José Leiro, incidente.

Definitivas — Pereyra Vega Jesús.

Oficios — Nueve.

Audiencias — Cinco. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Agosto de 1923

Un centro de baja presión abarca toda la parte Este del continente comprendiendo su parte mínima con isobara extrema la zona de Mar del Plata a Punta del Este. La pendiente barométrica es fuerte, del Oeste a la costa Atlántica. El centro de alta con 768 milímetros se desarrolla de Mendoza a Concepción. En la República las mínimas se encuentran de Montevideo al Este, abarcando toda la costa. Los vientos actúan fuertes del Oeste al Sur en el río de la Plata hasta la desembocadura y costa del Atlántico hasta Bahía Blanca. En el extremo Sur dominan vientos del Norte al Este. En Chubut y Santa Cruz los recorridos actuales son de 60 kilómetros. Cielo, en general, cubierto. Han caído en Montevideo 11 litros de agua por metro cuadrado, Punta del Este, 51; Rocha, 19; Paso de los Toros, 52, y en Melo, 52. La temperatura ha empezado a descender oscilando alrededor de 10 grados. Las máximas registradas han sido de 17 a 18 grados en la parte central, Norte y Este de la República. Las aguas del estuario suben lentamente en la costa oriental, oscilando alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 754.30.

Temperaturas: Normal, 9°80; a la intemperie, 9°50; máxima, 10°00; a la intemperie, 10°00; mínima, 8°50; a la intemperie, 8°50.

Viento Oeste, 56 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.90. Humedad relativa. por ciento: 76.00.

Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros a hora; 9.45.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 0.30 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua, 10°00.

Estado del mar, agitado.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Agosto de 1923

1.300 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, acumulados.
3.000 pesos, acumulados.
5.000 pesos, ampliación.
7.000 pesos, al 10 por ciento anual.
901.142 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.000 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, a $ 0.70 por ciento mensual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
1.500 pesos, ídem ídem.
3.000 pesos, a $ 39.00 mensuales.
5.000 pesos, acumulados.
2.000 pesos, a $ 15.00 mensuales.
3.300 pesos, prórroga.
4.00 pesos, a $ 81.00 trimestrales.
8.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
4.500 pesos, cuenta corriente.
250 pesos, a $ 1.70 mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Agosto de 1923

6.500 pesos, al 8 por ciento anual.
65.000 pesos, al 7 por ciento anual.
14.066 pesos, con garantía.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.600 pesos, al 7 por ciento anual.
600 pesos, al 7 por ciento anual.
45.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, a 9.60 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
37.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Agosto de 1923

1.239 pesos, solar en la Unión, calle Nueva Palmira, 509 metros.

900 pesos, solares en el pueblo Abayubá, calle Magallanes, 583 metros.

609 pesos, finca en la 7.a sección, camino San Salvador, 476 metros.

2.509 pesos, terreno en la Avenida General Garibaldi, 268 metros.

2.400 pesos, casa en la calle Jujuy, Bella Vista, 239 metros.

6.000 pesos, casa en la calle San Carlos, 11.a sección, 1.375 metros.

10.600 pesos, casa en la calle Méndez Núñez y Brito del Pino, 776 metros.

17.155 pesos, campo en la 6.a sección de Colonia, 100 hectáreas.

6.500 pesos, casa en la calle Salto números 1019 al 1023, 40 8metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 15 de 1923.

1.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para mañana, 68.20.
28.670 pesos, ídem ídem, 68.20.
7.090 pesos, ídem ídem, 68.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.20.
23.500 pesos, ídem ídem, 68.20.
4.700 pesos, para fin de Septiembre, 68.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.40.

Empréstito de Conversión 1905

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 89.00.
1.025 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 89.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 89.00.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.10.
2.421 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.00.
14.920 pesos, ídem ídem, 89.00.
932 pesos 50 cenésimos, ídem ídem, 89.10.

Empréstito Obras Públicas 1905

1.865 pesos, para mañana, 85.00.
2.238 pesos, ídem ídem, 85.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 83.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para mañana, 90.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Títulos Hipotecarioss erie V

1.000 pesos, para mañana, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie X

8.000 pesos, para mañana, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, al contado, 90.30.
1.600 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.500 pesos, para mañana, 90.30.
1.925 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 98.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, para el 17, 98.30.
4.500 pesos, para mañana, 98.20.

2.a rueda

Deuda Consolidada

7.708 pesos, para mañana, 68.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.20.
3.760 pesos, ídem ídem, 68.20.
3.760 pesos, ídem ídem, 68.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.20.
7.050 pesos, ídem ídem, 68.20.
7.050 pesos, ídem ídem, 68.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 68.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.20.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.20.
2.350 pesos, ídem ídem, 68.20.
9.400 pesos, ídem ídem, 68.10.

Empréstito de Conversión 1905

1.025 pesos 75 centésimos, para mañana, 89.10.
1.398 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 89.10.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.20.

Deuda Interna y Conversión 1916

4.000 pesos, para mañana, 95.10.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

3.000 pesos, para mañana, 94.50.

Deuda Obras Públicas y Conversión 1918

1.212 pesos 25 centésimos, para mañana, 84.70.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 83.80.
1.900 pesos, ídem ídem, 84.00.

Empréstito Obras Públicas 1909

1.000 pesos, al contado, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie R

6.000 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie T

6.000 pesos, para mañana, 90.40.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.40.

Títulos Hipoecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, dem ídem, 90.30.
4.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.20.
3.300 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.30.
2.200 pesos, al contado, 90.10.
3.750 pesos, ídem ídem, 90.30.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 13.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21, recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera, a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Agosto de 1923

Luciano Gazzo, oriental, 23 años, soltero, José A. Cabrera 45.
Antonio Causillas, español, 35 años, casado, Pernas sin número.
Paulina Blanco de Díaz, oriental, 39 años, casada, Carreras Nacionales 150.
Gerónima S. de Sagastune, oriental, 61 años, casada, Sant Bois 15.
María Rosa Domínguez, oriental, 3 1|2 años, Rivera 364.
Carmen M. de Valiña, española, 41 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Chans, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
José Real, español, 50 años, Tacuarí y Ejido.
Alfredo Bayot, francés, 40 años, soltero, Arenal Grande 1421.
Adelina Pasculli, oriental, 4 meses. Gaboto 1522.
Roberto Valero, español, 15 años, soltero, Yaro 938.
Eusebio Aguinaga, español, casado, Hospital Maciel.
Ricardo Migliarini, oriental, 35 años, casado, La Paz 1832.
Vicente Amoroso, oriental, 34 años, soltero, Colonia 1464bis.
Angela Devoto, italiana, 62 años, casada, Charrúa 1933.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

71.a SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 7 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES AURELIANO RODRIGUEZ LARRETA, GABRIEL TERRA (PRESIDENTE AD-HOC) Y ARTURO LUSSICH (PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo, y del señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Juan Aguirre y González)

SUMARIO

1—En Montevideo, a siete de Agosto de mil novecientos veintitrés, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Aragón y Etchart, Arena, Astiazarán, Barbato, Barbé, Bélinzon, Bonnet, Bordaberry, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Caviglia, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Ferreiro, Figoli, Gallinal, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Iglesias, Jude, Labat, Lema, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Perotti, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, Sichero, Tabárez, Terra, Urioste, Vázquez y Vigliola.

Total: 65.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Batlle Berres.

Con aviso, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Argenzio, Bacigalupi, Balparda, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Brum, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Cosio, Costa, Delfino, Galarza, García Morales, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Joanicó, López Aguerre, López, Minelli, Muñoz Zeballos, Otero, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Polleri, Ponce de León, Puyol, Ramasso, Ramírez, Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Turena, Viana y Viera.

Total: 41.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Albo, Antúnez Saravia, Arrospide, Lavagnini, Legnani, Martínez Laguarda, Mibelli, Olalde y Perichón.

Total: 10.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Autorización al Consejo Nacional de Administración para emitir la suma de $ 26.000.000 en títulos de deuda pública."

—A la Comisión de Hacienda.

"Refuerzo del rubro "Alquileres de casas" del Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal correspondiente al ejercicio 1922-1923."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Recurso de apelación en la resolución dictada por el Concejo Departamental de Florida, recaída en la propuesta para la construcción de panteones y una capilla en el cementerio de Fray Marcos."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"Proyecto de ley orgánica notarial."

—A la Comisión de Códigos.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

"Prórroga hasta el 31 de Octubre del corriente año, del Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización al señor Francisco Garello para acogerse a los beneficios de las leyes de 12 de Julio de 1918 y 7 de Agosto de 1922."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Asuntos Militares se expide en el proyecto por el que se destina la cantidad de $ 15.000 para enviar a Europa determinado número de oficiales."

—Repártase.

"El Concejo Departamental de Durazno remite un mensaje por el que solicita el pronto despacho del proyecto sobre contribución del P. E. para la construcción de los puentes sobre los arroyos Tejera, Las Cañas y Blanquillos."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, cómputo, etc.: Don Elías Penco, don Manuel Mieque, don Julio B. des Houilleres, don Juan Gagliardi, don Pedro Arbildi y don Inocencio V. Mendaro."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Petrona Ogarzábal de Schencer solicita pronto despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta una moción de enmienda al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo."

—A la Comisión de Hacienda.

3—"El señor representante don Rogelio C. Dufour presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Interpretando el artículo 54, incisos 21 y 22 de la ley de 13 de Noviembre de 1919, que organiza el gobierno y la administración de las localidades, establécese que el Estado o los Concejos autónomos que tienen a su cargo los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado, a que se refiere el artículo 100 de la Constitución de la República, deberán en todos los casos estipular con los Gobiernos locales las condiciones en que han de realizarse los servicios señalados en los citados incisos, respetándose en la forma más amplia la autonomía local, y sin perjuicio de las facultades que la ley confiere a los expresados entes autónomos.

Cuando éstos y los Gobiernos locales no logren ponerse de acuerdo respecto de tarifas, resolverá en definitiva el Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Agosto 6 de 1923.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

La ley 13 de Noviembre de 1919, sancionada con la mayor precipitación, en vísperas de las elecciones generales de aquel año, cuando debía empezar a regir el nuevo Estatuto constitucional en lo que se refiere al Gobierno de los Municipios, contiene algunas disposiciones cuyo sentido es necesario aclarar a fin de que puedan ser debidamente interpretadas, sin afectar en lo más mínimo la autonomía de las localidades, autonomía que el constituyente quiso que fuera amplia y efectiva, pero que el regateo de una interpretación centralista, por la fuerza de la costumbre, puede llevar a límites inesperados.

El legislador, pues, tiene el deber de velar a fin de que aquella autonomía no sea desmedrada, ni aún en el caso de que se trate de facultades que tengan relación con servicios públicos de los que han dado en llamarse del dominio industrial del Estado. La ley debe prever los conflitos que puedan suscitarse en el choque de intereses y establecer la forma de resolverlos, a fin de evitar la duda que, necesariamente, dominará el espíritu de cuantos estén en el caso de aplicarla, en virtud de la ambigüedad de sus términos.

En efecto, Honorable Cámara: el artículo 54 de la ley 13 de Noviembre de 1919 antes citada, al enumerar las atribuciones de los Concejos de Administración, dice lo siguiente: "inciso 21: Otorgar concesiones de tranvías con sujeción a las leyes, con aprobación de la Asamblea Representativa"; y el inciso 22: "Autorizar en la misma forma del inciso anterior el establecimiento de teléfonos, alumbrado eléctrico, de gas y de cualquier otra luz, aguas corrientes y cloacas ó caños maestros, previa intervención de las oficinas técnicas correspondientes". Pero es el caso que no obstante haberse consignado en la ley, en forma tan terminante, el derecho de los municipios de intervenir en las cuestiones que enuncia el principio está muy lejos de ser respetado en la práctica, por razones realmente inexplicables.

Para corroborar lo que afirmo, basta citar algunos casos concretos.

La ex Junta Económico-Administrativa de Soriano celebró un contrato con los señores Preve Hermanos para servicio de alumbrado eléctrico en la ciudad de Mercedes en fecha 14 de Octubre de 1911 debidamente autorizada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con un todo con lo que establece la ley de fecha 23 de Diciembre de 1908. Se trata, pues, de un contrato cuyas bases merecieron la aprobación del Cuerpo Legislativo, contrato que establece una serie de ventajas a favor del Municipio contratante, y que el Poder Ejecutivo dejó sin efecto, anulándolo por un simple decreto de fecha 10 de Noviembre de 1917, en virtud del cual se autorizaba la compra de la Usina de Luz Eléctrica de Mercedes a los señores Preve Hermanos.

Pues bien, Honorable Cámara: desde aquella época existe un conflicto entre la autoridad comunal correspondiente y la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, conflicto que no ha tenido solución ni aún después del 13 de Noviembre de 1919, debido a la ambigüedad de la ley.

Lo peor del caso es que ahora se pretende imponer a la Municipalidad aludida un nuevo contrato que modifica seriamente las bases del actual, declarado nulo por el Poder Ejecutivo, y que las modificaciones que se pretende introducir perjudican en muchos miles de pesos al Erario municipal de Soriano.

Yo no discuto, naturalmente, el derecho que asiste a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado de tratar con el Municipio sobre modificaciones a introducir en el contrato; pero discuto, en cambio, porque la considero atentatoria, la conducta del P. E. al no respetar un contrato que tiene aprobación legislativa, ni los fueros del Gobierno Comunal.

Iguales ó parecidos conflictos se han producido en los últimos tiempos con los municipios de Salto, Minas y San José, conflictos que merecen ser estudiados, para poder apreciar hasta qué punto es necesario dictar la ley interpretativa que propongo.

Cuando se reglamentó la ley de 26 de Febrero de 1919, el P. E., interpretando con la mayor elasticidad el artículo 9.o de la misma, y acicateando por razones de urgencia que justifican hasta cierto punto su actitud, dispuso el inmediato funcionamiento, cuyas disposiciones de las obras construídas en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, y dictó ordenanzas, cuyas disposiciones invaden el dominio de las atribuciones de los municipios.

Pero he aquí lo más curioso, Honorable Cámara: en fecha 18 de Agosto de aquel mismo año 1919 concurre a sala el señor Ministro de Obras Públicas para dar explicaciones que se habían solicitado respecto de la forma irregular en que había procedido el P. E. al librar al servicio público las obras de saneamiento en las localidades mencionadas; y tanto el señor diputado interpelante, como el señor Ministro, como la propia Cámara, están de acuerdo en que el servicio de aguas corrientes y cloacas es de carácter eminentemente municipal, como lo es, en efecto, pero, al dictarse la ley 13 de Noviembre de 1919, se reproduce literalmente el inciso 13 del artículo 12 de la antigua ley de Juntas, y las cosas continúan hasta hoy en forma tal, que las autoridades comunales tienen que hacer esfuerzos extraordinarios cuando quieren intervenir en favor de los intereses que representan, afectados por el mal servicio que en algunos casos prestan las oficinas de saneamiento respectivas.

Puedo citar y citaré, si es necesario, casos concretos, para ilustrar a la Honorable Cámara.

Cualquiera supone, al leer la versión taquigráfica de la sesión a que me he referido, 18 de Agosto de 1919, que al sancionarse la ley de Gobiernos Locales el legislador ha contemplado los principios de amplia autonomía que en tal oportunidad se sustuvieron; pero es el caso, Honorable Cámara, que no obstante haberse consignado en el texto de la letra, los incisos 21 y 22 que he transcripto al principio de esta exposición, en la práctica se procede como antes de tener lugar la interpelación a que he hecho referencia.

Por todas las razones expuestas, creo necesario que el Cuerpo Legislativo, por vía de interpretación del texto legal, sancione el proyecto que someto a la consideración de los señores representantes, con la seguridad de que han de prestar al caso la atención que merece.

Montevideo, Agosto 6 de 1923.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la suma de $ 4.500 en las reparaciones del muelle público de Nueva Palmira.

Art. 2.o La suma mencionada será tomada de Rentas Generales y a cargo de la planilla número 12 de la sección Dirección de Hidrografía, del Departamento de Obras Públicas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 7 de 1923.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace largo tiempo la población de Nueva Palmira viene clamando por que se lleven a la práctica las imprescindibles reparaciones que necesita el muelle público de la mencionada villa, sin que hasta el momento esas reparaciones se hayan efectuado. En efecto, el muelle oficial de carga y pasajeros de Nueva Palmira se encuentra en un estado tal de desperfectos que sólo la gran necesidad de no contar con otro medio accesible, obliga a utilizarlo, con inminente peligro para los obreros e igualmente para el embarque y desembarque de las personas que viajan en los vapores que hacen el recorrido por el litoral. El Concejo Auxiliar de Palmira, en su sincero afán de progreso e interpretando el sentir unánime de la población, se dirigió por nota de fecha 14 de Febrero del corriente año al Consejo Nacional de Administración, significándole la imperiosa necesidad de llevar a la práctica el arreglo de la referida obra, pero el hecho real es que la quien corresponde la vigilancia de esa clase de servicios públicos, continúa, frente al clamor de toda la población palmirense. En virtud de la última creciente el referido muelle quedó destrozado por completo, y con ese fin el Concejo Auxiliar de Palmira dirigió con fecha 12 de Julio próximo pasado un telegrama al Consejo Nacional, concebido en los siguientes términos: "Este Consejo, en sesión extraordinaria de hoy, acordó poner en conocimiento de ese Alto Cuerpo que la reciente inundación ha causado perjuicios de gravedad al muelle oficial, inhabilitándolo por completo para el servicio público en forma regular, por lo que se permite sugerir las medidas que la urgencia del caso reclama". Teniendo en cuenta esas circunstancias es que presentamos este proyecto de ley por el que

se destinan cuatro mil quinientos pesos en las reparaciones del mencionado muelle oficial de Nueva Palmira. Como en la planilla número 12 de la sección Dirección de Hidrografía, del Departamento de Obras Públicas, figura un rubro especial de $ 13.000.00, destinado a la conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Nueva Palmira y Carmelo, creemos que de allí debe ser tomada la cantidad referida, para dar comienzo de inmediato a la obra reclamada por la población palmirense.

Montevideo, Agosto 7 de 1923.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Quedan incluídos en los beneficios de la ley de 6 de Octubre de 1919 los empleados y obreros de los ferrocarriles del Estado. Los aportes correspondientes se harán en adelante con arreglo a los montos señalados en la misma ley.

Art. 2.o El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles hará efectivas al Directorio de la Caja de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos las entregas que se le hayan efectuado para la jubilación de dichos empleados y obreros.

Art. 3.o El Directorio de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de los Servicios Públicos reconocerá los años de servicios reconocidos ya por el Consejo de la Caja Civil y los años de servicios prestados con anterioridad a la adquisición de las empresas por parte del Estado, debiéndose abonar en todos los casos los reintegros de las contribuciones correspondientes.

Art. 4.o A los efectos de la jubilación y con carácter general se computará cualquier tiempo de trabajo, haya sido remunerado éste por sueldos mensuales, por jornal, por eventuales, por comisión o por cualquier otra forma de pago debidamente comprobado.

Art. 5.o Las diversas Cajas reconocerán a los empleados y obreros sometidos a sus beneficios los años de servicios prestados indistintamente en el Estado o en las empresas particulares, siempre que para las mismas rijan leyes de jubilación.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 7 de 1923.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Entre los beneficiados por la ley de jubilaciones para los empleados y obreros de los servicios públicos, figuran los que trabajan en las empresas ferrocarrileras. Se ha hecho una excepción con los empleados de las empresas de ferrocarriles del Estado, que no figuran en dicha ley, porque a la fecha de la sanción de la ley de 6 de Octubre de 1919 regía para aquéllas la ley de jubilaciones de 1904.

Sin embargo, creo que todos los empleados y obreros de ferrocarriles deben ser comprendidos en una misma ley, y en la de 1919, por ser más amplia que la de fecha anterior citada. Además por la razón atendible de que es más lógico que los empleados y obreros de una misma materia, de una misma rama industrial, a los efectos de la jubilación, sean amparados por una misma ley.

Por el proyecto de ley que se acompaña, se autoriza a las distintas Cajas a reconocer y acumular los años de servicios prestados por los empleados y obreros en cualquier empresa y en el Estado, siempre que para los primeros rijan leyes de jubilaciones y mediante el pago de los reintegros correspondientes.

Por otra disposición se reconoce el tiempo de trabajo realizado en algunas empresas antes de ser adquiridas por el Estado, así como los servicios pagados con sueldo mensual, comisión, jornal, eventuales, etc., debidamente comprobados.

V. H. se compenetrará de inmediato de la justicia de este proyecto de ley, y por consecuencia no dudo de que le concederá su sanción.

Montevideo, Agosto 7 de 1923.

L. Enrique Andreoli, — representante por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Léase el pedido que para celebrar esta sesión extraordinaria han presentado varios señores representantes.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

De acuerdo con la prescripción reglamentaria respectiva, solicitamos del señor Presidente se sirva hacer citar a la Honorable Cámara para el martes 7 del corriente a la hora de costumbre, a fin de continuar la interpelación del señor Ministro de Instrucción Pública, sobre resoluciones y procedimientos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Saludamos al señor Presidente atentamente.

Montevideo, Agosto 3 de 1923.

Mario Menéndez. — Honorino de Mello. — Andrés F. Puyol. — Santín Carlos Rossi. —Mario Sadí Barbé. — Juan P. Lavagnini. — César I. Rossi. — A. E. Pesce. — Tomás Barbato — Domingo Arena. — R. Schekleton Ubiría. — E. Comas Nin. — César Mayo Gutiérrez. — E. Castillo. — J. Oscar Griot. — Carlos M. Percovich. — Italo E. Perotti. — G. García Selgas. — Julián Astiazarán. — Rafael H. Tabárez. — Alberto Nieto Clavera. — Rogelio V. Mendiondo. — J. A. Buero. — E. Rodríguez Fabregat. — Oxilio Sichero."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5—Se invitará a pasar a Sala al señor Ministro y al señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, si estuvieren en antesalas.

(Entra a la Sala el señor Ministro de Instrucción Pública).

Me parece que en la última sesión en que se trató este asunto había quedado con la palabra el señor Ministro o el señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Señor Ministro — Yo creo que la parte de la réplica a las manifestaciones que había hecho en las sesiones anteriores el señor diputado Rodríguez Fabregat, había sido terminada. De manera que, a mi entender, correspondería, actualmente conceder la palabra al señor diputado Rodríguez Fabregat, quien ya había comenzado a hablar, habiendo sido interrumpido en su disertación.

Señor Presidente — Si no hay inconveniente, tiene la palabra el señor representante Rodríguez Fabregat.

(Entra a Sala el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal).

Señor Rodríguez Fabregat — Nos encontramos, señor Presidente, con una interpelación que ha asumido caracteres curiosos. Es casi una interpelación que ya cuenta aniversarios...

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite, señor diputado?...

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza — Yo recién llego, señor Presidente, y me doy cuenta de que se ha creído que ya había terminado mi exposición. Sin embargo, no es así; yo tendría mucho que decir...

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ministro — Yo, francamente, como habían transcurrido tantos días, no recordaba bien, y probablemente, por eso me equivoqué al manifestar que creía que el señor Director de Enseñanza había terminado su réplica al señor representante Rodríguez Fabregat.

Señor Presidente — Entonces, puede continuar en el uso de la palabra el señor Director de Enseñanza.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permiten el señor Director de Enseñanza y el señor Presidente?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo aprovecharía esta circunstancia en que parecía que iba a poder recuperar la palabra, para hacer una manifestación de carácter previo a la continuación del debate.

Esta interpelación, indudablemente, se viene desenvolviendo de una manera un tanto accidental. No han podido escapar a mi atención distintas versiones que sobre ella circulan por ahí, y que a mí me interesa traer a conocimiento de todos, repetirlas a esta altura del debate, y, especialmente, presentarlas a la consideración del propio Director de Enseñanza.

Es indudabble que esta interpelación se extiende demasiado; ha tomado un aspecto con el que no quiso ser presentada en esta Cámara. Parece que se tratara, nada más, de disgustos de la parte que interpela por la realización de ciertos nombramientos, nombramientos que la parte interpelada, por su parte, tratara de defender.

Y si esto forma parte de uno de los aspectos de la interpelación, no es la interpelación en sí. De modo que el asunto central se va diluyendo con la extensión de este debate.

Yo no puedo aceptar, de ninguna manera, y me complazco en reconocerlo así, que la extensión que este asunto toma sea provocada a sabiendas por el señor Director de Enseñanza. No puedo aceptar esta afirmación. Tampoco puedo aceptar, y rechazo, el que determinadas circunstancias, que serían de carácter político, estuvieran diluyendo, pudieran prestarse a diluir y a desvirtuar la importancia con que yo he traído este asunto a conocimiento de la Cámara, porque, en primer término, repudio toda intromisión de carácter político para las cuestiones que se refieran a la Instrucción Primaria del país.

De modo que yo me permito apelar a la lealtad del señor Director de Enseñanza, esa lealtad elemental que debe te-

nerse, y que él tiene para con los adversarios, a fin de que encaucemos y encarrilemos el asunto de esta interpelación. Si estas manifestaciones son motivadas, en primer término, por la extensión que el señor Director le ha dado a detalles que, en mi concepto, no forman el asunto central de la interpelación, es por la seriedad del asunto mismo que estamos tratando aquí, que a mí me interesa, como diputado del pueblo, y que el señor Director de Enseñanza le interesa como personaje central de la organización primaria del país.

Todas las dilaciones que ha tenido esta interpretación, en primer término, han sido causadas por la extensión que el señor Director le ha dado a esta parte de su disertación; en segundo lugar, se ha presentado una interpelación en el Senado, que motivó la suspensión transitoria de este debate.

Yo desearía, señor Presidente, y pondría de mi parte todo empeño, y hasta trataría de presentar de otra manera mi exposición sobre este asunto, con tal de que encarrilásemos y encauzáramos su motivo central. El señor Director cree que sirve perfectamente a la enseñanza del país haciendo su defensa en esta Cámara; yo creo que sirvo perfectamente a la enseñanza del país acusando al Consejo de Instrucción Primaria.

Señor Presidente: en nombre del alto interés de la Instrucción Primaria de la República, es necesario que le demos más seriedad y que encaucemos definitivamente este debate en el asunto que, en realidad, lo motiva, que es la Instrucción Primaria en sí y no los detalles secundarios, que pueden diluir la importancia del asunto.

Era lo que quería manifestar.

Señor Director de Enseñanza — Me extrañan sobremanera, señor Presidente, las manifestaciones que acaba de hacer el señor diputado interpelante atribuyéndome, en primer término, la gran dilación que ha sufrido el debate de este asunto. El señor diputado interpelante, que se queja ahora de que yo descienda al detalle para defender mi actuación como Director de Enseñanza y la del Consejo que presido, se olvida de que es él quien tiene la culpa de que eso ocurra, porque cuando yo esperaba que él, con la interpelación que se anunciaba, iba a provocar debates sobre las grandes líneas de la actuación del Consejo sobre cuestiones de interés fundamental o de carácter general, me encuentro con que el señor diputado hacía caudal de cosas insignificantes, de verdaderas minucias, que yo no tuve más remedio que recoger para demostrar que en ninguna de las acusaciones que al respecto formulaba contra el Consejo de Enseñanza tenía el señor diputado razón alguna. — (Apoyados).

Yo creo que la Cámara habría mirado mal la actitud del Director de Enseñanza si cuando el diputado interpelante formulaba cargos concretos sobre diversos hechos se hubiera limitado a hacer consideraciones teóricas de carácter general, de orden científico, de orden pedagógico, y se hubiese desentendido de todos esos cargos, despreciándolos por insignificantes.

Yo he creído que, por el respeto que me debo a mí mismo, y que debo a la corporación de que formo parte y la Honorable Cámara, estaba en la obligación de levantar todos los cargos, por pequeños que fueran, que se formulaban por el señor diputado. No tengo, pues, la culpa de lo que ha ocurrido. El señor diputado no cree que yo haya tenido el propósito de darle largas al asunto, de dilatar el debate, de diluirlo, digamos así, para que no fuera posible tomar en cuenta los cargos por él formulados.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Manifiesto que no lo creo.

Señor Director de Enseñanza — Yo le agradezco al señor diputado la nobleza con que lo reconoce, la nobleza con que procede...

Señor Rodríguez Fabregat — Es deber.

Señor Director de Enseñanza — ... Pero debo manifestar que yo, por mi parte, no me encuentro hábil parlamentarista, y que tampoco aspiro a serlo, y que, en este caso, si yo tuviera alguna habilidad parlamentaria, me habría sentido avergonzado de emplearla para rebatir cargos que se refieren a la conducta mía como funcionario público y a la conducta de la corporación que presido. Creo que hay que ir resueltamente a estudiar los hechos que sirven de base a las acusaciones, para demostrar de modo perentorio que éstas no tienen fundamento. Todo lo demás a mí no me interesa.

Ahora, después de estas manifestaciones que justifican plenamente mi actitud en esta Cámara, no tengo inconveniente ninguno en manifestar que ansío con toda vehemencia la terminación del debate; que aunque me queda mucho por decir, pero muchísimo, yo cedería gustoso la palabra al señor diputado interpelante, para que puntualizara bien los cargos que crea que tienen verdadera importancia, y para que él, si se ha dado cuenta de que su interpelación comprendía puntos indicados con mucha vaguedad, demasiado comprensivos, que ponían a la corporación interpelada en el caso de extenderse mucho para ponerse en guardia, desde que no sabría por dónde le vendría realmente el ataque,—para que si él se ha dado cuenta de que eso no está bien, pueda concretar los cargos; para eso, repito, yo le cedería gustoso la palabra, para poder terminar de una vez este debate, para encauzarlo, para permitir al señor diputado que lo encauce, afirmando nuevamente que si las cosas no han ocurrido en forma completamente regular, no tengo la culpa ni mucho menos.

Señor Presidente — ¿El señor Director de Enseñanza cede la palabra al señor diputado Rodríguez Fabregat?

Señor Director de Enseñanza — Yo no tengo inconveniente ninguno, siempre que el señor diputado interpelante prometa— basta su sola promesa de hombre honesto, de representante del pueblo, para que yo quede tranquilo al respecto—que será breve, que no se extenderá demasiado, porque entonces yo no dejaría el uso de la palabra, porque tengo mucho que decir, porque muchos de los cargos que ha formulado el señor diputado todavía no han sido contestados por mí en la forma perentoria y concluyente en que yo creo que puedo contestarlos. Si el señor diputado se mantiene de acuerdo con el propósito que manifiesta de abreviar el debate, y con la salvedad de que he de tener el derecho de contestar nuevamente los cargos o acusaciones que formule, y cuyo esclarecimiento pueda ser de interés, yo no tendría inconveniente en que el señor diputado hiciera uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no puedo, señor Presidente, aceptar el ofrecimiento generoso del señor Director de Enseñanza; generoso en principio, pero de generosidad regateada al fin.

Yo recuperaré el uso de la palabra algún día, pero sin condiciones de ninguna naturaleza. — (Apoyados).

Yo no puedo admitir, señor Presidente, que se me declare condicionado a mí, de alguna manera en el debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Efectivamente: no es reglamentario, señor diputado. Así que yo entiendo que el señor diputado puede aceptar la cesión que se le hace y usar libremente la palabra.

Señor Ministro — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — Debo decir que no es reglamentario; pero hay un antecedente que el mismo señor diputado Rodríguez Fabregat invocaba. El señor diputado Rodríguez Fabregat manifestó su deseo de rectificar un tanto las líneas de su interpelación. De ahí la manifestación del señor Director de Enseñanza en el sentido de que si el señor diputado rectificaba esos términos, habría que puntualizar nuevamente cuáles eran, para saber a qué debían reducirse los informes solicitados.

Señor Presidente — El señor Ministro y el señor Director de Enseñanza podrán continuar después que termine el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Director de Enseñanza — Señor Presidente: yo no he querido poner condiciones de ninguna especie al señor diputado. Así como él se quejaba de que yo había sido sumamente extenso, yo expresaba también el deseo de que él no lo fuera. El puede ser más conciso que yo. Es el que acusa, es el que va a dirigir, en realidad, el debate, el que va a marcar el rumbo que debe tomar la discusión. Yo tengo que aceptar el terreno a que se me lleva. De modo que soy más inculpable que él respecto del carácter que ha tomado el debate.

Creo que es un pedido inocente y encuadrado dentro del propósito que informaban sus palabras: el de dar término a este debate y de poner a la Cámara en condiciones de formarse rápidamente juicio sobre lo que ha sido materia de esta interpelación.

Señor Presidente — Pero el señor Director no puede ceder la palabra con la condición "sine-quanon" de que el señor diputado Rodríguez Fabregat sea breve.

Señor Director de Enseñanza — No, señor Presidente: yo no puedo tasarle las palabras al señor diputado: sería una cosa absurda.

Señor Presidente — Entonces la cosa es clara y puede usar de la palabra libremente el señor diputado Rodríguez Fabregat. Ahora, es natural que el señor diputado Rodríguez Fabregat tratará de ser breve, porque este debate no es posible prolongarlo indefinidamente.

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Vuelvo, señor Presidente, a reasumir la palabra en este debate sin limitaciones de ninguna clase, en nombre de la libertad de pensamiento y de expresión, que ha sido la norma de mi vida, y que es el fundamento de nuestra sociedad democrática.

He escuchado la disertación del señor Director de Enseñanza. Parecería como que ya va tácitamente expresado en la réplica de un diputado que interpela, que las explicaciones dadas a la Cámara no lo han satisfecho. Ello iba a ir tácitamente envuelto en mis manifestaciones posteriores; pero quiero dejar expresa constancia sin que haya injuria y sin que haya ofensa de ninguna clase, que el señor Director de ex Enseñanza me ha mostrado a mí, le ha señalado a la Cámara y le ha trasparentado al país que nos escucha y que ha seguido con atención este debate, cuáles son las normas que rigen, el principio funcional de la autoridad que debería ejercer realmente el gobierno de la escuela pública.

El señor Director de Enseñanza, ante la acusación mía de que se compuso la primera parte de mi interpelación, de que estaba fallando todo el organismo esco-

lar, merced al sistema de designaciones puesto en práctica por las actuales autoridades de la Enseñanza, en lugar de venir a darnos y reflejarnos una norma científica de pedagogía, si ella existía,—ciencia y pedagogía a que se refería a su vez el propio señor Director de Enseñanza.—se ha perdido se ha extraviado, señor Presidente, en una serie de pequeños detalles, de cuestiones minúsculas que, realmente, no pueden interesar a nadie, como no sea al Director de Enseñanza. al diputado que habla, porque se interesa profundamente por la suerte y el porvenir de cada uno de los maestros del país, y a los maestros que se consideraran lesionados o satisfechos en sus derechos por lo actuado por el Consejo de Enseñanza. — (Interrupciones).

Hay mucho más, señor Presidente; yo he dicho aquí: "las actuales autoridades escolares trajeron consigo, con su funcionamiento, con su manera propia de ser, la abolición del concurso para proveer los puestos escolares". A raíz de eso dije: "tiene que triunfar, entonces, lo que fatalmente triunfa y se impone en estos casos, aunque en determinada circunstancia, — y es una concesión que le hago a las autoridades actuales de la Enseñanza, — aun cuando las personas fueran absolutamente firmes y recias en su carácter y en su voluntad, cuando depende de ellas, nada más, de sus votos el entregar puestos, y el entregar cargos, nadie, ningún hombre, absolutamente ninguno, por más recto que sea, puede sustraerse a los llamados del afecto, a la simpatía, a la camaradería, a todas esas pequeñas circunstancias que debían estar ausentes de todas las cosas, que determinan una verdadera acción funcional y que, sobre todo cuando se trata de la escuela pública, la desvirtúan y perturban, precisamente porque se produce de esa manera. — (Interrupciones).

Y el Director de Enseñanza, señor Presidente, debió ajustarse a eso. Frente a mi afirmación, debió decir: "No, señor; el actual Consejo de Enseñanza y su Director, en primer término, han entendido que el concurso de oposición era malo, era vicioso, que estaba viciado, que tenía tales o cuales inconvenientes, y ha encontrado una horma mejor, más científica, más exacta, más armónica por las necesidades de la historia y progreso de la institución que representa y gobierna.— (Interrupciones).

Y yo me alegro de esto. En cambio se ha transparentado perfectamente que no hay una norma científica, racional, lógica que presida el organismo de la instrucción primaria; allí están perdidos, como nos han hecho perder a nosotros y casi extraviar del todo, completamente, en los detalles pequeños y en las cuestiones minúsculas y que deben aparecer, sí, pero dentro de la capacidad general, dentro del volumen general de las cosas que se están estudiando y que deben tomarse como base o término de comparación.

Actualmente es eso, señor Presidente, el organismo central y dirigente de la Instrucción Primaria. Allí, señor, no se ha dado aún una norma; está por dictarse el lineamiento general de la Instrucción Primaria; está todavía el Consejo de Enseñanza por abocarse a uno solo, al más elemental, el más pequeño de los grandes problemas que deben interesar y fundamentan esa institución, que tiene como consecuencia formar la ciudadanía del porvenir, haciendo de los niños los hombres de provecho para la sociedad en que actúan.

Yo invito a cada uno de los miembros de esta Cámara: yo invito a que desapasionadamente el propio Director de Enseñanza, el señor Ministro de Instrucción Pública, tomen una por una las actas de esa corporación, examinen una por una las reseñas, las crónicas que dan luego de cada sesión que celebra el Consejo, la prensa de Montevideo, y los invito a que traigan un solo detalle, a que traigan una sola noticia de que el Consejo de Enseñanza se ha preocupado, en realidad, de los problemas que debieran ser su preocupación, de los problemas que trazan normas y que dan la ruta para las grandes cuestiones de la enseñanza pública.

El Consejo de Enseñanza, señor Presidente, se ha reducido nada más que a esto: a una función meramente administrativa; nombrar maestros, trasladar maestros, sumariarlos, destituirlos, dejarlos en suspenso, traerlos y llevarlos de acá para allá; nada más.

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Ahí está la actividad funcional del Consejo de Enseñanza. ¿Dónde ha resplandecido, en cuál de sus sesiones, en cuál de sus resoluciones ha surgido una sola vez una afirmación de los grandes principios?...

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — Permítame que termine con esto, señor Director.

...¿En qué circunstancia, señor Presidente, habremos podido enterarnos nos otros de que el Consejo de Enseñanza por fin, una vez siquiera, encaraba uno solo de los problemas que debían ser su función central? Todavía estamos por verlo.

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite ahora?

Señor Rodríguez Fabregat — Cuando se propuso esta reforma...

Señor Director de Enseñanza — Es indudable que yo fuí muy condescendiente con el señor diputado; yo le permití muchas interrupciones; pero el señor diputado tiene que redondear un párrafo y no permite interrupciones.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Director de Enseñanza, que es hombre inteligente y que tiene una verdadera ductilidad mental, ha consentido tal vez mis abusos precisamente por eso; pero yo era sabedor de que el señor Director de Enseñanza no perdía el hilo de su disertación; en cambio yo, que soy un espíritu un tanto desordenado o demasiado desordenado, pierdo con facilidad el hilo de lo que voy expresando...

Señor Director de Enseñanza — Le interesa parecer desordenado.

Señor Rodríguez Fabregat — ... Pero yo, señor Director de Enseñanza, antes de cuidarme egoístamente a mí mismo de mi disertación, quiero demostrar, quiero por lo menos, retribuir las gentilezas que no siempre tuvo para mí el Director de Enseñanza, y con mucho gusto le concedo la interrupción.

Señor Director de Enseñanza — Gracias.

El señor diputado habla ahora un lenguaje completamente distinto del que empleó antes...

Señor Rodríguez Fabregat—No; exacto, el mismo.

Señor Director de Enseñanza—... en cuanto al fondo; me refiero al fondo de la interpelación.

La interpelación se refería pura y exclusivamente a detalles de las gestiones del Consejo. El Consejo ha contestado esos detalles.

Yo me pregunté varias veces: ¿por qué el señor diputado interpelante no ha interrogado al Consejo de Enseñanza sobre lo que ha hecho durante los años de su actuación; por qué no ha pedido que rinda cuentas de toda su gestión técnica y pedagógica; por qué desciende a los detalles mínimos? Varias veces me dije: señor, ¿este es el objeto de la interpelación tan anunciada, formulada por un hombre tan inteligente como el señor Rodríguez Fabregat?

Señor Rodríguez Fabregat — Es muy gentil!

Señor Director de Enseñanza—Yo pensaba, al terminar mi discurso, referirme a eso y ofrecer a la Cámara una relación de todo lo que han hecho el Director de Enseñanza y el Consejo, de todo lo que, a juicio del Director y del Consejo de Enseñanza, es necesario hacer; concluyendo por pedir el concurso de los Poderes Públicos, especialmente el concurso del Cuerpo Legislativo, para realizar la gran obra que es necesario realizar, y que el Consejo de Enseñanza, solo, sin gran caudal de recursos, está en absoluto imposibilitado de llevar a cabo.

De modo que debo manifestar que me alegra sobremanera que el señor diputado interpelante, tomando vuelo, traiga el debate a este terreno. Aquí, yo prometo a la Cámara que he de explicar detalladamente todo lo que he hecho en la Dirección de Enseñanza, y todo lo que han hecho mis compañeros, así como prometo también dar amplias explicaciones y hacer amplias manifestaciones respecto a la orientación que yo y mis compañeros creemos que debe darse a la Enseñanza Pública Primaria en el país y acerca de los recursos que es necesario allegarle, para que la enseñanza alcance la realización de grandes fines.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, señor Presidente, no quiero hablar ni deseo entrar en ese terreno. Creo que sea el terreno vedado para todos y en todos los casos, lo que puede sentir personalmente el señor Director de Enseñanza y cada uno de los miembros del Consejo.

Estoy estudiando la organización por la que se rige el organismo que realiza el gobierno de la escuela y que ha hecho, en mi concepto, todo, menos realizar lo que entendemos por gobierno. Porque gobierno, en mi entender, no supone solamente la idea del que manda, del que es la autoridad jerárquica, por sobre todos los funcionarios, cosa ésta que, me complazco en reconocer, tan celosamente ha demostrado siempre el Consejo de Enseñanza; el gobierno no es solamente mandar unos para que otros obedezcan. La función de gobierno es una cuestión más inteligente, más espiritual que material. El Consejo de Enseñanza se ha estrellado sin comprenderlas, contra las grandes necesidades espirituales de la escuela pública del país; el Consejo de Enseñanza se ha detenido en la cuestión material, pequeña, y en el orden de los hechos, y siguiendo el hilván de los acontecimientos, el Consejo ha sido gobierno, sí, pero en aquella muy primaria y muy hermética representación de lo que es gobierno: nada más que una autoridad jerárquica puesta por sobre todos los funcionarios para mandar y para ser obedecida. No se ha estudiado ninguno de los problemas que deben interesar fundamentalmente a nuestra Instrucción Primaria, y yo demostraré acabadamente eso más tarde.

Por de pronto, invito a todos los compañeros de Cámara a que revisen, a que tomen de cualquier diario, de cualquier fecha, en cualquier circunstancia, la reseña de las sesiones del Consejo; la que salió en los diarios de ayer, o de esta mañana, o la que saldrá en los diarios de pasado mañana, y los compañeros de Cámara no encontrarán más que una cosa: nombramientos, traslados, destituciones, suspensiones, sumarios, vueltas a nombrar, etcétera.

Es lo único que ha realizado, con demasiada eficiencia, desde su punto de vista, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. — (Interrupción del señor Director de Enseñanza).

Esas son simples cuestiones administrativas. El Consejo de Enseñanza ha reasumido para sí muchas funciones que no debe realizar, y que podrían y debían estar perfectamente delimitadas y distri-

buidas entre las Comisiones Departamentales del país.

Lo sabe perfectamente, mejor que yo, el Consejo de Enseñanza.

En cambio, ¿cuál fué la norma de ese Consejo al asumir su mandato? Precisamente, decretar la crisis y, con ella, el cese de todas las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria. De manera que se llevó a cabo una verdadera centralización de todas las funciones pequeñas, minúsculas, de bodega de la escuela pública.

¿Para qué? Para no poder encarar o no tener tiempo, o no tener voluntad de encarar y resolver los grandes problemas y dictar las normas de la Instrucción Pública. — (Interrupción del señor Director de Enseñanza).

Fué cuestión de ley, fué cuestión de leyes, de interpretaciones distintas, criterios de abogados, que florecieron allí, donde debieran únicamente brotar criterios de pedagogos y de hombres que tienen cariño y amor por la causa de la instrucción primaria. Que si la ley del año 1919 sobre Gobiernos locales dice tal cosa; que si la reglamentación de 1904 dice tal otra, y, entonces, todo el andamiaje de la instrucción primaria se viene al suelo, no para renovar ni para realizar cosa nueva, que bienvenidos serían en aquel caso la transformación y el derrumbe, sino, todavía, para decretar, más aún, el entronizamiento de las viejas prácticas y para traer y centralizar en la autoridad dirigente el pequeño trabajo, el pequeño detalle, la cuestión minúscula que no debería preocuparla: — (¡Muy bien!). — (Interrupción del señor Director de Enseñanza).

Pero me interesa un poco, señor Presidente, aclarar algunos conceptos que vertiera en sesiones anteriores el señor Director de Enseñanza.

Yo he recogido en mí mismo, como cosa propia; he recogido en mi corazón el agravio que se le ha hecho aquí, que se le ha inferido en el seno de esta Cámara, y frente a la atención del país, a un maestro. ¿Y de quién ha partido ese agravio, señor Presidente? ¿De una persona ignorante de los asuntos de que se trata? ¿De una persona que llevara en sí misma, por su propio alejamiento de los problemas, la explicación de un procedimiento a corazón ligero sobre estas cosas? ¿De una persona que a la escuela pública no le interese ni le importe que piense de tal o cual manera? No; ha sido el propio Director de Enseñanza, que, por realizar su gestión directriz en un organismo que se presenta a la consideración de todos tal como yo lo describo; ha venido a la Cámara haciendo caudal de los mismos procedimientos y de las mismas normas, y ha venido a decir, así, con esa ligereza que ha caracterizado casi todos los fallos del Consejo de Enseñanza, que ese maestro es un mal maestro; que no ha merecido ni su consideración ni su atención para ocupar un cargo que, por mérito propio, por su contracción, en el concepto de todos los maestros, debió merecer. Me refiero al señor Alberto Dufau. — (Interrupción del señor Director de Enseñanza).

El señor Director de Enseñanza, señor Presidente, —y esto yo lo constato con amargura, porque es una verdadera constatación de hechos y de afirmaciones mías, —ha olvidado que era Director de Enseñanza. Un Director de Enseñanza colocado por encima de los acontecimientos del mundo pedagógico, se olvidó de su alto cargo, de lo que supone su investidura moral, como Director de Enseñanza, se presentó a la Cámara y no trepidó un solo instante en tomar a un digno profesional como es Alberto Dufau, presentándolo como no es en la realidad de las cosas, desatendiendo lo que dice su ficha profesional, y hasta, señor Presidente, ya que llegó y descendió al detalle de cifras y clasificaciones dejadas esporádicamente por los libros de la escuela, no lo hizo completamente, y olvidó, quiero creer que olvidó, las citas, anotaciones y las clasificaciones que enaltecían la labor de aquel maestra. No empleó para ese la misma prodigalidad que cuando expresaba ante la Cámara, leyendo, cuatro buenos, cinco malos, diez y siete regulares. Y esto es, señor Presidente, lo que yo llamo la apreciación de lo pequeño en el Consejo de Enseñanza, porque es bueno darse cuenta de cómo se realizan todas estas cosas y a qué está sometido el magisterio de la República bajo este régimen. Se realizan, señor Presidente, inspecciones temporarias en las escuelas públicas. Son realizadas por funcionarios Inspectores y Subinspectores Departamentales. Recojo, al pasar, una afirmación que hizo el señor Ministro de Instrucción Pública. "Por razones explicables, por razones económicas,—afirmó el señor Ministro,—el cuerpo de Subinspectores no está formado con los mejores elementos del magisterio nacional: su calidad deja mucho que desear. Los buenos maestros, por ejemplo, los buenos maestros de Montevideo,—ha dicho el señor Ministro,—no quieren ni aceptan las Subinspecciones de escuelas, porque sufren un quebranto económico en sus entradas mensuales".

Por lo pronto, ya tenemos, señor Presidente, que la más alta autoridad en materia de educación nos ha dicho que el cuerpo de Subinspectores—y yo no comparto este juicio—en su generalidad no está formado por los mejores maestros dentro de la instrucción primaria. Piense, señor Presidente, piense la Cámara, que se ha dicho esto de los funcionarios que deben estar contraloreando la labor de los maestros, de los que están dejando las clasificaciones en los libros diarios, en las fojas de servicios de cada maestro, clasificaciones que han de pesar, dado el régimen actual, en el ascenso de cada funcionario, y son elementos de esta clase los que se toman como prueba determinante para producir un ascenso, para llenar una vacante superior. Señor Presidente: cuando se han nombrado funcionarios superiores que, según el señor Ministro de Instrucción Pública, no son los más capacitados para realizar su función, ¿es posible que se venga a tomar como prueba las clasificaciones que ellos dejan sobre la labor inteligente, y que no alcanzarán a comprender, de los maestros subordinados a sus funciones? ¿Es esta, señor Presidente, la razón suprema entre todas las razones que nos ha traído a nosotros para denigrar la labor de un maestro que es un gran maestro en la integridad de su dignidad profesional y de nombre? Esta es la ofensa que yo he recogido en mí mismo. — (Interrupciones del señor Director de Enseñanza).

Señor Presidente — ¿Me permite el señor diputado Rodríguez Fabregat?

Señor Rodríguez Fabregat — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Tengo necesidad de retirarme, y como no están presentes ni el primer Vice ni el segundo, solicitaría de la benevolencia de la Cámara que nombrara un Presidente ad-hoc para presidir esta sesión.

Señor Bonnet — Propongo al doctor Terra. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la indicación y no habiendo observación por parte de la Cámara, se invita al doctor Terra a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia el doctor Gabriel Terra).

Puede continuar con el uso de la palabra el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Sabía, además, el Director de Enseñanza que el maestro Dufau tenía en apelación un asunto mal resuelto por aquel Consejo; sabía el Director de Enseñanza que el señor Dufau había elevado al Gobierno Administrativo del país un asunto que le había resuelto en contra el Consejo de Enseñanza precisamente porque se basaba en esas cosas. Sin embargo, el señor Director, con la alta investidura de su rango, tampoco trepidó un instante para inclinar la balanza con todo el peso que le da su palabra como Director de Enseñanza, y claro está impresionar visiblemente el espíritu de todas aquellas personas que leyeran o escucharan su alegato, en cuyo caso se encuentran bien los miembros del Consejo Nacional. Ya no era un diputado interpelante que hablaba en defensa de un determniado funcionario; entonces era el Director de Enseñanza que aun sabiendo que estaba en litigio un asunto en el cual el organismo que él preside es parte, vino a la Cámara para hacer valer todavía estas razones tan deleznables que determinaron un nombramiento e impusieron una norma. Por eso digo y repito que el Director de Enseñanza, ante estos casos, no se ha mantenido dentro del volumen moral del rango que él ocupa, como miembro dirigente de la primera institución cultural en el gobierno del país. — (Interrupción del señor Director de Enseñanza).

Señor Presidente — Estando en Sala el señor Vicepresidente, lo invito a pasar a la Mesa.

(Ocupa la Presidencia el señor representante doctor Arturo Lussich, primer Vicepresidente).

Puede continuar el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Llega, señor Presidente, un inspector o un subinspector a una escuela, entra a una clase, realiza un examen, clasifica, entre bien, regular y mal los ejercicios de esa clase. Yo digo estas cosas no para entrar en el reinado de lo pequeño siguiendo al señor Aguirre y González, sino para demostrar cuál es la calidad funcional en materia de instrucción pública en nuestro país. Se examina el resultado de unos ejercicios. Yo he visto en una escuela, señor Presidente, clasificar un ejercicio de aritmética bien, clasificar otro ejercicio de aritmética muy bien y clasificar otro ejericio de aritmética regular. Yo, simplemente, ante una cuenta, ante una operación de matemática, digo: las cosas estas que deben dar exactamente determinada solución o están bien o están mal. Sin embargo, hay funcionarios dentro del cuerpo de Inspectores o Subinspectores o dentro de las antiguas Comisiones de Exámenes, cuyos fallos ha tenido que tomar en cuenta en gran parte el señor Director de Enseñanza en el tiempo que ha actuado, que llegan a anotar con clasificaciones de muy bien o de regular un problema de aritmética. Calculen los señores diputados el valor de esas cosas cuando hayan tantas normas y tantos conceptos para aplicar estas clasificaciones como individuos o funcionarios hayan de realizar el contralor de las funciones escolares; calculen los señores diputados que cada uno fuera a una clase de escuela e impusiera un problema. Unos son menos exigentes, otros son más exigentes. Yo he podido encontrar en mi carrera de profesor funcionarios que hacían ese contralor y esa clasificación de labores esco-

lares procediendo con espíritu amplio y generoso, y, por ejemplo, cuando un alumno planteaba bien todo un problema y en una de las operaciones se había equivocado en una o dos cifras, clasificaba de bien aquel problema; pero yo he encontrado esos funcionarios ásperos, agrios, herméticos, exigentes, tallados, en una palabra, como para este instante de nuestra hora escolar, que basta que una o dos cifras de una operación en un problema bien planteado estuvieran mal para clasificar de mal aquel problema. Estos son, señor Presidente, los elementos de prueba que tiene el Consejo de Enseñanza, en gran parte para determinar los ascensos de los maestros. Frágiles como la misma naturaleza que lo inspira, falsos como la misma cambiante que puede tener de unas personas a otras cuando se realiza la clasificación de trabajos escolares. — (Interrupciones).

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza — El señor diputado está hablando del Cuerpo de Inspectores de Montevideo, que es lo que conoce.

Señor Rodríguez Fabregat—Yo conozco muchas cosas que ni sospecha el señor Director.

Señor Director de Enseñanza — ¿El señor diputado cree que esos casos que él indica, que a su juicio serían una prueba de la falibilidad de los inspectores, no ocurren en la prueba de concurso que tanto él defiende? ¿Ahí no pueden haber errores de apreciación y divergencias de criterio?

Señor Rodríguez Fabregat — Vamos a hablar de eso.

Señor Director de Enseñanza — ¿Con qué elementos va a constituir el tribunal el señor diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — Yo se lo voy a indicar, señor Director de Enseñanza, y es una cosa tan bonita, tan hermosa, tan clara que el que la escucha por primera vez y la comprende se golpea la frente y dice: "Señor, ¿cómo es que no he dado con esta verdad tan sencilla después de haber andado tanto entre la Instrucción Primaria?" Y le va a pasar eso al propio Director de Enseñanza que se va a encontrar que después de realizar el gobierno de la escuela pública, un humilde diputado del pueblo, que fué también un humilde maestro de la Instrucción Primaria, le va a dar la solución en lo que se refiere al concurso.

Pero es el caso, señor Presidente, que llegado el Director de Enseñanza al terreno de las pruebas, trae estas clasificaciones, así, tan falibles, que se pueden también descuajar de la verdad, estas pruebas que no prueban absolutamente nada, porque examinado, este aspecto, así, rápida, ligerísimamente, toma en cuenta clases de 40 o 50 alumnos.

¿Quién puede creer, por ventura, que esos 40 o 50 alumnos puedan realizar mecánicamente una función intelectual como es la de aprender y demostrar lo aprendido para dar un coeficiente exacto e igual en todos los casos? ¿Qué funcionario al realizar la tarea inspectiva se ha tomado el trabajo de averiguar cómo son esos 40 o 50 alumnos que tiene delante? ¿Si son todos normales o si son retrasados mentales o si son tarados de cualquier especie? ¡Jamás! Eso no se ha averiguado nunca. Eso se carga sobre el pobre maestro que regentea la clase, cuando hay dos, tres, cuatro, diez alumnos que han realizado una prueba, y llegado el momento de demostrar lo que han aprendido, no han podido dar el coeficiente de los demás. Todavía no me he encontrado yo ni se ha encontrado nadie al funcionario escolar que llamado a examinar las fichas de cada alumno pueda decir: "He aquí el caso de un retrasado mental; he aquí, científicamente probado un alumno que tiene tal tara y que no ha podido responder en la integridad de todo ser normal, como los demás alumnos de la clase, de los problemas que se le han enseñado ni de los asuntos que se han traído a su conocimiento". ¿Por qué no se ha podido hacer esto? Si todo falla desde su propio quicio.

Si se quisiera seguir bien seriado, en el orden cronológico, las observaciones y los acontecimientos fenomenales de cada alumno, en lo que se relaciona con su aptitud para aprender como ente moral, en lo que se relaciona con su aptitud para vivir como ente orgánico, hasta en eso falla también, porque tenemos un Cuerpo Médico Escolar que no realiza ni lleva las fichas de los alumnos de nuestras escuelas. Si tenemos un Cuerpo Médico Escolar que no realiza ninguna de las dos funciones a que se refiere su propio nombre, ni la de escolar ni la de médico, de médico porque no se cuida de la salud de los niños, ni de escolar o pedagógica porque no lleva una ficha, porque no lleva el estudio personal de cada alumno para poder vigilar con ojo experto, con ojo lleno de sabiduría el crecimiento y la evolución de cada uno de los alumnos que concurren a la escuela!

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Director.

Señor Director de Enseñanza — Consiga el señor diputado que la Cámara vote cuarenta médicos inspectores en lugar de siete como hay, y eso se podrá realizar. Entretanto, ahora, hacen los médicos del Cuerpo Médico Escolar, funcionarios muy distinguidos, todo lo que humanamente pueden hacer.

Señor Rodríguez Fabregat—Claro está, señor Director! Le ruego que no continúe abundando en esa clase de pruebas!

Yo sé y reconozco que son médicos dignos y distinguidos, entre ellos hay algunos amigos míos y me enorgullezco de cultivar su amistad.

Señor Director de Enseñanza — Y entonces, ¿contra quién formula cargos el señor diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — Contra el Cuerpo Médico Escolar, como organización pedagógica y científica.

Señor Director de Enseñanza — Pero el remedio no está en mis manos, ni en las del Consejo; estaría, tal vez, en las del señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Dígame, señor Director: ¿una sola vez el Consejo actual levantó su voz para decir esto que estoy diciendo en la Cámara? ¿Una sola vez el Consejo clamó para que a los alumnos de las escuelas de Montevideo se les pudiera establecer perfectamente su valorización orgánica y mental?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor: se ha aumentado el número de médicos inspectores, y eso se debe al Director de Enseñanza. Eso debe saberlo el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — En qué quedamos, ¿se aumentó o no?

Señor Director de Enseñanza — Sí, señor; se aumentó por la gestión del Director y del Consejo. Se consiguió lo que fué posible. Pero ahora no es posible conseguir cuarenta médicos.

Señor Rodríguez Fabregat—Pero, yo voy a tratar lo del Cuerpo Médico Escolar más adelante, y quiero concretar, para terminar con esto que se relaciona con el señor Dufau.

Señor Director de Enseñanza — El señor diputado no quería entrar en detalles y hace media hora que está en esos detalles.

Señor Rodríguez Fabregat — No voy a entrar a los detalles.

Vuelvo a repetir que entro a esto, porque estoy recogiendo una ofensa y un agravio que he sentido en mi propio corazón por lo injusto que ha sido el señor Director, por lo parcial que ha sido en su juicio en el seno de la Cámara.

Señor Director de Enseñanza — Fué para contestar la injusta acusación del señor diputado, y para defender a otro maestro muy estimable también que me ocupé, del señor Dufau.

Señor Rodríguez Fabregat — Es el caso, señor Presidente, que desde el año 1911 hasta el año 1916 el señor Alberto Duffau fué Director por concurso de oposición, realizado en los días 27 y 28 de Marzo de 1911, de la escuela de 2.o grado para varones, que funciona en el pueblo Batlle y Ordóñez. Allí está perfectamente estereotipada la labor de un maestro inteligente y bueno. Encontramos esa labor reflejada en cada una de las notas que puedo poner a consideración de la Cámara, notas que lo acreditan como un buen maestro, y que no lo desprestigian; como tan luego el señor Director de Enseñanza ha tratado de desprestigiarlo desde la alta tribuna del Parlamento Nacional.

Yo hubiera comprendido, señor Presidente, — y lo constato con amargura, lo expreso con amargura,—yo hubiera comprendido, me hubiera puesto en la situación del señor Director, si él hubiera traído aquí, aun cuando fuera el caso de un maestro de deficientes condiciones, la palabra tolerante, el verbo de amor que son necesarios para realizar esa función que realiza el señor Director. Lo hubiera comprendido perfectamente llegando aquí no a agraviar maestros que son sus subordinados, no a injuriar maestros que en ese mismo instante litigaban contra él y contra el Consejo de Enseñanza, en asuntos llevados en apelación al Consejo Nacional; lo hubiera comprendido entonces así; pero he tenido que comprenderlo en este otro aspecto con que él ha traído odiosamente el asunto.

Señor Director de Enseñanza — El señor diputado olvida este otro aspecto: que yo estaba en litigio con el señor diputado aquí en la Cámara; que me estaba defendiendo de los cargos injustos que hizo el señor diputado a maestros muy dignos de la defensa que yo hacía.

Señor Rodríguez Fabregat — Vuelvo a repetir, que frente a mi afirmación de que fueron abolidos los concursos escolares, el señor Director de Enseñanza debió demostrar las bondades, los grandes detalles técnicos, científicos, pedagógicos del sistema, si es que algún sistema tiene el Consejo de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza — Por supuesto. Es ese el sistema: el del ascenso, del cual estoy muy sastisfecho.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Continúa sastifecho el señor Director?

Señor Director de Enseñanza — Por supuesto, señor diputado, y le voy a demostrar que hay motivos para felicitarse.

Señor Rodríguez Fabregat — Realmente, el señor Director siente satisfacciones inexplicables.

Señor Director de Enseñanza — Lo que no son explicabless, son esos consejos para que se empleen palabras suaves, palabras de amor, verbo de amor, cuando el señor diputado no hace más que agraviar a todas las personas que el Consejo de Enseñanza ha ascendido por sus méritos. No debía olvidarse de eso el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — En resumen, dice un informe del maestro Dufau: "La Comisin examinadora"...

Señor Director de Enseñanza—¿De quién es ese informe?

Señor Rodríguez Fabregat — De la Comisión de Exámenes.

Señor Director de Enseñanza — Las Comisiones de Exámenes que se formaban en campaña y que hubo que abolirlas porque valían poco.

Señor Rodríguez Fabregat — Tengo aquí señor Presidente, el legajo que corresponde a la verdadera ficha profesional del maestro Alberto Dufau, en lo que se relaciona con su actuación como Director de escuela de 2.o grado, en Batlle y Ordóñez, puesto obtenido, no por favor, sino en concurso de oposición realizado entre los instruídos maestros de aquella época; la calidad de los servicios del señor Dufau pueden considerarse como muy arriba de muy buenos, de acuerdo con todos los antecedentes que yo poseo.

Yo no voy a aburrir a la Cámara leyendo informes de esta naturaleza. Aquí están todos de Comisiones y de los Inspectores que realizaban funciones permanentes en aquella escuela.

Entregaré esos informes para que figuren en la versión taquigráfica.

(Los informes son los siguientes):

"José Batlle y Ordóñez, Agosto 22 de 1911.

"En el día de la fecha visité esta escuela, encontrando presente a su personal enseñante y a 70 alumnos de los 138 inscriptos. La asistencia de hoy, según el señor maestro, es algo reducida debido a que muchas familias se ausentan para la Capital, con motivo de un "expreso" que corre en este día. Ejercité a los alumnos de 4.o año en aritmética, al 1.er año en lectura, lenguaje y aritmética. He encontrado mucha desigualdad en los conocimientos de los educandos. Esto lo atribuyo a los muchos reingresos de niños que hacía ya bastante tiempo que habían dejado de asistir a la escuela. Hice presente al señor Director, que habiendo olvidado su antecesor el cumplimiento de las circulares relativas a la ordenación del Archivo y numeración y catálogo de la Biblioteca Escolar, tratara él de subsanar tales omisiones. Dispuse que las bancas fueran fijadas con tornillos al piso, así como también la reparación de un armario. El local carece de amplitud para el funcionamiento de las clases, debido al aumento de asistencia.

(Firmado):

Benicio R. Olivera."

"José Batlle y Ordóñez, Diciembre 24 de 1911.

En el día de la fecha, y acompañado de la Comisión Examinadora, se inició el examen de fin de año, que debe continuarse mañana. Había presentes 96 alumnos de los 109 inscriptos.

(Firmado):

Benicio R. Olivera."

"INFORME

Materias examinadas

Preparatoria. Lectura. Lenguaje Aritmética y Geometría 1.er año. Lectura. Lenguaje. Aritmética. Geometría y Caligrafía 2.o año. Lectura. Lenguaje. Aritmética. Geometría y Geografía 3.er año. Lectura. Lenguaje. Aritmética. Geometría. Geografía y Constitución 4.o año. Lectura. Lenguaje. Aritmética. Geometría y Fisiología. (A continuación se desarrolla el proceso del examen de clase por clase y en cada materia examinada, para terminar de este modo)."

"En resumen: El Tribunal Examinador entiende que el resultado general de esta prueba ha sido sobresaliente, atendiendo a lo establecido en el cuerpo de este informe y al poco tiempo de actuación de sus profesores, pues apenas cuenta esta escuela con siete meses escasos de trabajo. En consecuencia, la Mesa se honra en felicitar a sus dignos Directores y ayudantes por su asidua e inteligente labor anual y a los discípulos que han correspondido dignamente a los esfuerzos hechos por sus profesores.

(Firmado):

A. Guianze. — C. Muñoz Ximénez. — Fca. Zabala. — Teófilo Sánchez Carballo. — Luis Gadea. — Leonor Joanicó."

"José Batlle y Ordóñez, Mayo 6 de 1912.

En el día de hoy visité esta escuela, encontrando en su puesto al personal enseñante y 96 alumnos presentes de los 124 inscriptos. Ejercité al segundo año en Lectura, Lenguaje y Dictado. Al 5.o año en Aritmética, problemas escritos, decimales y medidas métricas. En cuerpo humano, el corazón; en Física, propiedades de la materia. Expuse a los alumnos la satisfacción que sentía al observar la buena disciplina de la clase. El señor maestro se ha preocupado de la organización del Archivo y Biblioteca. Los libros administrativos están al día.

(Firmado):

Benicio R. Olivera."

"Escuela de 2.o grado número 3, Diciembre 24 de 1912.

"En la fecha indicada, y acompañado del señor Subinspector Departamental, hice acto de presencia en esta escuela, donde se verificaba el examen anual. Los alumnos inscriptos se distribuyen en la forma que a continuación se expresa:

CLASES	Inscriptos	Presentes	Ausentes
Preparatoria ...	49	46	3
1.er año	32	32	0
2.o año	19	18	1
3.er año	19	18	1
4.o año	5	5	0
5.o año	6	6	0
Totales	130	125	5

El resultado del examen consta en el informe firmado por la Comisión Examinadora.

(Firmado):

Benicio R. Olivera. — J. Ortiz y Castillo, Subinspector.

INFORME

Materias examinadas

Preparatoria: Lectura. Lenguaje. Aritmética y Geometría 1.er año; las mismas y Escritura: 2.o, 3.o y 4.o años, las mismas del 1.o y Geografía 5.o año: las mismas que los anteriores y Constitución e Historia. — Parte práctica: En escritura, dictado en el pizarrón; en Aritmética, ejercicios escritos". (Se da el detalle del examen de cada materia por clase y termina).

"En resumen: la Comisión Examinadora, en virtud del resultado por demás satisfactorio obtenido, ha resuelto conferir a la escuela de 2.o grado número 3 la clasificación de "Sobresaliente" con "Muy bueno". Sólo le resta, ahora, haciendo justicia a la meritísima y dignificante labor del señor Dufau y su digno ayudante, tributarles un aplauso sincero.

José Batlle y Ordóñez, 25-12-1912.

(Firmados):

T. Sánchez Carballo. — Alfredo Carbajal. — Antonio Sixto. — A. Guianze. — Luis Gadea. — Fca. Zabala. — Dalmiro Cordones y Martínez. — Leonor Joanicó."

Septiembre 22 de 1923.

Concurrí en el día de hoy a este centro de enseñanza. Interrogué a los alumnos de Preparatoria 1.o, 2.o y 3.er años sobre lenguaje y aritmética, tratando distintos temas encuadrados dentro de las exigencias programadas para las respectivas clases. Presencié las lecciones de lenguaje (análisis lógico y analógico) y Geografía física (corrientes marinas), dadas por el señor Director a los alumnos de 4.o y 5.o años. Examiné al 5.o año en Constitución y Cuerpo humano. Las clases en general supieron responder satisfactoriamente a las interrogaciones que les fueron hechas por el suscripto y por el señor Director. Exceptúase el 5.o año, que reveló deficiencia en Cuerpo humano. El local resulta exiguo, etc.

(Firmado):

J. Ortiz y Castillo, Subinspector.

INFORME

Materias examinadas

Preparatoria: Lectura. Lenguaje. Escritura. Aritmética. Geometría 1.er año (las mismas) 2.o año (las mismas) y Geografía 3.er año (las mismas del 2.o) y Cuerpo humano 4.o año (las mismas del 3.o) e Historia 5.o año (las mismas del 4.o).

(Se establece el resultado de cada uno de los exámenes parciales efectuados y termina):

"En resumen: La Mesa Examinadora considera que la escuela de 2.o grado número 3, como lo manifestó a la concurrencia, hace honor al Departamento por su preparación esmerada desde todo punto de vista. En vista de todo esto, la cree merecedora de la clasificación de Sobresaliente. Entiende la Mesa que esto es el justo premio que merece la labor fecunda y noble del señor Director y de su meritorio Ayudante, a quienes esta Mesa Examinadora felicita efusivamente; elementos como ellos debían haber muchos en nuestro Departamento en beneficio de la causa noble y grande de la Educación Popular. Nota: El día 1.o por la tarde hizo acto de presencia el señor Inspector de Escuelas de Florida. Otra: El día 1.o de tarde y el día 2, presidió la Mesa, el señor Carbajal, por ausencia del titular señor Sánchez.

(Firmados):

T. Sánchez Carballo. — Luis Gadea. — Alfredo Carbajal. — Juan P. Gianola. — Enrique Cotelo Freire. — A. Guianze. — Fca. Zabala. — Nieves Fernández. — Leonor Joanicó. — María Yarza de Cotelo. — Antonio Sisto.

1 y 2 de Diciembre 1913."

"José Batlle y Ordóñez, Agosto 17 de 1914.

En esta fecha visité la escuela urbana número 3, situada en esta población. Inspeccioné a la Preparatoria en lectura y escritura; al 2.o año en aritmética; al 3.o en la misma asignatura; al 4.o en lectura y gramática, y al 5.o año en cuerpo humano, gramática y lectura. Los conocimientos de los alumnos son satisfactorios. La última de las lecciones anotadas me produjo una impresión excelente. La disciplina escolar es buena. Revisé los libros administrativos. Están bien llevados y al día, con excepción del cuaderno de lecciones del señor Director que carece de las anotaciones correspondientes a los días posteriores al 11 de Mayo último. Con tal motivo hice las observaciones del caso al señor Director.

(Firmado):

Ignacio J. Bonilla, Subinspector."

"José Batlle y Ordóñez, Noviembre, 21 de 1914.

En el día de la fecha visité esta escuela a cargo del maestro señor Alberto E. Dufau, presenciando el examen anual, al que asistieron los siguientes alumnos:

	Presentes	Ausentes	Inscriptos
Preparatoria	13	2	15
Primer año	17	10	27
Segundo año	24	0	24
Tercer año	12	0	12
Cuarto año	11	1	12
Quinto año	7	3	10
Totales	84	16	100

Las clases Preparatoria y 1.er año están a cargo del señor Ayudante. El examen versó sobre las materias que a continuación se expresan: Lectura. Lenguaje. Aritmética. Geometría y Minerales, 1.er año (En las mismas); 2.o año, Lectura. Lenguaje. Aritmética. Cuerpo humano y Geografía, 3.er año Lectura. Lenguaje. Aritmética. Geografía y Constitución. 4.o año Lectura. Lenguaje. Aritmética. Física y Constitución. 5.o año Lectura. Lenguaje. Aritmética. Geometría e Historia. El 4.o año hizo una composición y el 5.o resolvió un problema. En la generalidad de las materias examinadas, los alumnos demostraron no poseer los conocimientos que exigen los programas respectivos. Recomiendo al señor Director que en el próximo año preste la atención debida a todas las materias comprendidas en los programas vigentes. Inspeccioné los libros de Administración que encontré al día y bien llevados. El local escolar es reducido y no reune las condiciones indispensables para que pueda funcionar debidamente esta escuela. Hice algunas indicaciones al señor Director para subsanar en parte este inconveniente mientras no se consiga otro local más apropiado. El orden, aseo y disciplina son satisfactorios. Me acompañó a realizar el examen el señor Subinspector.

(Firmado):

Rafael Echevarría, Inspector."

"INFORME

Materias examinadas (las mismas que se detallan en el asiento del señor Inspector). "Durante la prueba anual efectuada han podido observarse algunas deficiencias que si bien no tienen importancia, si se aprecian dentro del resultado general del examen que, sin duda, ha sido satisfactorio, deben no obstante, consignarse, y son las siguientes: 5.o año, Lectura y Geometría; 4.o año, Física. Fuera de algún detalle deficiente notado en Constitución. 3.er año, los alumnos han revelado el conocimiento de las materias Obligatorias del programa y de las demás de enseñanza Facultativa en que fueron examinados. Cabe observar en descargo de la materia Física, en la que los niños no respondieron debidamente a las preguntas que se les hicieron, que según manifestación del señor maestro hecha a la Mesa Examinadora él no preparó a los alumnos en la referida materia, considerando que como ésta es facultativa tenía el derecho de optar por otras que enseñó, y en las cuales no fueron examinados, habiendo elegido la asignatura de la referencia para 5.o año entre las que dió de las Facultativas. Igualmente se deja constancia, como atenuante favorable al señor maestro, en la apreciación de las deficiencias observadas, de que el local en que funciona la escuela no reune las condiciones que un establecimiento escolar necesita para que la enseñanza no se resienta en algún punto y para que los métodos empleados resulten eficaces. En efecto: no es posible dividir con éxito absoluto el tiempo y el trabajo en un local reducido, cuya ubicación, así como la disposición de sus divisiones, distribución de la luz y condiciones de aireación e higiene están en abierta oposición con las conveniencias de la enseñanza y con todo cuanto la pedagogía aconseja. Es difícil que exista método o procedimiento pedagógico capaz de salvar las dificultades aludidas y de ahí que hayan resultado sin la eficacia que sería de desear en cuanto a los puntos deficientes antes expresados, y que merecerían los buenos procedimientos usados por el maestro: sus esfuerzos en pro del adelanto de sus discípulos, su notoria contracción al fiel cumplimiento de su noble misión, su preparación y su afán a fin de colmar ampliamente las exigencias del vasto programa escolar".

(Firmados):

T. Sánchez Carballo. — E. Cotelo Freire. — A. Guianze. — Leonor Joanicó. — Nieves Fernández. — Juan P. Gianola.

"José Batlle y Ordóñez, Mayo 8 de 1915.

En el día de la fecha visité esta escuela. El 4.o, 5.o y 6.o años a cargo del Director; el 1.o, 2.o y 3.o años al cargo del ayudante. Observé el funcionamiento de este centro de enseñanza e intervine en las siguientes lecciones: 6.o año: Lenguaje. Distintas clases de sujeto. Revisé un ejercicio escrito sobre el mismo tema y un resumen sobre los músculos, lección dada el miércoles último. 5.o año: Idea de inercia; los niños hicieron un ejercicio escrito sobre el mismo tema y otro de aritmética sobre suma y multiplicación de decimales. 4.o año: Explicación de un problema propuesto y un resumen sobre "el trigo", lección dada el miércoles último. Conceptúo buenas las lecciones dadas por el maestro al 5.o y 6.o años. Los ejercicios escritos, hechos por los niños, dejan mucho que desear; todos, en general, con faltas de ortografía y mala letra. Revisé los libros, los que encontré al día, excepto la libreta de lecciones del señor Director, que estaba atrasada en un día; me hace presente dicho señor que debido al mal tiempo las lecciones señaladas para ayer se repetirían hoy: faltó hacer dicha anotación. En la matrícula observé algunas incorrecciones de poca importancia, que hice presente al señor maestro para salvarlas. El orden y la disciplina son buenos. La asistencia es escasa, debido al mal tiempo. Conversé con el señor maestro de asuntos que se relacionan con la escuela.

(Firmado):

Rafael Echevarría, Inspector."

"José Batlle y Ordóñez, Mayo 10 de 1915.

En esta fecha concurro nuevamente a esta escuela, a fin de convenir con el propietario del edificio escolar algunas reparaciones que necesita el local, etcétera, etcétera. (Se suprime lo que sigue, pues sólo se relaciona con las reparaciones a hacerse).

(Firmado):

Echevarría.

"José Batlle y Ordóñez, Octubre 1.o de 1915.

En el día de la fecha visité esta escuela. Examiné a los alumnos de 4.o año en Lectura, Aritmética y Geometría y al 6.o año en Aritmética. El señor maestro da una lección de Geografía en 5.o año. Los conocimientos revelados por los alumnos de 5.o y 6.o años son satisfactorios. En 4.o año noté alguna deficiencia, que existe poca uniformidad entre los alumnos que componen dicha clase. Revisé los deberes escritos hechos durante mi visita: conviene exigirles más prolijidad. Encontré al día los libros de administración escolar y las libretas de lecciones. Hice algunas observaciones sobre las anotaciones contenidas en las libretas. El aseo, orden y disciplina están bien atendidos.

(Firmado):

Rafael Echevarría, Inspector."

"INFORME

Examen anual

José Batlle y Ordóñez, 24 y 25 de Diciembre de 1915.

Materias examinadas: 1.er año: Lectura. Lenguaje. Escritura y Aritmética 2.o año y 3.o; (las mismas) y Geometría. 4.o año: (las 4 primeras) y Geografía. 5.o año (las 4 primeras) y Física e Historia. 6.o año (las 4 primeras) y Geografía e Historia y Constitución. "Ejercicios prácticos" 6.o año: Diversos problemas de regla de tres compuesta y determinación de análogos y valor de áreas. 5.o año: Análisis analógico.

"Observaciones" — 1.er año: Leyeron rápidamente palabras usuales de los carteles de Figueira, haciendo composición y descomposición de sus elementos, que representaron con claridad en el pizarrón. Distinguióse la homogeneidad de conocimientos en todos los educandos. La nota especial fué el cálculo oral, en este año, hecho con precisión y rapidez. Fué satisfactorio el interrogatorio que sobre "Forma" se hizo a esta clase. 2.o año: Leyeron e hicieron ejercicios varios de acuerdo con el programa respectivo, con buen resultado. Igualmente respondieron a satisfacción en Geometría y Aritmética. 3.er año: Es de citarse la correcta entonación que dieron a los vocablos y la esmerada acentuación y puntuación observada en la lectura de trozos extensos. Hubo totalidad de lectura buena y de lenguaje. El interrogatorio que se hizo en Geometría fué minucioso; demostraron conocer el programa. Corroboró este aserto las demostraciones gráficas hechas con limpieza y sin titubeos por casi todos los alumnos, en el pizarrón. 4.o año: Lógico es suponer que la forma y métodos seguidos por el maestro fueron los exigidos por la pedagogía moderna, en la enseñanza de estas materias difíciles: lectura y lenguaje. Lógico, porque de 16 alumnos presentes, 13 hicieron lectura corriente, expresiva y fácil. La misma proporción fué observada en el cálculo oral y escrito. Hicieron cuentas con decimales exactos. El interés despertado por los alumnos en Geometría y Geografía fué unánimemente notado por la Mesa. 5.o año: Leyeron un trozo difícil y se notó inteligencia y preparación conscientes en el análisis efectuado en cada vocablo de dudosa significación. La clase estuvo uniforme. Aritmética y Geografía fueron puntos inmejorables en esta clase. Razonando con precisión y criterio, haciendo en una y otra materia cálculos orales del respectivo programa. Conocían perfectamente el programa de Física. Las explicaciones y demostraciones hechas son el resultado de una enseñanza teórico-práctica, correcta y superior. Tocado en todos sus puntos lo programado en Geografía, Constitución e Historia, supieron enlazar los sitios, arroyos, cerros, etcétera, etcétera, con los hechos más culminantes de nuestra historia patria. Llamó justamente la atención de la Comisión Examinadora la forma limpia y correcta, por toda la clase, en las representaciones gráficas efectuadas en el pizarrón, descollando la escritura. 6.o año: Lectura corriente y bien. Difíciles vocablos encontrados fueron escrupulosamen-

te analizados y explicados. Notablemente estuvo esta clase en Aritmética, haciendo el cálculo oral y práctico, resolviendo el problema por los dos procedimientos (método a la unidad y proporciones), evidenciando poseer sólidamente los conocimientos previos para la resolución de un problema. El examen de esta materia fué tanto más halagüeño por ser totalmente individual y sobrepasar el tiempo reglamentario de examen. Igualmente demostró esta clase trabajo asiduo y eficiente en Geografía, Historia y Constitución. Dado el interés y conocimiento de los alumnos en estas materias, fueron totalmente revisados en todos sus respectivos programas, dejando completamente satisfecha a la Comisión Examinadora. La Comisión que suscribe considera muy halagüeño el resultado general de esta escuela y máxime el esfuerzo desplegado por el personal enseñante que, en este casa, tiene que vencer dificultades inherentes a lo inapropiado del local y a la diversidad de clases que tiene que atender el maestro. La Comisión justipreció con verdadero entusiasmo la notable organización y disciplina de esta escuela.

(Firmado):

Juan P. Graña, Presidente. — Ida Negrón. — A. Guianze. — A. Sisto. — María Yarza de Cotelo. — Elida P. Chaves."

"José Batlle y Ordóñez, Junio 5 de 1916.

Hoy concurrí a la escuela de 2.o grado número 3, que funcionaba con la asistencia de 78 alumnos, etc. El señor Director dió lecciones de Aritmética (división de enteros por decimales) en 4.o año. Geometría, revisión general; Gramática, las oraciones; y Constitución, elección presidencial en 6.o año. El señor ayudante ejercitó al 1.er año en Aritmética, lectura y escritura de cantidades de una y dos cifras, y al 3.er año en Historia Natural, forma y funciones de la raíz. Trabajé con el 2.o año en Lectura y Lenguaje, revisión general y con el 5.o año en Geografía, hidrografía de la República. Quedé bien impresionado de los conocimientos que los alumnos demostraron poseer en las asignaturas mencionadas, así como de los métodos que emplearon el señor Director y ayudante al desarrollar los temas enunciados. El Director del establecimiento señor Alberto B. Dufau trabaja con el 4.o, 5.o y 6.o años. Las demás clases están a cargo del ayudante señor Juan José Soto. A la disciplina, orden y aseo se les presta la atención debidas. Los libros de administración se encuentran al día y llevados de acuerdo con las disposiciones vigentes. Presencié el recreo de los alumnos. La asistencia e inscripción de los alumnos han aumentado en el presente año. Hablé con el señor Director con respecto a la asistencia, disciplina escolar, organización de clases y otros temas referentes al funcionamiento de esta escuela. El local no posee las comodidades necesarias. Trátase en la actualidad de encontrar la forma de subsanar ese inconveniente. El día es despejado, pero muy frío. La duración de la visita fué de 4 3|4 horas.

(Firmado):

Ignacio J. Bonilla, Subinspector.

Las transcripciones que anteceden y extendidas de folio uno al presente, son copias de los originales que se hallan en el archivo de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de Minas, situada en el pueblo de José Batlle y Ordóñez.

Conste.

Dufau."

Montevideo, 12 de Abril de 1923.

Señor Regente de la Escuela de Aplicación de Varones, don Arturo Carbonell y Migal.

Presente.

Señor Regente:

Habiendo desempeñado el suscrito una ayudantía en la escuela de su dirección desde el cuatro de Setiembre de mil novecientos dieciséis hasta el cuatro de Abril de mil novecientos veintiuno, y necesitando poseer los informes que, durante ese lapso de tiempo, mereci de las Autoridades Escolares, solicito del señor Regente, testimonio de dichos informes, así como también la expresión del concepto que el firmante le ha merecido como maestro, durante aquella su actuación, en la Escuela que usted dirige.

Atentamente.

A. B. Dufau.

Montevideo, Abril 24 de 1923.

En el "Libro Diario" de esta escuela existen las siguientes anotaciones, firmadas por Autoridades Escolares, referentes a las clases que usted tuvo a su cargo. De Septiembre 4 a 16 de Diciembre de 1921. "Agosto 28 de 1916". 5.o año A. Clase que deja el señor Garicortz; dictado corto, "dos faltas por alumno". Gramática, Geometría y Física; en las dos materias primeras, el resultado fué regular; en Física mal. Hay falta de seguridad en los conocimientos de estos alumnos y son pocos los niños que contestan, sobre todo en Geometría y Física".

(Firmado):

E. Fornier. — Manuel Nieto y Clavera.

"Noviembre 10 de 1916.

Quinto año A: 10 preguntas de Anatomía, resultado, con 10 bien 3, con 9.1; con 8.11; con 7,5; con 6,8; con 5,5; con 4,4; con 3,6.

(Firmado):

E. Fournié. — M. M. de Sanguinetti y Manuel Nieto y Clavera."

"Diciembre 5 de 1916.

Quinto año A: Nueve preguntas de historia, resultado; con cero faltas, 22; con 1,9; con 2,6; con 3,1; con 4,1. En esta misma clase hicieron un dibujo del natural, resultado: de 39 niños, ninguno bien.

(Firmado):

Nieto y Clavera. — Fournié."

"Octubre 16 de 1917.

Quinto año A: Composición, una carta; "15 bien"; 22, mal. Dibujo; 5 bien; 32 mal.

(Firmado):

E. Fournié.—José T. Fortela."

"Diciembre 9 de 1918.

Quinto año A. Aritmética. Se recorrió el programa, contestaron justa y exactamente. Composición. Se expresan en lenguaje sencillo, evitando incorrecciones.

(Firmado):

María Manrupe. — Peregrina Balboa.—José P. Galcerán."

"Diciembre 20 de 1918.

Quinto año A. Mapa orográfico de América del Sud. En las diversas pruebas gráficas resplandece la verdad. Los maestros han comprendido que el trazado de mapas, con o sin color, enseña más que las descripciones y se han valido de ese procedimiento intuitivo para dar más animación a sus explicaciones. Lo que quedó demostrado con los trabajos hechos en nuestra presencia.."

(Firmado):

María Manrupe."

(La misma fecha).

Física (5.o año A.), Inercia, Palanca, Cuña, Plano inclinado. Resultado satisfactorio.

Dibujo de inventiva. Una marina. Tienen seguridad en el trazado e idea de proporción.

(Firmado):

María Manrupe. — Peregrina Balboa. — José P. Galcerán."

"Junio 2 de 1920.

Quinto año A. Hice leer a varios alumnos, algunos de los cuales lo efectuaron con dificultad.

(Firmado):

E. Rogé."

"Octubre 8 de 1920.

Quinto año A. Dibujo de inventiva, una guarda combinando paralelogramos y triángulos. Regular.

(Firmado):

Luis Fecantet."

Tales son las anotaciones que aparecen en el "Diario".

En cuanto a mi impresión personal, debo manifestar que el señor Dufau y Escayola, en todo el tiempo que fué ayudante de esta escuela, puso de manifiesto condiciones de buen maestro; trabajador, empeñoso, activo y puntual. Tanto en las cuestiones referentes a su clase como en las que se relacionan con el orden general de la escuela puso siempre el mayor cuidado y la mejor buena voluntad. Colaboró siempre con eficacia en el mantenimiento del orden y la disciplina de la escuela y como maestro de clase mantuvo siempre las que le fueron confiadas en un satisfactorio estado de adelanto, obteniendo de ellas todo lo que la capacidad de los alumnos permitía.

(Firmado):

Arturo Carbonell y Migal."

Montevideo, 12 de Abril de 1923.

Señor Director del Curso Nocturno para Adultos, número 6 don Joaquín Villarino.

Presente.

Señor Director:

El suscrito, ayudante del Curso Nocturno de su dirección desde el seis de Junio de mil novecientos diez y siete, solicita le expida testimonio de los informes que como ayudante de ese Curso he merecido de las Autoridades Escolares, así como también la expresión del concepto que posee usted de mi actuación como maestro en el puesto que en la actualidad ocupo.

Atentamente.

(Firmado):

A. B. Dufau.

De acuerdo con el pedido que antecede, transcribo á continuación las anotaciones que hacen referencia a la clase a cargo del ayudante de este Curso, don Alberto B. Dufau.

"Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

Grupo 1.o, a cargo del señor Dufau Escayola. — Esta clase de los anal-

fabetos, por lo que muy bien se justifica la variedad de grupos existentes, así en aritmética como en lectura, siendo, como consecuencia, la enseñanza casi individual. Se propusieron tres ejercicios de aritmética, una suma de enteros, una multiplicación por dos cifras y una división por nueve. Las tres operaciones bien resueltas por los alumnos en el pizarrón. Hay en lectura cuatro grupos; el más adelantado lee en Lecturas Ejemplares. El que sigue en el 3.o de Principalle, otro en el 2.o del mismo autor y el más atrasado en el libro 1.o de Figueira, pero en distintas lecciones.

Observación general. — En lo que se refiere al orden general, es digno del mayor encomio, pues la totalidad de las clases trabajan intensa y afanosamente, compensando así los esfuerzos del señor Director y los señores maestros de este Curso.

(Firmado):

Rafael J. Mieres. — Luisa G. de Murguía."

"Montevideo, Mayo 28 de 1919.

Clase del señor Dufau y Escayola. — Ejercicios de Escritura y Aritmética...

Observación general. — En este Curso se observa, por parte del señor Director y personal a sus órdenes, la mayor contracción al cumplimiento de sus deberes, lo cual da como resultado que se mantenga una disciplina encomiable y se consigan positivos adelantos de los alumnos.

(Firmado):

Rafael J. Mieres."

"Montevideo, Octubre 17 de 1919.

Clase a cargo del señor Dufau. — En esta clase unos alumnos leen en Lecturas Ejemplares, otros en el libro 3.o, un grupo en el libro 2.o y los ingresados últimamente en el libro 1.o. En aritmética sucede lo mismo; unos multiplican y dividen por varias cifras; otros por una sola y un grupo solamente hace ejercicios de suma. Se revisaron los cuadernos de escritura, notándose progresos. El señor maestro se toma gran interés por sus alumnos; pero, dado lo heterogéneo del elemento, los resultados no responden al esfuerzo.

(Firmado):

Rafael J. Mieres. — Elena Antola. — José P. Galcerán."

"Montevideo, Abril 20 de 1920.

... El señor Dufau tiene cincuenta y cuatro alumnos matriculados, siendo muy heterogéneos los conocimientos que poseen, pues hay diez y ocho analfabetos, y con el resto ha formado tres grupos que leen en los libros 1.o, 2.o y 3.o respectivamente. Como es fácil comprender, el señor Dufau debe realizar en esta clase un gran esfuerzo para atenderla debidamente, lo que me complazco en reconocer hace el señor profesor. Revisé la totalidad de los trabajos escritos.

(Firmado):

Rafael J. Mieres."

Montevideo, Abril 12 de 1923.

Señor Director de la escuela de 2.o grado número 25, escribano don Antonio P. Marino.

Presente.

Señor Director:

El que suscribe, Subdirector de la escuela de su dirección desde el cinco de Abril de mil novecientos veintiuno, solicita le expida testimonio de los informes que he merecido de las autoridades escolares, archivados en esa escuela, así como también la expresión del concepto que posee usted de mi actuación en el puesto que ocupo actualmente.

Atentamente,

(Firmado): A. Dufau.

Atento a lo que antecede, transcribo a continuación los informes de las visitas de inspección que se relacionan con el primer turno de esta escuela, a cargo del Subdirector don Alberto B. Dufau y el correspondiente 2.o turno, de fecha 10 de Septiembre de 1921.

"Mayo 10 de 1921.

"Características de la localidad".—Urbana muy poblada y próspera, asiento de muchas familias que viven desahogadamente; pero en los barrios apartados hay gran pobreza y falta absoluta de cultura.

"Clase de elementos que concurre a la escuela". — Una buena parte no procede del centro de la población, sino de los contornos, circunstancia que explica, según el señor Subdirector, el gran número de faltas de asistencias que se constatan en ciertos días. Se nota, en general, poca espontaneidad y desenvoltura y gran dificultad de expresión. En la clase superior se advierte menos este defecto.

"Observaciones generales y juicio concreto sobre el estado de la escuela". — La organización de la escuela satisface; la impresión de conjunto es buena. Pero por razón de la clase de elemento, habrá que trabajar mucho, y sobre todo, orientar bien el trabajo, para aminorar gradualmente deficiencias que se notan en las actividades del orden técnico.

Las variaciones que con frecuencia se operan en el personal, contribuyen a entorpecer el progreso de la escuela.

"Libros de administración, archivo y biblioteca". — Los primeros no satisfacen por completo. El auxiliar de Matrícula de 2.o A no contiene ni los nombres de los alumnos de la clase. Se notan algunas deficiencias y equivocaciones en el "Diario" y en la "Matrícula". El archivo está ordenado. Por falta de lugar dónde disponerlos, los libros están distribuídos en dos bibliotecas distintas; lo que impide el arreglo conveniente de las mismas

(Firmado): Luisa G. de Murguia, Subinspectora."

"Junio 27 de 1921.

(Primer turno): El turno estaba atendido por el señor Subdirector. El personal ocupaba su puesto. Las clases funcionaban con regularidad, aunque con asistencia baja, que mejoró en algo con la entrada de varios niños a deshora, 8.30.

"Observaciones generales y juicio concreto sobre el estado de la escuela". — No hay razón para alterar el juicio consignado en el formulario correspondiente a mi visita de inspección, de fecha 10 de Mayo próximo pasado.

"Libros de administración, archivo y biblioteca". — Todo en orden.

(Firmado): Luisa G. de Murguía, Subinspectora."

"Septiembre 10 de 1921.

(Segundo turno): El turno estaba atendido por el señor Director-suplente, que "en el día entraba al desempeño de tales funciones", por enfermedad de la titular. El personal todo estaba en su puesto. La concurrencia de alumnos era muy baja.

"Observaciones generales y juicio concreto sobre el estado de la escuela". — Los elementos de juicio recogidos en las clases, y lo bajo de la asistencia de alumnos, justifican la impresión desfavorable, —digo, — desfavorable recibida en esta visita.

"Libros de administración, archivo y biblioteca". — Al día los libros y llevados en forma.

(Firmado): Luisa G. de Murguía."

"Septiembre 19 de 1921.

(Primer turno): La señorita Subdirectora-suplente atendía el funcionamiento general del turno. En las clases el trabajo se desenvolvía normalmente, con asistencia de todo el personal y regular concurrencia de alumnos.

"Observaciones generales y juicio concreto sobre el estado de la escuela". — La impresión que en conjunto produce el turno es favorable, sin ser completamente satisfactoria.

"Libros de administración, archivo y biblioteca". — Todo en orden, los libros bien llevados y al día.

(Firmado): Luisa G. de Murguía, Subinspectora."

"Mayo 27 de 1922.

(Primer turno): El señor Alberto B. Dufau, a cuyo cargo está este turno, se hallaba en su puesto, de igual modo que el resto del personal. Presenció el reparto de la Copa de Leche, que se realiza con notable rapidez y orden.

(Firmado): Fermín Garicoits, Subinspector Departamental."

"Agosto 14 de 1922.

(Primer turno): Orden y disciplina: bien. Higiene: bien. Impresión general: Buena.

(Firmado): Fermín Garicoits, Subinspector Departamental."

"Noviembre 21 de 1922.

(Primer turno): El turno estaba atendido por el Director señor Antonio P. Marino. Orden y disciplina: Bien. Higiene: Bien. Impresión general: Buena.

(Firmado): Fermín Garicoits, Subinspector Departamental."

(Certifico): Que la transcripción de los informes que anteceden, relativos a la actuación del señor Alberto B. Dufau, en su carácter de Subdirector de la escuela de 2.o grado número 25, de esta Capital, que actualmente dirige, es copia fiel de los originales, que he tenido a la vista y se hallan archivados en la Dirección del mencionado establecimiento, y que dicho señor maestro ha desempeñado el referido cargo, evidenciando poseer las más recomendables condiciones pedagógicas y personales que predice puedan, destacándose singularmente por su alta capacidad para la acción magisterial, que aunada a una voluntad firme y rectamente orientada, de que también está dotado, hacen de él una persona en especial modo idónea para el ejercicio de cargos escolares. En fe de lo expuesto, a solicitud del interesado y para los fines a que haya lugar, siento y firmo la presente atestación en Montevideo, a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintitrés.

(Firmado): Antonio P. Marino, Director."

Antes de terminar con este aspecto de la cuestión, donde he puesto bien de manifiesto cuál ha sido la actitud del Director de Enseñanza, debo agregar algo para rectificar mi afirmación recientemente hecha, efectuada hace pocos instantes.

Yo no vengo a decirle de ningún funcionario al Director de Enseñanza: "Ese funcionario no sirve." Yo partí de la base de que todos los funcionarios que, por este régimen actual que yo califico de irregular y de favoritismo, fueron designados por el Consejo de Enseñanza eran personas capacitadas para desempeñar su cargo. Yo he partido de esa afirmación; pero he dicho que su nombramiento y la entrega de esos mismos cargos eran completamente injustos, y estaban fuera y apartados de todas las normas de equidad y, cuando menos, y eso debió detenerse antes que nada el Consejo de Enseñanza, podían contribuir a arrojar una sospecha sobre la manera de proceder de ese Consejo. — (Interrupciones).

Yo examinaba, también, señor Presidente, el nombramiento de Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas número 1.

Y he aquí un caso curioso, señor. Yo no quisiera volver sobre eso; lo confieso sinceramente. No hay lágrimas de cocodrilo cuando digo que me molesta esta cuestión, que me molestan estos detalles, y, sobre todo, que me molestan, no considerados desde mi punto de vista, sino desde el punto de vista en que se coloca el Director de la Enseñanza, cuando se trata de barajar nombres de maestras porque el señor Director ha utilizado la doble táctica, si me pemite, sin ofensa de ninguna clase.

El señor Director de Enseñanza se colocó a un lado el bolsón de los adjetivos ditirámbicos, para poder aplicárselos a cada una de aquellas personas que habían sido favorecidas por un cargo por nombramiento directo hecho por el Consejo de Enseñanza, y se puso del otro costado el bolsón de los adjetivos depresivos, deprimentes, con los que también había de aderezar a aquellos que, considerándose con derechos, reclamaren en distintas oportunidades o reclamaban por mi voz, en el seno de esta Cámara, de la injusticia que se había cometido en aquellos casos.

(Interrumpe el señor Director de Enseñanza).

Recuerde bien, el señor Director, que tratando del nombramiento de directora de la Escuela de tercer grado número uno, el señor Director de Enseñanza, con toda convicción, nos ha dicho: "No podíamos hacer otra cosa; ¿qué querían que hiciera el Consejo de Enseñanza? Era una maestra insuperable, una maestra insustituíble. (Son las mismas palabras del señor Director). Nos encontramos con una maestra que no podía ser superada por nadie, absolutamente, en el organismo escolar; dentro de todas las que realizan funciones docentes, y claro está, ¿qué había de hacer?: nombrarla". Y así, con esa sencillez, con ese verdadero simplismo, para examinar lo que en el fondo encierra un alto problema, tal vez el más alto problema pedagógico; porque, según dijo Vaz Ferreira, a quien saludo en este instante que creo de verdadera reforma para la escuela escolar, la escuela ha de ser lo que sea el maestro, y, precisamente, en la designación de maestros es donde reposa, donde debe reposar el mayor tino, la mayor sabiduría, la más alta virtud y la más estricta justicia de las autoridades que la realizan. — (Interrupciones).

El señor Director de Enseñanza, frente a mi afirmación, señor Presidente, de que tampoco se había llamado a concurso para ese cargo, de que con él nombramiento de la directora actual que había postergado a todo el magisterio activo del país, el señor Director de Enseñanza, que esgrimió frente a mí, no como un cartel de desafío, sino como el pregón de mi derrota, un documento emanado según el Director de Enseñanza, de una que yo consideré y considero gran maestra, la señora Pfaffly de Pecantet, y me decía el señor Director de Enseñanza: "El Consejo no le va a contestar sobre esto; le va a contestar un funcionario que usted califica de gran maestro; le va a contestar la señora de Pecantet." Y a pesar de que yo le dijera al señor Director de Enseñanza: "No, señor, deseo que me conteste el Consejo, porque la señora de Pecantet, que en realidad tiene pasta de gran maestra y lo ha puesto de manifiesto en su larga carrera laboriosa y fecunda; no es, ni ha sido una autoridad, desgraciadamente, para poder determinar, en materia de nombramientos, de todo lo que forma el bagaje científico de la escuela primaria." — (Interrupciones).

En un escrito que ella presentó al Consejo, encarecía los méritos, aquilataba los méritos de la actual Directora de la Escuela de Aplicación.

Señor Director de Enseñanza — No fué un escrito presentado al Consejo; fué un memorándum que llegó a manos de los consejeros del Consejo: Pero no fué eso lo que decidió al Consejo, por supuesto.

Señor Rodríguez Fabregat — Permítame terminar. Yo comprendo que es grave, pero desde ya anuncio al señor Director, acepto la explicación que ha de dar sobre este asunto.

Señor Director de Enseñanza—No hay nada de grave, absolutamente.

Señor Rodríguez Fabregat.—Yo creo que es grave, y lo veremos.

Cuando se anunció ese documento aquí y se leyó, atribuído a la señora Elena Pleif de Percantet, yo traté de averiguar, no porque dudara del documento, sino porque realmente me parecía una contradicción que una maestra del vuelo intelectual de Elena Pleiff de Pecantet hubiera escrito un documento así, donde ella, que había tenido que obtener sus puestos mediante rigurosas pruebas en concursos de oposición, concursos recordados por todos los maestros del país, por lo brillantes y lo elevadamente científicos y culturales que fueron ella tal luego aplaudiera una designación de esta clase, hecha directamente por el Consejo de Enseñanza, recaída en una señora que también es gran maestra, y me complazco en reconocerlo pero que ni siquiera se encontraba en el ejercicio activo de la escuela pública.— (Interrupciones).

Y me eché a averiguar lo del documento y me encontré, señor Presidente, con el verdadero valor de este nuevo elemento probatorio, este elemento que arrojó sobre la Cámara el Director de Enseñanza para aplastar y desmenuzar mi acusación. Me encontré con que este documento, como documento oficial, no existía; me encontré con que este documento como documento privado, no existía; me encontré que como memorándum entregado por la señora de Pecantet al Consejo de Enseñanza, tampoco existía. Me encontré, señor Presidente, con un documento que tal vez podría atribuirse a la señora de Pecantet en algunas partes y de alguna manera, pero no dicho, expresado y traído aquí al seno de la Cámara, como el elemento de mayor prueba en el caso de esta designación que postergó a todo el Magisterio.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — Yo creo que el señor diputado está magnificando un poco este asunto en lo que se refiere a estas maestras, cualquiera de las cuales tiene grandes méritos conquistados en la Enseñanza Pública.

Señor Rodríguez Fabregat — Estamos de acuerdo.

Señor Cortinas — Estoy un poco enterado respecto al documento a que se refiere el señor diputado Rodríguez Fabregat, y claro está que en su iniciación tuvo una índole confidencial: era un memorándum que podía tener influencia en gestiones confidenciales ante las autoridades escolares, y en este sentido fué que se hizo valer; pero cuando se le ha dado a este asunto una magnitud que no debiera tener cuando se ha juzgado dicho documento como si se tratara de escritura pública o poco menos, es explicable o atenuable que los que intervinieron en forma confidencial en su redacción no han querido asumir toda la responsabilidad de sus actitudes. Eso es lo que hay en el fondo del asunto.

Señor Rodríguez Fabregat — El asunto no es tal como lo presenta el señor Cortinas, porque no hacemos cuestión aquí de funcionarios. Yo he dicho que considero a la señora de Pecantet, y la he considerado siempre, una gran maestra; la que actualmente realiza la función de Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas, también en mi concepto es una verdadera maestra. Pero es el procedimiento, y sobre todo es la nulidad de prueba, señor Presidente, que ha tenido necesidad de traer aquí el Director de Enseñanza, para demostrarnos que es buena una cosa que no lo es, para demostrarnos que reposa sobre base justiciera una organización y un régimen que es absolutamente injusto.

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Director de Enseñanza — Yo traje aquí ese documento para el señor diputado. Como el señor diputado le daba tanta importancia a la opinión de la señora de Pecantet, yo le dije: la señora de Pecantet opina eso; pero era para satisfacción del señor diputado, a mayor abundamiento. Pero no fué ese el documento que ha decidido al Consejo a nombrar esta maestra, demasiado conocida para que el Consejo necesitara del asesoramiento de la señora de Pecantet.

¿El señor diputado cree que ese es el documento que ha servido, única y exclusivamente de base al Consejo para el nombramiento?

Señor Rodríguez Fabregat — Fué el documento que hizo más fuerza, el de mayor valor moral, que son los grandes valores.

Señor Director de Enseñanza — El señor diputado habló de la señora de Pecantet; dijo que era una gran maestra; yo opiné lo mismo, y entonces, me pareció bien hacerle conocer la opinión de la señora de Pecantet sobre el candidato del Consejo. Nada más que eso hubo. Ese es el asunto grave!

Señor Rodríguez Fabregat — De manera, señor Presidente, que, constatadas por mí estas irregularidades y esta nulidad del valor probatorio de una prueba, solicité de la señora de Pecantet su verdadera manifestación sobre eso, y la señora de Pecantet me la dió en estos términos, que voy a leer ante la Cámara: "Contestando a la pregunta que se me formula, manifiesto:

Primero: que al quedar vacante la Regencia de la Escuela de Aplicación número 1, no elevé al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal ningún memorándum en favor de determinada persona aspirante al cargo. Segundo: que a pedido de la señora de Brunetto, redacté el borrador de un escrito, (al que más tarde se le introdujeron modificaciones), no destinado a las Autoridades Escolares, para el que me proporcionó datos personales, opiniones y argumentos de otros maestros, siendo mi solicitada intervención absolutamente confidencial. Tercero: que en virtud del carácter de mi co-

laboración en ese escrito, le manifesté a la señora de Brunetto que yo no lo firmaría y que depositaba en su discreción las reservas del caso, en lo que estuvo de perfecto acuerdo."

(Interrupción del señor Director de Enseñanza).

El documento leído por el señor Director de Enseñanza es un documento, como se ve perfectamente por lo que acabo de leer, en el que la señora de Pecantet ha tenido la gentileza de hilvanar algunos detalles que le han sido proporcionados por determinada persona. Eso está declarado aquí por la propia interesada y supuesta autora del escrito.

(Interrupción del señor Director de Enseñanza).

A este documento, señor Presidente, sin más valor que el de un servicio prestado para hilvanar en forma más o menos elegante una serie de datos extraídos de una foja de servicios, se le introdujeron modificaciones. Se solicitó para él la firma como autora de la señora de Pecantet; la firma fué negada, y más tarde ese documento fué traído al seno de la Cámara por el señor Director de Enseñanza, como la manifestación categórica de la señora de Pecantet sobre la validez y sobre la justicia de la designación que yo recusaba en Cámara.

(Interrupción del señor Director de Enseñanza).

Decía el señor Director de Enseñanza aquel día, para ser más explícito: "La Escuela de Aplicación número 1, era, como es notorio, regenteada por una gran maestra, según lo manifestó el señor diputado interpelante, por la señora Elena F. de Pecantet, de notoria actuación, meritísima dentro del magisterio. Esa maestra, cuya autoridad pedagógica y moral el señor diputado interpelante proclama y reconoce, es la que va a dar contestación al señor diputado interpelante... Pero resulta que da la contestación con un documento que ella no firma, que ella tan sólo hilvana, y al que más tarde se le introducen modificaciones!

"...Y le digo yo al señor Director: quiero que me la dé el Consejo.

Señor Director de Enseñanza — El Consejo se la dará por mi intermedio, pero el Consejo comparte en absoluto los conceptos que voy a leer con la venia de la Mesa, de la señora de Pecantet, sobre las condiciones requeridas para desempeñar el cargo de directora de una escuela de aplicación, y sobre las condiciones personales y de maestra de la señora Aurora Velazco de Brunetto. —(Interrupciones).

La señora de Pecantet me ha entregado esto que yo he leído a mí, dos o tres días después que el señor Director de Enseñanza hizo estas manifestaciones.

Señor Cortinas — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor diputado.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Cortinas — El señor diputado Rodríguez Fabregat, como hombre honesto que es, no debe insistir sobre el asunto en la forma en que lo hace. La propia declaración que ha leído revela que esa señora maestra redactó el memorándum y no podía haber existido ninguna fuerza moral que la obligara a violentar sus sentimientos. Lo evidente es eso. Y si después que el asunto se ha magnificado, que ha venido a la Cámara, que se le ha dado un carácter que, en realidad, no debía tener, resulta que dicha señora atenúa, sin negar lo que afirmó entonces, eso no tiene mayor importancia. Lo evidente es que redactó el documento, debiendo agregarse que las agregaciones que se hicieron posteriormente en nada alteraron el fondo del asunto.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, mañana, le digo al señor diputado: "Señor diputado Cortinas: usted, que es uno de los intelectuales del país cuya inteligencia y cuya manera de decir y de escribir yo tanto aprecio, me va a hacer el obsequio de hilvanarme estos datos que le doy sobre mi foja de servicios".

El señor Cortinas, con la gentileza que en él es propia y personal...

Señor Cortinas — Muchas gracias.

Señor Rodríguez Fabregat — ... me hace ese servicio a mí. Me da un documento brillante, resplandeciente, escintilante—digo todo esto en relación a los méritos que yo podría aportar para ese documento—me lo da; pero, a mí vez, yo hago uso de él, lo entrego, lo hago circular, etc., y dentro de un tiempo me presento yo ante la Cámara, o se presenta otro por mí, y dice: "¿Ustedes tienen verdadero aprecio intelectual por el señor diputado Cortinas?" "Sí, señor" "¿El señor diputado Cortinas es un brillante literato que honra a las letras del Uruguay?" "Sí, señor" "Voy a decir aquí la opinión del señor diputado Cortinas sobre el señor diputado Rodríguez Fabregat". — (¡Muy bien!).

Señor Cortinas — ¿Me permite, para contestarle?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Cortinas — Primero, debo agradecerle todas esas flores que me ha brindado...

Señor Rodríguez Fabregat—Se las merece. ¡Lástima que sean tan modestas mis flores!

Señor Cortinas — ... Pero el caso es distinto.

En primer término, yo no me haría ninguna violencia para reconocer los méritos intelectuales del señor diputado, pero apliquemos la referencia a un asunto concreto. Supongamos que yo tuviera influencia, lo que es inexacto, pues no tengo ninguna en las esferas del Gobierno, no ya en favor del señor diputado, que merece muchos puestos, sino para cualquier otra persona que reclamase mi adhesión personal por escrito a fin de que sirviera de influencia—en el caso de tenerla—para llegar a tal o cual encumbramiento administrativo. ¿Cuál sería mi deber? Decir la absoluta verdad sobre el candidato. Si el candidato tenía los méritos necesarios para aspirar la ese cargo sería mi obligación reconocerlo así, y si no los tenía cometería, no diré un delito, pero sí una verdadera falta en redactar un documento contrario a mi manera de pensar. De manera que ese memorándum que redactó la señora de Pecantet traducía, ni mas ni menos, su manera de pensar sobre la candidata al puesto, y la traducía lealmente, porque no pudo existir entonces ninguna fuerza moral que la obligara a violentar su manera de pensar. Vuelvo a repetir que después que este asunto se ha magnificado y que esa declaración de carácter privado adquiere por este debate un valor inesperado para su autora, es explicable, por lo menos, humano, que se disminuyan sus proporciones, pero en ninguna forma es admisible que se niege en absoluto ni que se pretenda quitarle el valor moral que se le dió al señor Director de Enseñanza.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo, señor Presidente, comprendo y aquilato la generosidad del señor Cortinas para estudiar un asunto, pero se me permitirá que yo en este caso no use generosidad. Traigo exactamente lo que creo el verdadero pensamiento sobre este asunto. Examino la validez de una nueva prueba aportada aquí por el Director de Enseñanza. Vuelvo a declarar viciada en absoluto de nulidad esa prueba, como estaba absolutamente viciada la que fué examinada anteriormente. Los otros ellementos de juicio, los de la generosidad y los de la permanencia de un propósito en la voluntad de un individuo que realiza tal o cual cosa, esos son elemetos a estudiar secundariamente en esté asunto. Estamos frente a la materialidad de una prueba que se ha esgrimido contra una afirmación que yo he formulado. Acabo de demostrar cuál es la validez, cuál es el fundamento de esta prueba aportada por el Director de Enseñanza en el asunto que tratamos en el seno de la Cámara. (Interrupciones del señor Director de Enseñanza).

Otra afirmación hizo el señor Director de Enseñanza, y es la que se relaciona con un miembro del Consejo, citado por mí en el debate en ocasión del asunto que interesaba al maestro Dufau.

Yo debo confesar y manifestar categóricamente a la Cámara que he profesado verdadero aprecio por el señor consejero de Instrucción Primaria don Enrique Reyes. Yo tengo una manera tal vez distinta que el señor Director de Enseñanza de juzgar las cosas. Frente a estos grandes asuntos que interesan a la vida nacional, frente a estos problemas de los cuales tan celosos cuidadores y guardianes deben ser todos los funcionarios y en especialidad los diputados del pueblo, colocar esa alta cuestión funcional por debajo de una cuestión de amistad o de afecto sería realmente culpable.

Posiblemente, el señor Director de Enseñanza no ha apreciado tanto como yo a ese consejero, a quien defendía en este caso; yo he sido su compañero de trabajo; yo he sido su amigo. — (Murmullos).

Le ruego al señor Director de Enseñanza que acepte como profundamente exacta esta manifestación.

Llegado a ese cargo, fué por un instante la esperanza del magisterio, porque él, como antiguo maestro y como buen maestro, habría de representar, en el sentir de todos, esta reacción por la que todavía estamos clamando frente a los procedimientos y a la manera de ser, como entidad, del Consejo de Enseñanza. El señor Reyes, es cierto, ha realizado una resistencia, pero una resistencia pasiva; ha estado en oposición en muchas ocasiones con lo propuesto y con lo resuelto por la mayoría formada en el Consejo de Enseñanza. Pero este es un caso...

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza — De ningún miembro del Consejo se puede decir otra cosa: siempre ha habido discrepancia de opiniones sobre muchos asuntos. La uniformidad absoluta de opiniones en todas las cosas, no se conoce allí.

Señor Rodríguez Fabregat — Lo curioso, señor Director de Enseñanza, es que, precisamente, por lo que se ha sindicado el Consejo, es casi por la uniformidad de opiniones.

Señor Director de Enseñanza — Está equivocado. El señor diputado no sabe nada de lo que ocurre allí, entonces.

Señor Rodríguez Fabregat — Lo disimula muy bien, entonces, ese Consejo.

Señor Director de Enseñanza — Se discute mucho, señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Se discute mucho en muchos lados.

Señor Director de Enseñanza — El señor Reyes forma parte de la mayoría o de la minoría, según los casos. El señor diputado está mal enterado, le aseguro.

Señor Rodríguez Fabregat — Ojalá, señor Director.

Este es el caso en que yo anotaba el hecho de que el maestro cuya ficha ha triunfado sobre el señor Duffau, se daba la coincidencia de que tuviera grado de parentesco con un miembro del Consejo, cuyo aprecio subsiste en mí.

Señor Vigliola — ¿Me permite una interrupción?

Señor Director de Enseñanza — ¿Lo indica el señor diputado para apuntar una duda o poner una tacha a esa designación?

Señor Rodríguez Fabregat — Espérese, señor Director; le contesto enseguida. Quiero conceder una interrupción que me solicita el señor diputado Vigliola.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado Vigliola.

Señor Vigliola — Quería observarle al señor diputado que seguramente por error o por estar mal informado, sostuvo, en una de las sesiones anteriores, precisamente al ocuparse del caso concreto de la designación del señor Monterrubio, una afirmación que me parece equivocada.

El señor diputado interpelante dijo, palabras más o palabras menos, que los esposos, maestros de escuela, señor Monterrubio y señora Margarita Reyes de Monterrubio, deberían las posiciones escolares a que han llegado, que fueron escalando y las que actualmente tienen, director de la escuela de 2.o grado número 38, el primero, y subdirectora de la escuela de 2.o grado número 51, la segunda, a la influencia del señor Enrique Reyes, Vocal del Consejo de Instrucción Primaria y Normal, que es hermano de la referida educacionista, y cuñado, por lo tanto, del referido maestro, señor don Pedro Monterrubio. La afirmación del señor diputado Rodríguez Fabregat, a que refiero, dice así reasumiendo: "Estas dos personas—se refiere a los esposos Reyes-Monterrubio—vienen obteniendo una serie de cargos injustificadamente en designaciones de escuelas y son miembros de la familia de un señor que pertenece al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal". Más o menos, estas fueron las palabras dichas por el señor diputado.

Pues bien: ese cargo, yo considero que tiene gravedad, y que es infundado. Seguramente, el señor diputado interpelante obtuvo datos erróneos para hacer esta afirmación. Voy a demostrar el error.

Señor Rodríguez Fabregat — No; le ruego que termine, señor diputado. Es una interrupción demasiado extensa.

Señor Vigliola — Voy a demostrarle el error con unos números relativos a la fecha en que estos señores ocupaban los puestos para que fueron designados.

Señor Rodríguez Fabregat — Más números todavía, señor diputado! ¿Le parecen pocos todos los que se han traído al debate?

Señor Vigliola — Pero, señor! Es para levantar un cargo que, posiblemente, el señor diputado lo ha hecho por error. Permítame que concluya la interrupción.

Señor Rodríguez Fabregat — Con mucho gusto.

Señor Vigliola — El señor Monterrubio tiene en su foja de servicios un movimiento en los últimos cinco años, descompuesto así: Ayudante interino de la Escuela de Aplicación de Varones en Agosto de 1918; Subdirector efectivo de la escuela de 2.o grado número 38, en Septiembre 1.o de 1920; Director interino de la misma, en Septiembre 9 de 1920; Subdirector efectivo de la escuela de 2.o grado número 5, en Junio 9 de 1921; Director interino de la misma en Abril 26 de 1922; vuelve a Subdirector efectivo en Mayo de 1922 y ocupa la dirección interina otra vez en Julio de 1922, para volver a su puesto efectivo de Subdirector en Septiembre de 1922. Luego, recién se le designa Director efectivo de la escuela número 38 en Marzo 24 de 1923. El señor Enrique Reyes, cuñado del referido señor Monterrubio, se hace cargo de su puesto de vocal del Consejo en Agosto de 1921; de manera que en toda esta gestión del maestro señor Monterrubio, operada en el transcurso de cinco años, el único ascenso que se produjo en su carrera, estando ya en el Consejo su cuñado el señor Reyes, fué el de Director efectivo de la escuela de 2.o grado número 38, cargo que ya había desempeñado interinamente con mucha anterioridad, en 1920.

Cuando se produjo este último nombramiento, así lo dijo el señor Director de Enseñanza, doctor Aguirre y González, el señor Reyes se retiró de la sesión, no interviniendo en el debate.

Señor Rodríguez Fabregat — No se imagina el señor diputado cómo lamento la interrupción que me ha hecho.

Señor Vigliola — ¿Por qué lo lamenta, señor diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — Lo verá en seguida. Porque el señor diputado debe agregar otro dato a ese. Es cierto que ese último nombramiento fué el único producido en tanto el señor Reyes era vocal del Consejo de Enseñanza, pero el señor diputado olvida que el señor Reyes ocupó antes de ese el cargo de Inspector de las Escuelas Públicas del Departamento de Montevideo.

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Director de Enseñanza — ¿Y eso qué tiene que ver?

Señor Rodríguez Fabregat — Tiene que ver, señor Director de Enseñanza, y me extraña que lo pregunte...

Señor Director de Enseñanza — No tiene nada que ver.

Señor Rodríguez Fabregat — Porque yo debo, fatalmente, según se demuestra en este debate, entrar al terreno de una prueba definitiva.

Señor Director de Enseñanza — Y eso que al señor diputado no le gusta agraviar a los maestros!

Señor Rodríguez Fabregat — ¡Pero, señor! Porque me obliga el señor Director. ¡Si sabe el señor Director que estoy callando otra cosa!

Señor Director de Enseñanza — Se está defendiendo a maestros honorables y el señor diputado los ataca; se está defendiendo al señor consejero Reyes, que no tiene nada que ver con ascensos que critica, y el señor diputado ataca a esa persona.

Señor Rodríguez Fabregat — No se está ofendiendo.

Señor Director de Enseñanza — Se está defendiendo y el señor diputado ataca a esas personas.

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Presidente: antes de ser vocal del Consejo de Enseñanza, el señor Reyes ocupaba la Inspección Departamental de Montevideo.

Señor Director de Enseñanza — ¿Y eso habría de impedir que maestros que fuesen sus parientes obtuvieran los ascensos que merecían?

Señor Rodríguez Fabregat — Se ha dado el caso, ya que el señor Director de Enseñanza cita esos numeritos que se ponen en las pruebas habidas en la clasificación de acuerdo con el cuadro esquemático que yo presenté hace un instante, de que el señor Reyes formó parte de varias Comisiones de examen. Esta es una de las cosas imperdonables en él que es tan buen maestro y es tan excelente hombre. En el año 1919 visitaba una escuela donde la esposa de este maestro que se ha nombrado, señor Monterrubio trabajaba, y la Comisión presidida por él era la que dejaba sentado en los libros del establecimiento las clasificaciones correspondientes al año, a cargo de su señora hermana y sabe el señor Director de Enseñanza que posteriormente a esto se ha producido un verdadero incidente en la sede del propio Consejo de Enseñanza Primaria y Normal entre el vocal señor Reyes y la inspectora de escuelas de Montevideo, señorita de Dufrechou, precisamente, según lo dice la señorita inspectora en una nota, — no soy yo quien lo dice, — precisamente porque la señorita de Dufrechou ha informado desfavorablemente los petitorios de ascenso a personas que están emparentadas con ese vocal. — (Murmullos e interrupciones).

Yo tengo aquí un dato que he obtenido de la nota que la señorita inspectora de escuelas dirigió al señor Director de Enseñanza.

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Director.

Señor Director de Enseñanza — Eso es posterior; no se refiere a ningún ascenso.

Señor Rodríguez Fabregat — Eso, señor Director de Enseñanza, dice muchas cosas.

El señor Director de Enseñanza no habrá de decirme también en este caso que yo he obtenido en forma un tanto irregular esta nueva prueba para destruir los fundamentos de la afirmación que le hiciera en oportunidad. Decía la Inspectora de escuelas: "Por mi exposición se encuentra en antecedentes la Honorable Corporación para juzgar de la actitud destemplada con que me ha atacado insólitamente el vocal señor Enrique Reyes en la propia residencia del Consejo el sábado 4 del actual, cuando esperaba ser recibida en el despacho del señor Secretario doctor Stewart, inmediato a la Sala en que trabajaba el señor Director, a quien yo debí dar cuenta del resultado de la gestión de traslado de la Directora de Escuela de 2.o grado número 26 que se me había comisionado".

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Director.

Señor Director de Enseñanza — El señor diputado dice que es muy amigo del señor Reyes y trae aquí un documento que no va a hacer luz en este asunto.

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Director de Enseñanza: cuando un hombre hace una afirmación y demuestra que no desea descender a este terreno de las pruebas así al menudeo, ¿los demás deben azuzar a ese hombre diciéndole que ha calumniado a un funcionario, o debe por lo menos, pasar sobre esas pruebas como si no se hubiera dicho nada? ¿Yo tengo la culpa, acaso, de presentar en este caso la prueba documentada en este asunto, o es el Director de Enseñanza, que me ha presentado ante la Cámara como un calumniador de buenos funcionarios? ¿Cómo es posible que se diga, señor Presidente, que soy culpable de haber descendido a este terreno, cuando este terreno me traen?

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat — No puedo permitirle.

Señor Director de Enseñanza — Es muy interesante, para demostrarle que está equivocado.

Señor Rodríguez Fabregat — Con mucho gusto.

Señor Director de Enseñanza — La señora Reyes de Monterrubio, como lo ha expresado con exactitud el señor diputado Vigliola, fué ascendida a subdirectora de escuela, y ejerce sus funciones con mucha anterioridad a la época en que el señor Reyes ingresó al Consejo de Enseñanza, y fué ascendida no por influencia del señor Reyes, por pedido, siquiera, del señor Reyes: fué ascendida, porque el señor Eduardo Rogé, funcionario muy recto y muy conocedor de todo el personal enseñante, a raíz de haberse

sancionado el Presupuesto Escolar en Julio de 1920, propuso, entre varias maestras para el ascenso de subdirectoras de escuelas, a la señora Margarita Reyes de Monterrubio, haciendo de ella grandes elogios, y acompañando su foja de servicios. Esa fué la causa de los antecedentes que mediaron en el ascenso de la señora Reyes de Monterrubio. Después de ello la señora Reyes de Monterrubio no ha tenido ningún ascenso; y lo que va a leer el señor diputado es posterior y no tiene ninguna importancia. Ese es un asunto que debía quedar a resolución del Consejo y no debía traerse a la Cámara, porque no tiene objeto de ninguna especie...

Señor Rodríguez Fabregat — Esa manifestación me prueba que es oportuno el documento.

Señor Director de Enseñanza — ... no puede tener más objeto que el de molestar a las personas a que se refiere, y que tendrían derecho de que no se las trajera a este debate para ilustrar asuntos que no necesitan esas referencias.

Señor Rodríguez Fabregat — El señor Director comprenderá que yo he aparecido como calunniando a un funcionario y que ahora mi interés primordial...

Señor Director de Enseñanza — Calumniando, no; pero ha hecho afirmaciones equivocadas. Le han dado datos equivocados al señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero permítame, señor Director. Le ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Fabregat y se ruega no interrumpirlo.

Señor Rodríguez Fabregat — Dice la Inspectora Departamental de Escuelas en su nota dirigida al Consejo de Enseñanza: "El vocal, señor Enrique Reyes, me ha desconocido a gritos, por sí y ante sí, la suficiente reserva para el cargo, valiéndose de una supuesta manifestación que oficiosamente la Directora de la escuela de 2.o grado número 26, en defensa de su traslado, le había hecho, censurándome no haberme expedido favorablemente en la gestión de ascenso promovido por dos miembros de su familia, con la amenaza de acusarme de injusta si el Consejo no llegaba a designar al hermano político cuando proveyera el cargo solicitado, aplazando en lo que se refiere a su hermana la sospecha de mi parcialidad por haberla convencido de la ilegitimidad del ascenso".

Señor Presidente: esta no es una afirmación mía. No estoy injuriando ni calumniando a nadie. Este es un asunto que ya ha escapado de la judisdicción moral del Consejo de Enseñanza. Este es un asunto que anda en el comentario público ,en todos los círculos de la escuela primaria. Este es un asunto que se ha escapado por las rendijas y hendiduras del Consejo de Enseñanza; este es un incidente que está trasparentando precisamente la tirantez en que viven los funcionarios escolares, que debían haber armonizado su espíritu y su sentimiento para realizar una misión fecunda en beneficio de la escuela pública.

He aquí el texto de toda la nota:

"Montevideo, Noviembre 11 de 1922.

Señor Director de Enseñanza Primaria y Normal, doctor Juan Aguirre y González:

En salvaguardia de la dignidad del cargo que desempeño y de la libertad de juicio para expedirme en los informes que se me solicitan, de acuerdo con los dictados de mi conciencia y los intereses escolares del Departamento cuya responsabilidad afronto con el despliegue de todas mis energías, he sido oída en Comisión General, ante ese Honorable Consejo, el 7 de Noviembre del actual.

Por mi exposición, se halla en antecedentes la honorable corporación para juzgar la actitud destemplada con que me ha atacado insólitamente el Vocal señor Enrique Reyes, en la propia residencia del Consejo, el sábado 4 del actual cuando esperaba ser recibida en el despacho del señor Secretario doctor Stewart, inmediato a la sala en que trabaja el señor Director, a quien debía dar cuenta del resultado de la gestión de traslado de la Directora de la escuela de 2.o grado número 26, que se me había cometido.

El Vocal señor Enrique Reyes me ha desconocido a gritos, por sí y ante sí, la suficiente reserva para el cargo, valiéndose de una supuesta manifestación que oficiosamente, la Directora de la escuela de 2.o grado número 26, en defensa de su traslado, le había hecho, censurándome no haberme expedido favorablemente en la gestión de ascenso promovida por dos miembros de su familia, con la amenaza de acusarme de injusta si el Consejo de Enseñanza no llegaba a designar al hermano político cuando proveyera el cargo solicitado, aplazando, en lo que se refiere a su hermana, la sospecha de mi parcialidad, por haberla convencido de la ilegitimidad del ascenso.

El Honorable Consejo tiene conocimiento de la forma que en son elevados los informes por la oficina a mi cargo, precediéndolos de un cambio de ideas sobre la actuación de los peticionantes, en los acuerdos que realizo semanalmente antes de ir a la revisión del archivo, para realzar la obra de actividad y de inteligencia que realizan los maestros.

Esa norma ha sido censurada por el referido Vocal, atribuyendo al Subinspector señor Pecantet, cuyo informe no se ha acompañado al expediente, el juicio conjunto y armónico que corresponde a la corporación de Inspectores.

Se agrega, además, una imposición de procedimientos para informar: la eliminación de este cambio de ideas que garantiza la precisión y justeza de juicio, a la vez que da estímulos al maestro para trabajar, ante los que están habilitados para constatar sus iniciativas y sus resultados.

Me deja, pues, sin inquietudes la amenaza del Vocal señor Enrique Reyes, porque los antecedentes sobre los que he formulado mi juicio pueden en todo momento volverse a revisar y controlarse.

Con relación a los informes presentados para la provisión de los cargos vacantes, el Vocal señor Reyes ha realizado una revisación en el archivo de la escuela de 2.o grado número 1, y una pesquisa personal sobre las pruebas de promoción de la escuela de 2.o grado número 26, expresando a los maestros su conformidad con estas pruebas que, contrarias a mi dictamen verbal, revelaban, según su afirmación, el estado floreciente de la misma, para no dar lugar al traslado de la Directora.

Ha quedado la duda en la primera escuela, de la exactitud de los informes de esta Inspección, y, en la segunda, el proceso de la posibilidad de una intriga.

Si se exceptúa la búsqueda de datos tomados por el Vocal señor Reyes por el Curso de Vacaciones, sin delegación del Consejo de Enseñanza, que dió origen a una extensa réplica del Inspector Técnico señor Fournié, por su falta de exactitud, dicho Vocal no ha constatado personalmente la marcha escolar sino cuando ha tenido atingencia con miembros de su familia, como ocurre ahora con mis informes. Aun más: en ejercicio de la Inspección Departamental, el señor Enrique Reyes no realizó del 1.o de Enero al 12 de Agosto de 1921 más que seis visitas de inspección, que no extendió en los formularios dobles que correspondían y con los cuales se encontraría documentado para juzgar del espíritu de los maestros y estado de las escuelas, aquilatando el fundamento de mis informes que justifican las 135 visitas realizadas sólo en el curso actual, a pesar de haber sido paralizada en el mes de Mayo en mis funciones inspectivas, por la confección de un cuadro extenso, y acaso inútil, sobre porcentaje de promociones.

Citada por el señor Director a su despacho, en cuya presencia el Vocal señor Reyes iba a darme explicaciones, levantando su censura, explicaciones que me he negado a oír, porque lo que me atañe personalmente desaparece ante la necesidad de garantizar mi libertad de acción, el respeto a la dignidad de mis funciones y la conservación de mi autoridad que no puede ser quebrantada por juicios personales y vehementes, sino por las resoluciones del Consejo, transmitidas por el órgano respectivo: el señor Director de Enseñanza Primaria y Normal.

En consecuencia, solicito: 1.o Que, ante la insólita actitud del Vocal señor Reyes, esa honorable corporación me transmita, por intermedio del señor Presidente, todas las observaciones, que crea menester formular durante mi ejercicio, para que pueda yo contestarlas en oportunidad.

2.o Que no se quebrante mi autoridad con un comentario, o una duda, sobre los procederes de esta Inspección, realizando individualmente pesquisas que no han sido previamente ordenadas por el Consejo Nacional de Enseñanza.

3.o Que no sean solicitados directamente a los maestros esos informes, por la perturbación que producen en la organización escolar y por existir las oficinas respectivas que deben suministrarlos.

4.o Que se me ampare en la libertad de juicio y en la dignidad de mis funciones. Tales son las normas que someto al elevado juicio de esa honorable corporación, esperando se servirá dictar la resolución que corresponda.

Me es grato presentar al señor Presidente, y por su intermedio a los señores Vocales, mi más respetuosos saludos.

Cristina Dufrechou, Inspectora Departamental."

Yo me he visto en la necesidad de leer de esta nota un párrafo para demostrar que cuando yo afirmé aquí en el seno de la Cámara que podía existir favor y que podían estar primando en el seno del Consejo elementos de juicio que no fueran los regulares ni los más legítimos, es justo que yo haya tenido por lo menos esa presunción cuando he podido obtener para mi juicio documentos de la clase de éste, del cual he leído tan solo un pequeño párrafo. Yo dejo este asunto.

Pretendo haber demostrado absolutamente cuál ha sido mi manera de proceder en este caso. De dónde arranquó mi convicción y la convicción general de que frente a ciertas designaciones, el Consejo de Enseñanza procedía con parcialidad evidente, y he demostrado también con esto que el Consejo de Enseñanza, por el régimen que ha determinado imperante en el seno de la escuela pública, está maculado con la sospecha de que no es justo, de que no es imparcial, de que no es equitativo, en sus designaciones, y eso, por la gran trascendencia que tienen los elementos morales cuando se realizan gestiones públicas, ese debería ser el primer elemento de juicio que contemplara y tuviera en cuenta el Consejo de Enseñanza. Sin embargo, se ha encogido de hombros y hasta el propio Director de Enseñanza, todavía aun después de todo esto, alaba el sistema que el cuerpo que él preside le ha entregado a la escuela pública.

Señor Director de Enseñanza—¿Me permite una interrupción?

Señor Rodríguez Fabregat—Sí, señor.

Señor Presidente—Puede interrumpir.

Señor Director de Enseñanza—¿Entonces el señor diputado cree que cuando hay un maestro pariente de algún miembro del Consejo, lo correcto es no darle ascensos para hacerse insospechable, para no dar pábulo a la maledicencia, a la crítica de gentes interesadas?

Señor Rodríguez Fabregat—Estoy muy lejos de creer eso, señor!

Señor Director de Enseñanza—¿Lo justo hubiera sido no darle ascenso al señor Monterrubio, aunque lo merezca, porque el señor Monterrubio es cuñado del señor Reyes? ¿La justicia consiste en ello?

Señor diputado: hay que tener valor moral para resistir las críticas injustas; yo me precio de tener ese valor moral. Me avergonzaría de negarle mi voto a un señor maestro que hace del magisterio su profesión, como el señor Monterrubio y que merece un ascenso, para evitarme las críticas de las personas interesadas, la suposición de que yo procedo para congraciarme o para realizar actos de camaradería con el señor Reyes. Me basta la satisfacción de mi conciencia y la convicción de que todas las personas que conocen a ese maestro, saben que he procedido con toda justicia.

Probablemente el señor diputado conoce al señor Monterrubio...

Señor Rodríguez Fabregat—Sí, señor.

Señor Director de Enseñanza—... sabe que es una persona dignísima, que es un maestro de vocación, que ha consagrado toda su vida y todas sus energías...

Señor Rodríguez Fabregat—Sí, señor. Todo eso se lo doy de barato al señor Director. ¿Qué reclamo, entonces, yo para la designación del señor Monterrubio? Reclamo justicia y reclamo que todos los maestros sean colocados en el mismo plano de derecho. Eso es lo que reclamo.

Señor Director de Enseñanza—Y todos están en el mismo plano. Y yo desprecio esas críticas, no digo que las desprecio las siento, me hacen sufrir, pero me sobrepongo al dolor y hago los nombramientos con arreglo a mi conciencia y a la justicia...

Señor Rodríguez Fabregat — Anoto el verbo, señor Presidente: "yo hago"! Ahí está la verdadera razón de ser de las designaciones del Consejo de Enseñanza. "Yo hago el nombramiento, dice el señor Director, y me quedo en paz con mi conciencia". Estas palabras menores transparentan el estado mental del Consejo que dirige la escuela primaria del país!

Señor Director de Enseñanza—Pero, señor diputado, sea justo. No se tome de palabras proferidas en el calor del debate que no expresan la realidad de las cosas. Es una Corporación compuesta de personas honestas y altivas, en la que cada uno procede de acuerdo con su conciencia.

Señor Rodríguez Fabregta — Allí hay que ir a defender a la escuela.

Señor Director de Enseñanza—El señor diputado no sabe de los debates que hay sobre todos los asuntos, no sabe de la justicia con que se procede en todos los nombramientos, y por eso se expresa así en esa forma ligera.

Señor Rodríguez Fabregat—Gracias!

Señor Diretcor de Enseñanza—Me obliga el señor diputado a decirlo, para defenderme. Es ligero completamente en esa manifestación. Todo el mundo procede allí con perfecta honorabilidad y con e propósito de estimular a los buenos maestros y exaltar los mayores valores morales e intelectuales dentro del magisterio Todo lo que está diciendo el señor diputado es equivocado, y es injusto.

Señor Rodríguez Fabregat—Lo que estoy diciendo, señor Presidente y señores diputados, es a expresión fiel y absoluta de la verdad. Y continúo.—(Interrupciones).

Ruego al señor Presidente que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega al señor Director de Enseñanza que se reserve para contestar en oportunidad. El orador que hace uso de la palabra ha pedido ser amparado en ella.

Puede continuar el señor Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat—Pero, señor Presidente, para demostrar hasta dónde se llega en este "yo hago" del Consejo de Enseñanza y del señor Director, narraré aquí una pequeña circunstancia acaecida en pleno imperio de esta interpelación.

Yo sé que el señor Director de Enseñanza, de acuerdo con sus manifestaciones, está en paz consigo mismo, pero no basta eso, señor. Hay convicciones que pueden ser equivocadas, y sobre todo, si no se trata ya de asuntos e intereses personales. Si se trata de asuntos y de intereses que son propios de la República, entonces no hay que cerrarse herméticamente a esas convicciones personales.

Yo trato con esto de demostrarle al señor Director de Enseñanza el error funcional en que han caído él y el Consejo de Enseñanza; el Director de Enseñanza me sale haciendo caso de conciencia; abre su pecho para presentarlo a la mirada de todos. No es eso, señor Director de Enseñanza, lo que tratamos aquí; se trata de normas, de principios, de procedimientos que son equivocados; se trata de resoluciones que son injustas; se trata, en una palabra, de volver a la instrucción primaria al cauce del que nosotros creemos ha salido hace mucho tiempo. — (Interrupciones).

Yo dije aquí: el Consejo de Enseñanza designó para ocupar el cargo de ampliación de 2.o grado en el Instituto de Señoritas a varias personas, sin preocuparse de tomar elementos del magisterio, sin hacer concursos de méritos, sin hacer concursos de oposición; lo hizo en forma directa, tomando los candidatos, y da la casualidad que esos candidatos que han ido a realizar funciones profesorales en los cursos de especialización de 2.o grado, son casi todos empleados de las oficinas del Consejo de Enseñanza. — (Interrupciones).

Pero vamos a ver lo que voy a agregar. Ese concepto del "yo hago" ha ido tan adelante... — (Interrupciones).

... que se ha dado este caso: para la clase de Ciencias Naturales se había designado al señor Aníbal Caffera, que es auxiliar 2.o de la Sección Exámenes y Concursos. Quedó vacante provisoriamente, por un interinato habido, por una licencia acordada hace poco tiempo, la Dirección de la Biblioteca de Maestros. — (Interrupciones).

Designó para ese cargo, el Consejo, a una persona absolutamente extraña a la Biblioteca de Maestros.

La Biblioteca de Maestros es un organismo muy útil en la enseñanza primaria; todavía es de organización deficiente, pero tendrá que ser muy útil, y yo le ofrezco al señor Director mi modesto apoyo para cuando pueda hacer una gran Biblioteca. Allí hay, en la Biblioteca, una funcionaria, señora de Bascue, que es maestra, que tiene nueve años de servicios en esa Biblioteca, en ese organismo. —(Interrupciones).

Esta señora, una de esas mujeres heroicas en la manera de vivir la vida, esta señora ha sido la que organizó realmente esa Biblioteca en las épocas de la Dirección anterior. — (Interrupciones).

A esta señora, que ha prestado allí toda su labor, todo su trabajo afanoso a esa Biblioteca, le correspondía, ya que es el régimen de ascenso por mérito, por mérito sin que haya elementos de juicios extraños a la labor profesional, a esta señora le correspondía la Dirección interina de esa Biblioteca, sobre todo, señor Presidente, considerado esto: considerado que el Director de esa Biblioteca, entonces con licencia, o actualmente con licencia, se ha de jubilar en breve. — (Interrupciones).

Defiéndame, señor Presidente. El señor Director de Enseñanza no quiere dejarme hablar.

Señor Presidente — La Mesa ha consentido algunas interrupciones, porque, en realidad, se hacían en forma bien tolerante y sin que dificultaran el debate; pero ya que el señor diputado desea ser amparado en el uso de la palabra, la Mesa le pide al señor Director de Enseñanza que no interrumpa.

Señor Cortinas — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Yo deseo consultar al orador antes de hacer esta moción. Me parece que el señor diputado va a tratar este asunto con alguna extensión, y la Cámara no debía obligarlo...

Señor Rodríguez Fabregat — Yo le rogaría al señor diputado que me dejara terminar con este pequeño punto. En cuanto termine, con mucho gusto aceptaré la moción.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo quería significarle al señor Director de Enseñanza, que no encuentre en esto un afán de hacer obstruccionismo a sus interrupciones; pero es que los interruptores generalmente se exceden, como me excedía yo cuando interrumpía al señor Director de Enseñanza, y este es el caso en que el señor Director de Enseñanza, en sus interrupciones, está pareciendo realmente excesivo y ahogando mi disertación.

Decía entonces: "¿A quién se designó para llenar esa Dirección? ¿A esa señora que se ha especializado en ese trabajo, porque la Biblioteca se compone de biblioteca para maestros, pero también consta de un apartado especial que es biblioteca para niños, donde los niños han de ser atendidos por un individuo que sea especializado en la manera de tratarlos y hacerles comprender y darles los libros necesarios y capacitados para la mentalidad de los niños? Esta maestra, esta funcionaria especilizada no fué designada. ¿Se pensó en algún otro maestro que pudiera llenar ese cargo, ya que es tan poco pródiga la carrera escolar en materia de ascenso, desde que puede decirse que el ochenta por ciento de los funcionarios escolares han de tener fatalmente que morir en el puesto en que empezaron a trabajar? ¿Se pensó en que algún maestro podría desempeñar y realizar aquella función? No.

¿A quién había de escoger el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para desempeñar ese cargo? Al señor Aníbal Caffera Abadie, auxiliar 2.o de la sección Exámenes y Concursos, a quien se le había entregado el cargo de profesor de Historia Natural, en el curso de ampliación de segundo grado en el Instituto de Señoritas y a quien ahora se le entregaba el cargo de Director de la Biblioteca de Maestros.

Es, evidentemente, señor Presidente, uno de los casos que yo presenté, en la modestia de sus lineamientos de entonces, y que aparece realmente con su verdadero valor. Si no existe, — por lo menos el Consejo de Enseñanza, con designaciones de esta clase, con que tan a menudo va salpicando su gestión funcional, — se acarrea para sí la sospecha de que hay verdadero favoritismo en la manera de proveer estos cargos.

La señora de Bacu reclama de esta resolución, apela ante el Consejo Nacional de Administración. El Consejo Na-

cional de Administración, rechaza la propuesta del Consejo de Enseñanza y declara que la señora de Bascu es la que tiene mayor derecho a ocupar este cargo.

¿Piensa la Cámara que frente a este claro reconocimiento de los servicios de esta maestra el Consejo de Enseñanza ha de ceder?... Parece, señor Presidente, que fuera perder tiempo el creer que el Consejo de Enseñanza ha de reconocer cosas tan claras y elementales. No cedió. Permaneció el señor Caffera en el desempeño de aquel cargo que ya no le pertenecía. La señora de Boscou fué absolutamente desconocida en el derecho que le había reconocido el Consejo Nacional de Administración, y el Consejo de Enseñanza, por toda respuesta, en la obcecación propia de los que proceden así, sujetos a un régimen, a la clase imperante de ese Consejo, resuelve dirigirse al Consejo Nacional de Administración para decirle que su candidato es, nuevamente, el señor Aníbal Caffera Abadie.

Señor Director de Enseñanza — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Le ruego que no me interrumpa.

Señor Director de Enseñanza — ¿No me permite?

Señor Rodríguez Fabregat — Lamento mucho, pero no le puedo permitir.

Estas son, señor Presidente, las características principales de este régimen actual.

Señor Labat — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Labat — Hago moción para que se levante la sesión en vista de lo avanzado de la hora, y teniendo en cuenta que el señor diputado interpelante debe estar muy fatigado.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Labat — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo le agradecería al señor diputado que al mismo tiempo indicase el día en que podría continuarse con este asunto. — (Murmullos).

Señor Labat — Muy bien. Que se levantase la sesión y que se continuara con este debate el martes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Labat, para que se levante la sesión y se continúe el martes próximo.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cortinas — Yo le doy toda la importancia que tiene a este debate, y me parece que después de las alteraciones que ha tenido a través casi de un mes, vale la pena, por cortesía al orador, al señor Ministro y al funcionario que concurre a esta Cámara, que votémos la continuación del debate, con cierta unidad.

Por razones que no entro a discutir, fué interrumpido durante quince días; ahora, lo interrumpiríamos durante una semana. De manera que ni al propio señor diputado interpelante, ni al propio señor Ministro, ni al funcionario que concurren a esta Cámara puede agradarles... — (Interrupciones).

Es evidente que con interrupciones tan largas se desnaturaliza el propósito del diputado interpelante y del señor Ministro y funcionario que concurren a la Cámara.

Yo aceptaría, siempre que no estuviera en desacuerdo el señor diputado Rodríguez Fabregat, que está en el uso de la palabra y a quien escuchó con mucho gusto, que se levantara la sesión y que continuara en una sesión próxima? pero, siendo posible, en la fecha más inmediata.

Señor Presidente — El señor diputado Cortinas debía fijar el día. — (Murmullos).

Para mañana hay dos sesiones establecidas: una, para las tres de la tarde, y otra, la ordinaria, a las cuatro.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que es una cuestión de Reglamento, desgraciadamente. En días de sesiones ordinarias no se puede tratar esta cuestión. No quedan más días que el lunes o martes.

Señor Cortinas — Entonces hay que aceptar por fuerza la moción del señor diputado Labat; pero antes de votar podríamos obtener la declaración del señor diputado que está en el uso de la palabra de si todavía piensa hablar con mucha extensión, porque, si no fuera así, podríamos escucharlo en la sesión de hoy. — (Interrupciones).

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Yo voy a proponer una modificación a la moción del señor diputado Labat en el sentido de darle autorización al señor diputado Rodríguez Fabregat para que él solicite que se levante la sesión cuando lo crea conveniente. — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Labat, para que se levante la sesión, continuando el martes próximo la consideración de este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en veintisiete.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Artículo 2.o Incluir en la nómina de las instituciones exoneradas del impuesto a la "Bonne Garde".

FUNDAMENTOS DE LA ENMIENDA

La Asociación "Bonne Garde" presta inmensos beneficios a la sociedad, no solamente oficiales, recibiendo protegidas que les envían la Asistencia Pública y el Patronato de Menores, sino especialmente de orden personal y moral, con recursos privados y una escasa subvención de la Asistencia Pública. Como sus recursos se recaudan en nombre del noble objetivo que cumple la Asociación, no es justo distraer parte de ellos al pago de impuestos, aun cuando éstos sean por ahora de escasa monta, argumento éste que también sirve para justificar la exención, pues se trata de la modesta cantidad de 64 pesos al año.

Santín Carlos Rossi, representante por Montevideo.

Proyecto de enmiendas al proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

Artículo 1.o (Sustitutivo). Los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo pagarán por concepto de Contribución una cuota de diez por mil, aplicada al valor de la tierra, con exclusión de mejoras. Considérase por mejoras los edificios y toda clase de construcciones y labores que hayan sido realizados sobre las tierras de propiedad privada.

Art. 2.o (Sustitutivo). Quedan exceptuados de Contribución:

A) Las tierras de propiedad nacional o municipal.
B) Las que ya estén excluídas en virtud de leyes o disposiciones especiales.
C) Las tierras pertenecientes al servicio de las instituciones siguientes: Ateneo de Montevideo, Cementerio Británico, Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad "Cristóbal Colón", Liga contra la Tuberculosis, Sociedad de Amigos de la Educación Popular, y Asociaciones que destinen sus terrenos a deportes.
D) El subsuelo en explotación.

Artículo 3.o (Sustitutivo). Este impuesto recaerá sobre el valor íntegro de la tierra, sin otra exclusión o descuento que el de las mejoras que sobre ella existan. Decláranse subsistentes las disposiciones vigentes sobre reclamos de los propietarios, poseedores o apoderados en lo que se relaciona con los aforos de sus respectivas propiedades. No obstante quedar establecido el impuesto sobre el valor de la tierra, la Sección Empadronamiento continuará realizando las tasaciones completas de cada inmueble, comprendido el valor de las tierras y de las mejoras.

Art. 4.o (Aditivo). La cuota contributiva que establece el artículo 1.o será aumentada en uno por mil cada cinco años para las tierras cuyo aforo exceda de quinientos pesos. Cada período de tiempo que no exceda también de cinco años deberá procederse a la revisión de los aforos de las tierras comprendidas en el Departamento de Montevideo.

A los fines de la realización de los reaforos, se declaran vigentes en toda su extensión las disposiciones legales sobre organización y funciones de los Jurados Avaluadores.

Art. 5.o Estas disposiciones empezarán a regir desde el ejercicio económico 1923-1924 en adelante.

E. Rodríguez Fabregat, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de enmiendas que someto a la consideración de la Cámara de Representantes ha sido tomado en sus disposiciones básicas de un proyecto enviado a su consideración por el P. E. en 18 de Marzo de 1914. Firman el mensaje en cuestión el señor José Batlle y Ordóñez, entonces Presidente de la República, y el señor Pedro Cosio, Ministro de Hacienda. Corresponde, pues, a aquel Gobierno la primer iniciativa propuesta al Parlamento sobre esta reforma, que debe considerarse esencial de nuestro sistema impositivo y tributario. Mi absoluta solidaridad con aquellas ideas y la doctrina que representan y encarnan, determinan la presentación de este proyecto en ocasión de tratarse nuevamente la Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital. Puede, por tanto, considerarse agre-

gado a esta exposición de motivos el mensaje con que el P. E. acompañó a su proyecto de 1914.

Mi disparidad sustancial con el proyecto que se estudia ahora, y con los que anteriormente se convirtieron en leyes, radica en la disposición de su artículo 2.o. Entiendo que no debe gravarse ninguna forma de trabajo. No es posible castigar con impuesto en el producto de su trabajo al que ha sumado su actividad fecunda al progreso social. El gravamen debe recaer, eso sí, en el valor crecido y creciente de la tierra, valor que es la resultante del esfuerzo de todos. Si al hombre pertenece el producto íntegro de su esfuerzo, porque suyo es en la total extensión de sus derechos, no pertenece, en cambio, lo que no produjo su trabajo, lo que debe volver a la sociedad, porque surgió de ella en su constante aptitud de transformación y crecimiento.

De ahí mi proposición de gravar la tierra libre de mejoras. Tras ella consigo una doble finalidad, social y económica. Contribuirá a los gastos del Estado en la proporción el que más tierra o más rica tierra detenta; provocará el trabajo de todas las tierras baldías que actualmente son motivo exclusivo de especulación, y comenzará a evitar ese sistema de monopolio que coloca en poder de los privilegiados extensiones considerables de tierra, en tanto que queda vedada para quienes pudieran aplicar su esfuerzo para una mayor producción y progreso.

Tales ideas, ligeramente expuestas, determinan la presentación de este proyecto. Al entregarlas a la consideración de la Cámara, y al esperar para ellas su aprobación, expreso la convicción íntima de que se iniciará con ellas una verdadera transformación en el sistema económico del Estado.

Enrique Rodríguez Fabregat, representante por Colonia.

Proyecto de Contribución Inmobiliaria para Montevideo

En el segundo párrafo del artículo 3.o se concede el derecho de petición sobre rebaja o aumento de los aforos vigentes, a los propietarios, poseedores o sus apoderados constituídos en forma. Dice, además, que las solicitudes deberán ser presentadas dentro del plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto.

Existe un vacío en el proyecto de ley y es el que se refiere a la notificación que deberá hacerse a los propietarios, poseedores o apoderados, para que dentro del plazo señalado para pago del impuesto puedan formular las indicaciones del caso.

Actualmente no se realiza esa notificación, y los propietarios, poseedores o apoderados ignoran las modificaciones que puedan haberse efectuado en los aforos de sus propiedades. Cree la Dirección de Impuestos que con un pequeño anuncio, casi imperceptible, de carácter general, publicado en algunos diarios, la notificación a todos los propietarios de Montevideo está cumplida. Vencidos los plazos indicados más arriba, ocurre que no se da curso a las reclamaciones, lo que constituye una verdadera injusticia, desde que ningún propietario, poseedor o apoderado ha sido notificado ni judicial, ni administrativamente, ni siquiera por medio de una circular enviada por correo. El hecho ha dado motivo a numerosas quejas, muchas de ellas publicadas en la misma prensa de Montevideo.

Entiendo que antes del párrafo tercero del artículo 3.o debe colocarse el siguiente:

"En todos los casos de reaforo realizado o a realizarse, deberá notificarse a los propietarios, poseedores o apoderados, de las nuevas tasaciones, a objeto de que puedan formularse las observaciones correspondientes."

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Agosto 4 de 1923."

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII — Montevideo, Miércoles 15 de Agosto de 1923 — Núm. 5203

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días: " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 29 de Septiembre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 14 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.
Jl.20-288-v.sep.29.

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de uniformes de verano para el personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Mascaró Reissig, Oficial 1.o.
Jl.30-423-v.ag.24.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 34. — ASUNTO N.o 9930

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 20 tirantillos de pino tea, 460 tablas de pino del Brasil, 1.462 alfajías de pino del Brasil, 1.120 tablillas, según modelo.

En el pliego de condiciones se establecen las medidas y éste se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el día 30 de Agosto a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.10-786-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 8786

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 60.000 kilos de azúcar molida, 6.000 kilos de aceite de oliva, 6.000 kilos de fideos de primera, 12.000 bolsitas de azul, 600 cajones de kerosene.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50 (cincuenta centésimos), se recibirán el día 4 de Septiembre a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General del Ejército y la Armada y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.11-826-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 9936

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 900 cepillos para ropa, 900 cepillos para calzado, 50 cucharones chicos, 50 trinchantes chicos, 50 espumaderas chicas, 50 cuchillos para cocina, 900 platos hondos Japi o similares, 900 cucharas Japi o similares, 900 tenedores Japi o similares, 900 jarros Japi o similares, 900 cuchillos Japi o similares, 50 jarras enlozadas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el día 3 de Septiembre a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.10-792-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 9932

Llámase a licitación pública para adquirir 13.000 kilos de lana.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y se recibirán el día 30 de Agosto a las 15 horas en cuya fecha y a las 15 y 30 se procederá a su apertura en la forma indicada y en presencia de los interesados y del señor Intendente. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.10-788-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 9935

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 900 frazadas para marineros, 800 pañuelos negros para marineros, 900 camisetas de lana, 800 cordones para marineros, 800 navajas para marineros, 300 trajes de agua con sudeste.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el día 3 de Setiembre a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.10-791-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9934

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 8.200 escarapelas reglamentarias y 7.500 pares de guantes blancos para tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el 31 de Agosto a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.10-790-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 9933

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 2.223 hojas de lata Charcol, remaches, chapas de hojalata, varillas, planchuelas de hierro, remaches estañados, hierro redondo, ladrillos refractarios, cadena para ronzales, lona marrón, lona número 4, clavos, cuerda fina, 44.700 metros de lona para carpas, cuerda gruesa para carpas; de acuerdo con las indicaciones y cantidades que se expresan en el pliego de condiciones y que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el 31 de Agosto a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.10-789-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 35. — ASUNTO N.o 9931

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 46 cueros de vaquetas negros, 20 vaquetas de avellana, 12 cueros de caronas, 170 cueros de caro-

na negros, 933 badanas, 20.000 hebillas y 22.500 remaches, cuyas características se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el día 30 de Agosto a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.10-787-v.ag.20.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 9923

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 2.000 pares de botas, 2.000 pares de borceguíes para tropa, 2.000 pares de borceguíes con clavos de cabeza redonda en la suela, 2.00 borceguíes con clavos de cabeza redonda en la suela, según numeración, 1.200 pares de pantorrilleras, 16.000 pares de alpargatas, 2.800 pares de espuelas reglamentarias.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente de cincuenta centésimos, se recibirán el día 24 de Agosto a las 15 horas y en cuya fecha a las 15 y 30 serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General del Ejército y la Armada y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-742-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 9922

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 800 parches de batidores, 550 cuerdas para caja de guerra, 400 cuerdas bordonas para caja de guerra, 1.200 templadores, 250 aros de bordoneros, 250 aros de batidores, 550 arillos para caja de guerra, 200 vaquetas (pares) para caja de guerra.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente de cincuenta centésimos, se recibirán el día 24 de Agosto a las 14 horas y 30, en cuya fecha a las 15 horas serán abiertas por el escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-741-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 9921

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 20 lamparillas eléctricas de 1.000 bujías, 100 lamparillas de 300 bujías, 300 lamparillas de 200 bujías, 700 lamparillas de 100 bujías, 1.500 lamparillas de 50 bugías, 2.000 lamparillas de 32 bugías, 50 lamparillas eléctricas de 600 bugías, 100 lamparillas de 400 bugías.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado de cincuenta centésimos, se recibirán el día 23 de Agosto a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-743-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 24. — ASUNTO N.o 9920

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos 12.000 sobres de oficio y comerciales por mitades, 600 libros Travers, dos manos, 50 libros de caja, 200 litros de tinta negra Sthepens, 50 litros de tinta carmín, 1.000 lápices Faber número 2 y 3, por mitades, 3.000 blocks de papel número 2, 2.000 hojas de papel secante, 12 resmas de papel florete, 1.000 kilos de papel de embalaje, 800 libros de "Figueira primeros (lecturas), 400 libros de de lectura por Araújo, 400 libros de lecturas manuscritas por Ledesma, 10.000 cuadernos comunes, 200 tinteros comunes de porcelana, 200 cajas de plumas Lincol, 200 libretas de pasajes e infinidad de artículos e impresos para llenar las necesidades del Ejército y la Armada durante el ejercicio 1923 y 1924.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y sellado de $ 0.50, se recibirán el día 23 de Agosto del corriente año hasta las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-744-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 9925

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 2.500 frazadas para tropa (reglamentarias), 80 banderas nacionales para edificios de metros 2 1|2, 1.800 mantas de invierno (para ganado), 1.800 mantas de verano (para ganado).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos, se recibirán el día 27 de Agosto a las 15, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-747-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 9927

Llámase a licitación pública para adquirir el siguiente artículo: siete cocinas económicas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.
Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos, se recibirán el día 28 de Agosto a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 y 30 serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-749-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9929

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 2.700 metros de brin brasileño, 2.300 botones de nácar medianos, 630 metros de dril azúl, doble ancho, 4.500 metros de souchat, 2.270 metros de liencillo, 11.070 metros de loneta número 8, 1.250 botones ancla 20 m|m., hebillas, brin blanco, broches de bronce para cuello, botones de nácar, broches de cuello, cinta de hilera, botones carozo, hormillas, cinta negra de un centímetro, cheviot azúl.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente de cincuenta centésimos, se recibirán el día 29 de Agosto a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-751-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 9928

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 20.625 metros de paño de color yerba mate, 21.697 metros de brin color yerba mate, de 1 m.40 centímetros de ancho o 43.395 de 0.70 centímetros de ancho, 19.800 metros de bayeta, 3.465 metros de sarga, 24.750 botones de escudos de 15 m|m., 16.500 metros de cretona, 198.000 botones empabonados, 32.560 metros de loneta número 8, lienzo, hebillas, botones de lata, cinta de hilera, dril azúl y broches.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos, se recibirán el día 29 de Agosto a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-750-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 9924

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 7.000 cepillos de ropa, 7.000 cepillos para calzado, 14.000 toallas para tropa, 3.000 platos hondos, Japi o similares, 3.000 platos llanos ídem, 3.000 cucharas ídem, 3.000 tenedores ídem, 3.000 cuchillos ídem, 14.000 servilletas para tropa, 2.000 tijeras para tuzar, coladores, jarras, trinchantes, cucharones, sierras para carne, cuchillas para cocina, espumaderas y chairas en las cantidades que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos, se recibirán el día 27 de Agosto a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-746-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 9926

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos: 30 máquinas de pelar patas, a volante, 200 juegos de peines para ídem, 2.000 cepillos de paja para ganado, 200 cepillos cerda para ídem, rastrillos, picos, zapa, picos, azadas, palas anchas, de puntear, de pozo, faroles "Rey de la tempestad", Dietz número 1, Dietz número 30, bombillos Víctor, plumeros, carretillas de mano, driza para banderas, lámparas "Sepulcro", de acuerdo con las cantidades que se expresan en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados que se establece las 8 hasta las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos, se recibirán el día 28 de Agosto a las 14 y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-748-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO

Debiendo celebrarse el día 20 del corriente a las 14 horas, en el local de la Sección Substancias Alimenticias de la División de Análisis de la dependencia, el concurso dispuesto por la Superioridad para proveer la vacante de Ayudante Técnico existente en aquella oficina, se hace saber a los aspirantes al cargo que la Secretaría de esta Dirección General les informará respecto de las pruebas de suficiencia que serán exigidas en el acto expresado, y que en esa misma Secretaría deberán inscribirse, antes del día 15 de este mes, acreditando el carácter técnico por medio del respectivo certificado universitario o del título de farmacéutico o de químico, expedido por el Instituto de Química Industrial.— Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Enrique F. Areco.
Ag.9-745-v.ag.15.

SECRETARIA DE LA COMISION DEL PALACIO LEGISLATIVO

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de celosías metálicas para las ventanas de las fachadas del Palacio en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 hasta las 16 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el día 27 de Agosto del corriente a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — La Secretaría.
Ag.14-892-v.ag.24.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación en obra de las barandas de hierro y bronce para las cuatro escaleras principales del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.
Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el día 29 de Agosto del

1923 a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas.— Montevideo, Agosto 13 de 1923. — La Secretaría.

Ag.14-893-v.ag.28.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de los pavimentos de mármol de los dos vestíbulos laterales del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y muestras, que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en contrucción), hasta el 16 de Agosto de 1923, a las 15 horas en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1923. — La Secretaría.

Ag.2-565-v.ag.16.

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución en mármol de cariátides y figuras para el Atico Central del Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos en yeso, que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica, todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo en construcción), hasta el 17 de Agosto de 1923, a las 15 horas en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 30 de 1923. — La Secretaría.

Ag.2-564-v.ag.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 104.500 aisladores y 6.000 rosetas de porcelana blanca

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los aisladores y rosetas referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados de 9 a 12). Montevideo, Agosto 5 de 1923. — La Gerencia.

Ag.3-692-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA

Llamado a concurso

Por resolución del Honorable Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía, fecha 24 de Marzo próximo pasado, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Instrucción Pública fecha 18 de Abril de 1923, se llama por segunda vez, a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Zoología Agrícola y Entomología del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso, que se realizará el 26 de Febrero del año próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones hasta el 1.o del citado mes de Febrero. — La Secretaría.

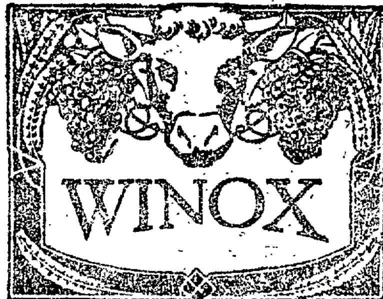
Ag.8-721-v.ag.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11643

Montevideo, Julio 27 de 1923. — Con esta fecha los señores Juan P. Hore y Cía., apoderados de los señores Winox Limited, de Londres, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clase 68.a, 79.a, y 80.a, (especialmente vino tónico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.30-414-v.ag.15.

ACTA N.o 11671

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company Of New Jersey, de Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 9.a, 12.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-779-v.ag.28.

ACTA N.o 11669

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-777-v.ag.28.

ACTA N.o 11670

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-778-v.ag.28.

ACTA N.o 11673

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, y 7, clases 1.a a 43.a, 58.a a 67.a y 70.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-781-v.ag.28.

ACTA N.o 11644

Montevideo, Julio 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The De Vilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 20.a, 22.a, 33.a, 35.a, 38.a, 40.a, 63.a, 75.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-469-v.ag.17.

ACTA N.o 11679

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis E. Camacho, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos galletitas de la clase 65.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-783-v.ag.28.

ACTA N.o 11655

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Martell y Company, de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-539-v.ag.20.

ACTA N.o 11680

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-784-v.ag.28.

ACTA N.o 11666

Montevideo, Agosto 3.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barusso Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-688-v.ag.24.

ACTA N.o 11635

Montevideo, Julio 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llovet, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-432-v.ag.16.

ACTA N.o 116660
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Martell Co., de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



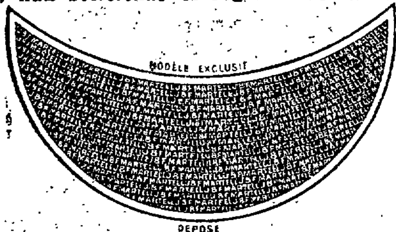
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-602-v.ag.21.

ACTA N.o 11662
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-604-v.ag.21.

ACTA N.o 11660
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Martell Co., de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-603-v.ag.21.

ACTA N.o 11658
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Martell Co., de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



J. & F. MARTELL

COGNAC

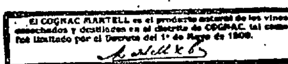
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-600-v.ag.21.

ACTA N.o 11654
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Martel y Company, de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-538-v.ag.20.

ACTA N.o 11659
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Martell Co., de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-601-v.ag.21.

ACTA N.o 11650
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Oakland Chemical Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Dioxogen

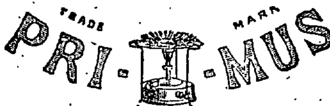
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a (especialmente un antiséptico y desinfectante). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-567-v.ag.20.

ACTA N.o 11685
Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Robert Burnett y Compañía, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



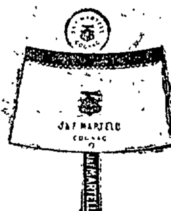
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-817-v.ag.29.

ACTA N.o 11682
Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderados de la Aktiebolaget B. A. Hjorth y Company, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 14.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-815-v.ag.29.

ACTA N.o 11657
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Martel y Company, de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



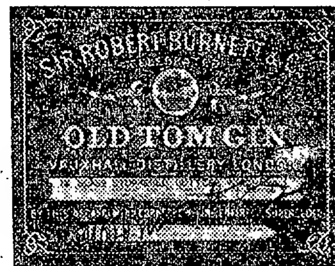
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68 (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-537-v.ag.20.

ACTA N.o 11683
Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderados de A. B. J. I. Svensons Motorfabrik, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

AVANCE

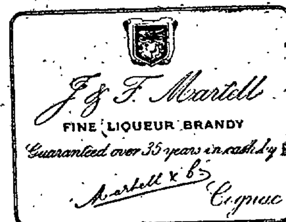
para distinguir artículos de las categorías 3, 3, 4, 5 y 9, clases 9.a, 16.a a 26.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-816-v.ag.29.

ACTA N.o 11686
Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Robert Burnett y Compañía, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



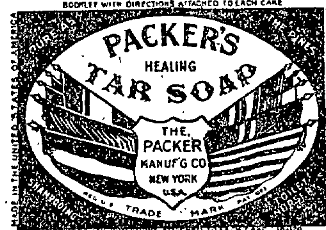
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (ginebra). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.11-818-v.ag.29.

ACTA N.o 11656
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Martell y Company, de Cognac (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-540-v.ag.20.

ACTA N.o 11653
Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Packer Manufacturing Company, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorí 3 y 8, clases 14.a y 58.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-536-v.ag.20.

ACTA N.o 11667
Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Con esta fecha, Juan I. Hore y Compañía, apoderados de Rudge-Whitwoth Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

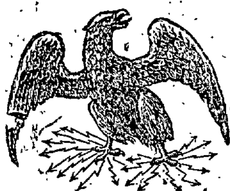


para distinguir artículos de la categoría 3 clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.3-561-v.ag.20.

ACTA N.o 11646
Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Agustín D. Gorlero, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca
"EL TELEGRAFO"
para distinguir artículos de la categoría 9 clases 72.a y 73.a (periódicos, revistas anuarios, diarios e imprenta en general).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.2-503-v.ag18.

ACTA N.o 11219

Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de William Hunt y Sons, The Brades Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



E. E. T. C.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 42.a (instrumentos cortantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-432-v.ag.16.

ACTA N.o 11276

Montevideo, Abril 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 68.a y 69.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-658-v.ag.22.

ACTA N.o 11688

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Ferrere, apoderado de Pablo Tapie, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 8, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-858-v.ag.30.

ACTA N.o 11681

Motevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-847-v.ag.30.

ACTA N.o 11690

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Kropp y Compañía, apoderados de Knoll y Compañía, de Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"BROMURAL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-859-v.ag.30.

ACTA N.o 11647

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

"EL SIGLO"

para distinguir artículos de lo categoría 9, clases 72.a y 73.a (periódicos, diarios, revistas, anuarios e imprenta en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-504-v.ag.18.

ACTA N.o 11672

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SARGENTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-780-v.ag.28.

ACTA N.o 11674

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CRIQUI"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-782-v.ag.28.

ACTA N.o 11645

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA RAZON"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 73.a (periódicos, revistas, anuarios, diarios e imprenta en general).— Heracio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.2-502-v.ag.18.

ACTA N.o 11663

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Genérale et Unique des Ciments de la Porte de France, de Grenoble (Isere) (Francia), han solicitado el registro de la marca

"PORTE DE FRANCE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-605-v.ag.21.

ACTA N.o 11676

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Alberto Petroni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CHANA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.9-735-v.ag.27.

ACTA N.o 11668

Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Compañía, apoderados de Rudge-Whitworth Ltd., de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"RUDGE-WHITWORTH"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-562-v.ag.20.

ACTA N.o 11664

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"TRIUNFANTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-606-v.ag.21.

ACTA N.o 11665

Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Slazengers Limited, de Londres (Inglatrera), ha solicitado el registro de la marca

"DOHERTY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-541-v.ag.20.

ACTA N.o 11651

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SANGUINOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-534-v.ag.20.

ACTA N.o 11652

Montevideo, Julio 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PAN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos pan, de la clase 65.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.3-535-v.ag.20.

ACTA N.o 11675

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, don Max Guyer, apoderado de "la Elektrische Gluhlampenfabrik "Watt", A. G. de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca



NIVA

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-734-v.ag.31.

ACTA N.o 11678

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALLONAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-736-v.ag.31.

ACTA N.o 11677

Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARSYLENE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-737-v.ag.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1732

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor José A. Bernasconi, apoderado del señor Pedro V. Rossatti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario á la patente número 1610 para "Mejoras introducidas en el quemador de petróleo y sus derivados denominado "Alba" (adicional a la patente número 1610), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.27-401-v.ag.18.

ACTA N.o 1735

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Augé, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicita patente de invención por el término de nueve años para "Una cocinita portátil para turistas, obreros, etc.", y de acuerdo con lo dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.27.391-v.ag.18.

ACTA N.o 1734

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marcel Barrés, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en maquinarias para la fabricación de herraduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.26-379-v.ag.17.

ACTA N.o 1733

Montevideo, Julio 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marcel Barres, de Santiago de Chile (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas para la fabricación de herraduras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.26-378-v.ag.17.

ACTA N.o 1739

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Roque Foti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de tres años para "Un nuevo modelo de camisa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.13-849-v.sep.5.

ACTA N.o 1731

Montevideo, Julio 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan Pedro Mendy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en suelas de zapatillas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciebmre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jl.25-350-v.ag.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECCION EXAMENES Y CONCURSOS
Solicitudes de exámenes

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán todos los días hábiles hasta el 20 del corriente dentro de las horas de oficina las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Septiembre próximo. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de Sección.

Ag.4-593-v.ag.20.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de 21.750 cortacircuitos

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los cortacircuitos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de las 14 a las 17 y 30 (sábados de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 9 de 1923.— La Gerencia.

Ag.10-785-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la Sección Correos (calle Buenos Aires esquina Misiones), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Septiembre próximo a las 15 horas.—Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.13-862-v.ag.21.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las ejecución de las reparaciones a efectuarse en la Cárcel Central y en la Oficina Dactiloscópica de la Capital, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.13-863-v.ag.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, por el término de 10 días para la provisión de 5.200 metros cúbicos de pedregullo y 800 metros cúbicos de recebo, destinados a la construcción de accesos al puente de Santa Lucía en La Barra.

Pliegos de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de propuestas, el día 20 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 9 de 1923.—José Pedro López, Oficial 1.o.

Ag.10-804-v.ag.18.

DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación en el edificio de la Subreceptoría de Dolores (Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 22 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — La Dirección.

Ag.10-797-v.ag.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE RODADOS
Patentes de perros

Se previene a los propietarios de perros que desde el 1.o de Agosto hasta el 31 del mismo se expedirán en la Dirección de Rodados las patentes correspondientes al ejercicio 1923-24.

Vencido ese plazo se procederá de acuerdo con lo que dispone el artículo 5.o de la Ordenanza del 28 de Agosto de 1905. —La Dirección.

Ag.14-896-v.ag.16.

DIRECCION DE ABASTO Y TABLADAS
Administración de Mercados.—Feria dominical en la Unión

Se hace saber a los comerciantes que deseen instalar sus puestos en la feria dominical de la Unión que pueden solicitar los boletos de derecho respectivos en el local de la calle 8 de Octubre y Cipriano Miró (Librería Ganduglia Hermanos) desde el 15 del actual en adelante: de 9 a 10 horas. El día sábado de las 14 a las 15 horas y el domingo mientras funciona la feria (7 a 11 horas). — Montevideo, Agosto de 1923.

Ag.13-866-v.ag.17.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Colorado entre las de José L. Terra y Guaviyú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — La Dirección.

Ag.9-754-v.ag.18.

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la Avenida Peñarol, desde el Camino Coronel Raíz a la calle Newton, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 24 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — La Dirección.

Ag.9-757-v.ag.18.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-627-v.nov.5.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. La Dirección.

Ag.4-627-v.oct.4.

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.

Jn.16-3348-v.sep.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Cerro Largo, dictada en la gestión iniciada por los señores Cándido Monegal y Juan F. Furno, por apertura de la calle Conventos, delineada en el plano y mensura del agrimensor Francisco Román Mestre, de Julio de 1912; se cita y emplaza a doña Primitiva Isasa de Cabrera para que comparezca por sí o por apoderado, a estar a derecho en dichos antecedentes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparece se procederá, sin más trámite, a la apertura de la referida calle. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial" se expide el presente. — Melo, Julio 11 de 1923. — Antonio Villamil, Secretario.

Jl.23-325-v.ag.22.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, y por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la confección de ciento cincuenta (150) chapas de nomenclatura de caminos y paseos y cincuenta (50) escalas métricas para pasos de arroyos, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 16. Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en esta oficina hasta el día 23 del corriente mes a las 14, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Agosto 4 de 1923. —Ovidio F. Alonso, Presidente. — José Ma Arroyo, Secretario interino.

Ag.8-729-v.ag.22.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de cuarenta (40) butacas, destinadas a amueblar el Salón de Sesiones de la Asamblea Representativa de Florida, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 10 a 12 horas, y en la cual se entregará copia del mismo a los interesados que lo soliciten.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría hasta el 1.o de Septiembre del corriente año a las 13 y 30, fecha y hora en que serán abiertas en el local referido y a cuyo acto podrán concurrir los señores proponentes.

La Asamblea Representativa se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no las juzga convenientes.—Florida, Agosto 1.o de 1923. — Alejo F. Guichón, Presidente. — José María Tubino, Secretario.

Ag.1.o-446-v.sep.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos para la provisión del cargo de Contador del Concejo de Administración Departamental de Rivera, de acuerdo con la resolución de fecha 17 de Julio del corriente año.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes dentro de los quince días, a contar de la fecha, y a la que acompañarán los certificados, diplomas y exposiciones de méritos.

El Concejo no tomará en cuenta las solicitudes que no reunan las condiciones que establecen las leyes vigentes sobre empleos públicos y especialmente con lo que preceptúa el artículo 4.o de la ley del 27 de Abril de 1917.

Las solicitudes serán presentadas bajo sobre cerrado con la leyenda: "Concurso de méritos". — Rivera, Agosto 7 de 1923. —El Secretario.

Ag.10-808-v.ag.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO WASHINGTON PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hotel España, y doña BEATRIZ SABATTINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

428-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORBACHO, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Salvador número 1763, y doña PRECIOSA IGLESIAS, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Plaza Independencia número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

426-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS SKEVIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad austriaco, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 806, y doña BLANCA CAÑETE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de na

cionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cerro Largo 808.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
427-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO GALEANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Villa del Pilar, domiciliado en la calle Cerro Largo número 992, y doña PANCHITA GILDA DE JESUS HOLDEN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en Villarrica, domiciliada en la calle Cerro Largo número 990.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
429-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO ACOSTA BOOTH, de 54 años de edad, de estado viudo de doña Carmen Acosta, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Hotel Colón, y doña LUISA NICROSSI, de 40 años de edad, de estado viuda de Francisco Pérez Vila, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Cerrito número 643.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
388-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ABDON TERRIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Miguelete número 1001, y doña CARMEN GIANSO RIOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Miguelete número 1001.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
389-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA ANGELICA AMORIN DOS SANTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Brasil, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
390-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BUDNITZKY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Ekaterinoslaw, domiciliado en la calle Juncal número 1569, y doña ANTONIETA IRZEYTULSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Juncal número 1569.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
391-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO CAMPOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1420, y doña LUCIA JULIA ROSCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1420.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
392-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARUSO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Salto número 1018, y doña EMMA GEAMINARVI, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pontidagne, domiciliada en la Plaza Independencia número 725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
387-v.ag.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BAUTISTA IADEAU, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión, de nacionalidad francés, nacido en Cholet, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ENRIQUETA LE DESERT, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
432-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO SERE CASTELLANOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 504, y doña VALENTINA PIÑEYRUA WINTERHALTER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1541.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
431-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CARRIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1476, y doña CARMEN VENTOSO ROMERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1413.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
430-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTACILIO PRESTES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Cuarahy, domiciliado en la calle Cerrito número 277, y doña MAXIMA RIVERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Cerrito número 277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
393-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BROSE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad alemán, nacido Dobern, domiciliado en la calle Cerrito número 440, y doña VIRGINIA LAMBERTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaraní número 1394.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
364-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAIM ENRIQUEZ SARANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad italiano, nacido en Pergamo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 430, y doña REBECCA BAHARLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista 438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
372-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALBELDAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1212, y doña AURELIA FONTAINE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Colón número 1212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MARTINENT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Lyon (Francia), domiciliado en la calle Washington número 284, y doña MARCELA TASTET, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Landes (Francia), domiciliada en la calle Sarandí número 363.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
362-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FLORES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1332, y doña MARTHA INNUMERABLE FURTADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Misiones número 1332.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BOTTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Zabala número 1227, y doña ROSA DE PAOLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO FERNANDEZ Y FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PRIMITIVA MAGUNA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 402-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mse de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLAIZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad español, nacido en Ipuzcua, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1216, y doña LEONTINA EUGENIA CELLARIER, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial d. Estado Civil. 368-v.ag.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO MARIA GARAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1334, y doña CARMEN PEREZ SARAVIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 1018, y doña ROSARIO ROLDAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario (Santa Fe), domiciliada en la calle Yi número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 344-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MINICELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1089, y doña PASCUALINA VALANZANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 343-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GUSTAVO SCHANFFELE, de 24 años de edad, deestado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad argentino, nacido en Bunos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 865, y doña MARIA ASUNCION PREYSLER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Lisboa, domiciliada en la calle Ejido número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOLEDO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1137, y doña MARIA FERCERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — HoracioD. Vigil, Oficial del Estado Civil. 393-v.ag.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO BARRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña IRMA E. NARDINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio "in extremis" don TOMAS DEL CORAZON DE JESUS TUCUNA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña LEOPOLDA CUEVA, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARKS (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Maldondao número 1740, y doña LUISA MONZON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Maldonado número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 414-c.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROVES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1573, y doña CLARA GENOVEVA VICENTA LOMBARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito antè esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MUÑOZ BERNABEU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Jaen, domiciliado en la calle Rincón número 512, y doña HERA PAULA SEREIJO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTELO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1462, y doña ROSA CARRIL, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1462.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE LATOU, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Lima número 1708, y doña DELFINA DEPAULI, de 43 años de edad, de estado viuda de Antonio Rey, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lima número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BARRETO, de 40 años de edad, de estado viudo de María Olascuaga, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Figueroa número 1909, y doña ESPERANZA SARA CAROLINA SASSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad,

domiciliada en la calle Figueroa número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

400-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULALIO SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña ALEJANDRINA CORREA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.16.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIDALGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Azara número 5, y doña CONSUELO TRILLO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Azara número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

416-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIONISIO SIMALDONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 63, y doña SEGUNDA AIDA LA PAZ VILLAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

417-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMAR PECHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en el Camino Propios, y doña MAURA FELIPA GANDARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cubo del Sur número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

406-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CESAR TUTZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 24, y doña JUSTINA ELIDA ACOSTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 116 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

407-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FORTINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 66, y doña MARIA BLANCA GABRIELA MARICHAL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO FIGUEROA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña HERMINIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

396-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL HERNANDEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Armería (España), domiciliado en la calle Enrique Clay número 61, y doña CELIA PENINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Villagrán número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

395-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MONTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Besares sin número; y doña FELICIA E. LORENZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Petersburgo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

394-v.ag.18.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCARONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ORFILIA IRIGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

403-v.ag.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Tomás García Zúñiga número 22, y doña TERESA AURORA ROBAINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás García Zúñiga número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

437-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINI, de 33 años de edad, de estado soltero; de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Cabildante número 8, y doña ISABEL FIGUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

435-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FREIRE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mántaras, domiciliado en la calle Coronel Brito número 5, y doña VISITACION LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ulleiro, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

434-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 25, y doña PILAR CAMBRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

436-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FAUSTINO LANDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes número 34, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reyes número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

433-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ANTONIO VIERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1464, y doña EULOGIA ESTHER LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orien-

tal, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 26 de Febrero de 1897, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 287, y doña CELESTINA SPOSITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 31 de Enero de 1900, domiciliada en la calle Chile número 418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

438-v.ag.21.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO SENADOR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 1.o de Abril de 1902, domiciliado en la calle Bolivia sin número, y doña CAREMEN BERMUDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 26 de Noviembre de 1905, domiciliada en la calle Vizcaya número 786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

383-v.ag.17.

En la Villa de Cerro, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CIBILS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Turquía número 678, y doña FATIMA ELISA BURGOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 1.o de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

352-v.ag.15.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BOUZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 26 de Julio de 1895, domiciliado en la calle Francia número 267, y doña EMILIA CARMEN MARISQUIRENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 29 de Julio de 1899, domiciliada en la calle Francia número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

353-v.ag.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SILVA VALDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maturana número 7, y doña MARIA LUISA ANTUÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

411-v.ag.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HORACIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1835, y doña ELISA DOMINGA PIFFARETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Pagola número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

404-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO FELICIANO SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mariano Soler número 1, y doña MARGARITA ALVEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

409-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIMARIN RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 2 a, y doña MANUELA FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 2 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

381-v.ag.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ENRIQUE PELUFFO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle La Gaceta número 15, y doña ELODIA MANINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Domodósola, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

360-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ALBERTO FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ERNESTINA AGESTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Lavalleja número 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PUIME DOMINGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 949, y doña CONSUELO RONDEROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Municipio número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

348-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1923, a las 18.30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN BAUTISTA LORENZO GARIBALDI, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Sierra número 1442, y doña EDELMIRA ZELMIRA COMETTI, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Sondrio, domiciliada en la calle Sierra número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil. Civil.

346-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIERA BAGES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Municipio número 1145, y doña ANGÉLICA ROLLS FLEURQUIN, de 30 años de edad, de estado soltrea, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Municipio número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

377-v.ag.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO OLIVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 10 de Marzo de 1897, domiciliado en la sección, y doña MARÍA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro el 23 de Junio de 1904, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosta del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PEDRO BERGAMASCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 718, y doña CARMEN ELENA MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

401-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero,

de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Palmar número 2261, y doña ROSA MAMBERTO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

369-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Marco Bruto número 34, y doña MARIA ENRIQUETA CARRASCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Marco Bruto número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COSTA BUA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión sastre, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña MARIA FLORENTINA GOMEZ VIEYTES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ellauri sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

356-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARLOS MAZZETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Carlos Berg número 99, y doña TERESA FLORENCIA TOGNOLA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PETILLO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guayraypita número 1175, y doña CLARA PEREZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Avenida Brasil 130a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO IGNACIO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle José P. Varela número 16, y doña MARIA ANDREA MORENO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle José P. Varela número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO COLINA SORIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotograbador, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Resistencia número 92, y doña ANA ABRILIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

422-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don JOSE MENDEZ, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Méndez Núñez 23, y doña PALMIRA ALVAREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

423-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 49, y doña MAURA AMANDA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

424-v.ag.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MONICO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Callao número 55, y doña RAMONA MIRANDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Robinson sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

420-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESPINOSA (hijo), de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 67 (Unión), y doña PETRONILA GORGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 67 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

421-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO BRONZINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 48, y doña JUANA MARIA DURAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

419-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SEVERO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 18, y doña MARIA ANGELICA DEIBAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tapias (Canelones), domiciliada en la calle Mateo Vidal número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

418-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUQUE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2433, y doña BENIGNA CIANCIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

370-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BRANDON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2419, y doña CARMEN SOUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

374-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2134, y doña SARA RODRIGUEZ ARDITO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 1960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LOPEZ DE ULLIVARRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2222, y doña MARIA ELIDA BUSTELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

375-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCELO SAVIO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2245, y doña MARTA CAMINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio des ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

373-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Blandengues número 1991, y doña ROSA ASUNCION LEIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores número 2724, y doña JUANA PRACERES AUNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Carreras Nacionales número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE C. MARTINEZ de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1422, y doña ANUNCIA MARIA PERATA, de 25 añosde edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO JOAQUIN VILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 1837, y doña LILA MACHADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Florencio Escardó número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BONETTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Salamanca número 1928, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Salamanca número 1928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 412-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BENITO TADDEY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1759, y doña ROSENDA BLANCA ROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

372-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Médanos número 1480, y doña SARA TOMASA MORETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

371-v.ag.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: QQue han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GARMENDIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Timotes (Departamento del Durazno), domiciliado en el Camino Coronel Raíz sin número, y doña MARIA ROSA ETCHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora (Buenos Aires), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan G. Bulá, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BONINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4016, y doña IGNACIA MARIA ESTHER AGRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

397-v.ag.18.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO FARIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en el Camino Ariel sin número, y doña NATALIA NUÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el Camino Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.17.

En Sayago, y el día 8 del mes de Agosto, del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUIS MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Pantanoso, domiciliado en Peñarol, y doña ELENA JUANA OCELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 384-v.ag.17.

En Sayago, y el día 7 del mes de Agosto del año 1923 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSMAN ROBERTO ZAS CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ganaderos número 181, y doña MARIA RODRIGUEZ GOMEZ de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ganaderos número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.17.

En Sayago, y el día 6 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VALENTIN LINARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña MARGARITA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 349-v.ag.15.

En Sayago, y el día 4 del mes de Agosto del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GARCIA PERDOMO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Camino de Casavalle sin número, 9.a sección (Colón), y doña MARGARITA ALVAREZ CAPARROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ignacio Rivas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.15.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Por disposición del Excelentísimo señor Ministro Superior de Feria, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que ha sido suspendido en el ejercicio de su profesión el escribano José M. Milán, en virtud de hallarse procesado ante el Juzgado Letrado Departamental de Durazno.— Montevideo, Julio 21 de 1923. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario.

Jl.26-365-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia P. o Petronio de Porro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-879-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Elisa C. de Dardano, por sí y sus menores hijos, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una superficie de terreno que se halla en la manzana del pueblo Victoria de este Departamento, formado por una extensión de tres mil seiscientos ochenta metros, sesenta y ocho decímetros y diecisiete centímetros cuadrados, teniendo de frente al Sur, sobre la calle pública, ochenta y cinco metros, seiscientos noventa y siete milímetros, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros, habiendo sido mensurado por el agrimensor don José María Bonino y designados los solares en el plano respectivo con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco; y lindan: por el Norte, confina con terreno de La Bandera, intermedio calle pública; por el Sur, el señor Confforte; por el Este, con camino público al Paso de la Arena; y por el Oeste, calle pública, intermedia, con terreno de la sucesión de don Juan José Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-854-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Cichero o Esteban Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-830-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Kutter, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-829-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mangiavacca, a fin que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-828-v.ag.21.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don José María Ortega para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 31 del corriente mes de Agosto a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-844-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Pouchulo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.11-835-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salas y de doña Francisca Dubla de Salas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-761-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio o Gregorio Pedro Ripoll y Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-760-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotlob Brgenzinger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.10-803-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Riccetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-759-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Elzcar Mouret o Antonio Elzear Mouret, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.9-758-v.ag.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Aurelio Berro y Buján contra Félix Allard, Luis Coiseau y otros, sobre cobro ordinario de pesos, retasa de bienes e indemnización", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores: Félix Allard, Abel Courvreux, Julio Dolfus, Luis Wiriot, sucesión de Luis Coiseau, compuesta por su viuda, doña María Shou de Coiseau, su hija doña Juana Guillermina Coiseau de Lajoye y de su nieta Luciana Luisa Laubeuf y sucesión de don Juan Alexis Duparchy, constituída por su viuda doña Elisa María Roussel, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como a la vez se les cita a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 30 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.2-8782-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Antonia Espíndola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Perazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.14-913-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rosa de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-843-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Barbato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.11-842-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Ernesto M. Giribaldi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Río Negro número 1312, como mejor proceda ante V. S., digo: Que con objeto de ponerme en condiciones de ejercer la profesión de escribano y de acuerdo con lo determinado en el numeral 3.o del artículo 2.o y los artículos 4.o y 5.o del decreto ley de 31 de Diciembre de 1878 y en el numeral 3.o del artículo 9.o y los artículos 11 y 12 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito a V. S. se digne proveer de conformidad con los siguientes petitorios: 1.o Que se hagan las publicaciones de este escrito por el término que establecen los artículos quince y décimosegundo de la leyes mencionadas. 2.o Que una vez acreditadas dichas publicaciones por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se hayan verificado, se reciba con citación fiscal la declaración de los testigos doctor Cyro Giambruno y contador don Mario Turcio, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley. B) Digan si conocen al que los presenta a declarar y qué concepto le merecen su honradez y costumbres. D) Digan más o menos el tiempo que lo conocen. D) Den razón de sus dichos. 3.o Que previo los trámites legales, se sirva V. S. ordenar se fije día y hora para las declaraciones señaladas. 4.o Que realizadas dichas declaraciones se sirva V. S. aprobar la información producida y ordenar se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia. — Montevideo, Agosto de 1923. — Ernesto M. Giribaldi. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-729-v.ag18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Ruibal de Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Monte-

video, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.9-728-v.ag.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alberto Castel, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1606 bis, como mejor proceda, a V. S., digo. Que en cumplimiento de lo prevenido por los artículos 4.o y 5.o del decreto de ley del 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la respectiva información, ofreciendo las declaraciones del doctor Samuel Arcos Ferrand y escribano Pedro Ospitaleche, domiciliados por su orden, calles Millán número 2806 y Misiones número 1390, al tenor del siguiente interrogatorio. 1.a por las generales de la ley. 2.a Manifiesten si el suscripto es persona de honorabilidad y de vida y costumbres morales. 3.a Den razón de sus dichos. Ruego a V. S. se digne disponer se reciba dicha información; y hechas las publicaciones de estilo aprobarla y ordenar se me expida el testimonio respectivo. — Alberto Castel." — Montevideo, Julio 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.3-573-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Josefa Brignoni de Gnochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.8-697-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo o Rómulo L. Alcardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-670-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Tagliaferro de Bisso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-669-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Belardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-668-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laxalde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-667-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Vicente Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.6-655-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Rodolfo Sayagués Laso, en su carácter de apoderado de los herederos de la sucesión de Nicolás Pedro Morales y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de defunción de Hilda Morales Melo, ésta aparece como que tenía 11 horas de edad al fallecer, cuando en realidad la edad de ésta eran 25 años y en la misma partida, donde dice, refiriéndose al segundo nombre del padre de la fallecida, Fe[...]ro debe decir Pedro. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 1.o de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.1.o-494-v.ag.16.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida López de Castro o Cándida López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a doña Cándida Castro de Romero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-242-v.ag.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramón Aragone y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa 1.o En las partidas de nacimiento de Ramón, José, Pedro y Gerónimo Angel Aragone, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Aragoni, Arago, Arrago y Arigoni, respectivamente, debe decir Aragone. 2.o En la partida de nacimiento de Juan Aragone, donde el apellido del padre aparece como Arago, debe decir Aragone, y donde el nombre del inscripto aparece como Angel, debe decir Juan. 3.o En la partida de nacimiento de Ramón Aragone, donde el nombre del padre del inscripto aparece como Gerónimo, debe decir José. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-622-v.ag.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventre, citándose a todos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27, de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-886-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina García Acevedo de Vaeza Ocampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-802-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Dotier de Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-801-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bernardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.10-800-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-701-v.sep.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Mercedes Imas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-700-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rebagliatti, Rebagliatte, Rovagliati o Rebagliati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.8-699-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián Carbó Wilch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-631-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Belmaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-613-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Vergnano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-612-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de

tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.3-555-v.sep.3.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso necesario Domingo Zenatti" se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta general que se celebrará el día 21 de Agosto del corriente año a las quince horas y treinta, con el fin de tomar en consideración la propuesta de arreglo formulada por el concursado. — Montevideo, Junio 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.3-557-v.ag.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pardo Santayana contra Gerónimo Antonio Silveira y otros, sus sucesores y causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gerónimo Antonio Silveira, don Sebastián Castillos, doña Valentina Preto, don Naucixto José da Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de campo compuesto de 720 hectáreas 4.236 metros 11 decímetros cuadrados, comprendida dentro de una fracción de campo situada en el Rincón de los Novillos, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, 4.a sección del Departamento de Tacuarembó; compuesta, según mensura, de 5.939 hectáreas, 5.318 metros 32 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con campos de don José Rivero, don Arturo Riveiro, don Ismael Núñez y don Juan Manuel Segovia; por el Este, con don Juan Rodríguez y sucesión de don Noreto Silva; por el Sur, con don Pantaleón Quesada y por el Oeste, el arroyo Tacuarembó Chico, que lo separa de campos de la sucesión de don Hilario Correa, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.13-182-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mang, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-517-v.ag17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Germán Alvarez para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Germán Alvarez, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, calle Rincón número 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.8-715-v.sep.8.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de los señores Coll y Fernández, para una reunión que tendrá lugar el 5 de Septiembre próximo a las 11 horas, con el objeto de ocpuarse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día 17 de Agosto próximo inclusive, pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Julio 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.1.o-441-v.ag.21.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que los señores Langguth y Haar se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Los que suscriben, acreedores de los señores Langguth y Haar, del comercio de esta plaza, en atención a la buena conducta comercial de los deudores referidos y como medio de solucionar definitivamente su situación expuesta en la propuesta de concordato preventivo judicial presentada al Juzgado de Comercio de primer turno, convienen con dichos deudores en realizar la liquidación de su negocio, dándose por pagados y satisfechos con lo que resulte de dicha liquidación, que será prorrateada entre los acreedores. Como liquidador de este negocio designan al señor Carlos B. Mayer. Y al solo efecto del artículo 1.o de la ley de 29 de Diciembre de 1916, declaran que estiman los bienes de los deudores mencionados en un cincuenta por ciento de los créditos. — Montevideo, 28 de Febrero de 1923. —Federico Dix, $ 45.00. — Ramón P. Díaz, $ 800.00. — J. Castro, $ 50.00. — J. Jonas, $ 336.63. — Eduardo Pee, $ 483.00. — M. Baragiola, $ 3.85. — (Hay un convenio igual al anterior). — J. Jonas, $ 300.00. — Carlos Grau, $ 52.17. — Airalde y Storace, pesos 95.75. — Juan Idiarte, $ 372.28. — José Schuster, $ 283.36. — Adolfo Kadisch, pesos 1.20. — Atilio y Oresté Bianchi, $ 57.87. —R. Gómez y Cía., $ 68.12. — F. Silber, pesos 10.652.58. — J. Galcerán, $ 195.70. — Pp. J. Gaggioni: Luis Gaggioni. — Ganzo y Cía., $ 25.00. — Alejandro Steiner, $ 750.00. — Rivas y Cía., $ 97.45. — Emilio Fontana, pesos 1.369.94. — Por Viuda de E. Callegari y Cía.: Enrique Dorado, $ 87.60. — Ernesto Vila, $ 20.60. — Barbosa Caravia y Cía., pesos 196.36. — Croce Hnos., $ 60.14. — José Cirilo, $ 103.61. — Pp. Rafael Alonso: R. Alonso Freire, $ 554.09. — Francisco Simóni y Picco, $ 40.00. — H. Tournier, $ 416.83. —Rafael Alonso Freire, $ 982.09. — La Liga de Defensa Comercial adhiere a este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Francisco Rocco y Cía., $ 635.04. — Iriarte Hnos. y Boffil, $ 171.00. — Federico Clarfeld y Cía. Ltd., $ 60.00. — Nocetti, Ratti y Crosta, $ 197.20. — Turcatti y Bellatti, pesos 76.22. — D. Percontino e Hijos, $ 55.95. —Clausen y Cía., $ 419.37. — Ernesto Quincke, $ 732.81. — Francisco Vilaró, $ 78.34.— Sociedad Tubos Manesman, $ 638.79. — Gómez y Cía. — Beceiro y Cía., $ 39.25. — Grigio Hnos, $ 197.55. — $ 4.065.73. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Honorarios regulados y fijados en el juicio J. Leggnazzi con Langguht y Haar, sobre cumplimiento de un contrato y cobro de pesos, quinientos pesos (pesos 500.00). — Tulio Idiarte Borda. — José Legnazzi e Hijos, $ 1.216.00. — Pp. Banco Popular del Uruguay, $ 500.00. — Teófilo M. Osorio. — (Hay un contrato del mismo tenor), novecientos noventa y cinco pesos oro uruguayo. — F. Schmidt. — (Hay un convenio del mismo tenor), $ 286.00. — Otto Weber. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.6-87-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.16.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De madnato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los señores Miguel A. Seré y Compañía, para la junta que tendrá lugar el día once de Septiembre próximo a las once horas en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Ag.11-819-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Matías Berterreche, establecido en la Estación Juan D. Jackson, Departamento de Soriano, para la reunión que tendrá lugar el día 11 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados se encuentran de manifiesto en la oficina, a mi cargo, así como el informe del contador, una vez producido, donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el día 3 de dicho mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Teodoro Villegas Zúñiga. — Montevideo, Agosto 7 de 1923.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-702-v.ag.29.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gar y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante Juan O. Acosta Míguez para la reunión que tendrá lugar el 3 del entrante mes de Septiembre a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Edmundo Narancio. 2.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 15 del mismo mes; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la oficina a mi cargo por los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-696-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado: "Alvarez y Hourquebie contra Dalmiro Machado. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al ejecutado Dalmiro Machado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Teófilo, M. Real, Escribano Público.

Ag.9-770-v.sep.10.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que en el expediente caratulado "Soto y Jaunsolo, concordato preventivo extrajudicial" se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "4242.—Montevideo, Julio 9 de 1923.—Vistos en definitiva estos autos seguidos por Soto y Jaunsolo por concordato preventivo extrajudicial. Resultando: que los expresados comerciantes, establecidos en la calle 18 de Julio de esta ciudad con negocio de confitería y bar denominado "La Giralda", después de haber intentado un concordato preventivo judicial del que desistieron, se presentaron solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el documento de foja 44 y foja 45, al que se han adherido los acreedores que comparecieron a fojas 63 y 65. Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, se presentó don Juan Quilico observando por omisión de su crédito, habiéndose declarado por resolución ejecutoriada la inoportunidad de su reclamo. Que también se presentó haciendo reclamación don Cornelio Van Domselar, habiéndose resuelto que su gestión debe tramitarse por separado de estos autos. Considerando: Que desechadas del juicio las reclamaciones de la referencia, y habiendo sido el concordato extrajudicial aceptado por la mayoría legal de los acreedores que figuran en el pasivo balanceado, dentro de los artículos 1524 siguientes y concordantes del Código de Comercio, corresponde prestar judicial aprobación. Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 41 y 45, celebrado por Soto y Jaunsolo con la mayoría legal de sus acreedores. Háganse las publicaciones de ley, tásesence las costas y archívese el expediente, debiendo modificarse la carátula.—Alberto Gard y Sanjuán". Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público".—Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1537 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 6 de 1923.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.9-771-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita y emplaza a don José Mosé, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por Garcé, Rodríguez y García, Kropp y Compañía, Juan Rodríguez Rial y Compañía, F. de Lodrón y Compañía, J. G. García e Hijos, Medeiros y Compañía, R. Flores Chans, Alvarez, Lista y Compañía, Mendel y Compañía y H. W. Roberts y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, así como para la tentativa de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y darse por llenada dicha tentativa. Y a sus efectos se hace esta publicación. —

Montevideo, Junio 26 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-8650-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Ramón G. Britos, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 20 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-8579-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Brizuela, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Francisco Garabelli, con domicilio en esta ciudad. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.26-8580-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-846-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grossi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar adrecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-8642-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dotta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Amelia Rochero, así como para la audiencia del día 21 de Noviembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-831-v.sep.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Bazzano y doña Catalina Pesce, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-794-v.sep.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Pedro Ibarguchi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 9 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-6481-v.ag.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugo Duffau, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.3-542-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Pos disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Evaristo Juan, Bartola Luisa, Donato Vicente y Juan Pedro Damián, se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre José Damián y la de nacimiento de Donato Vicente, por figurar en la primera con el apellido Damiani, siendo Damián, y en la segunda como casado con Isolina Delfino, siendo soltero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado, y habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.2-523-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Lucio Zaratte se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Gabina Godoy, por figurar como Gabina Zarate en vez de Gabina Godoy de Zaratte, de estado soltera en vez de casada, y como hija de Manuel Zarate en vez de Manuel Godoy. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 12 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-447-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Carolina Castelnuovo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.27-8624-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Paulina Angélica Grasi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, iniciado por su esposo don Juan María Luis Grosi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-8642-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Isabelino Rojo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella sólo con el nombre de "Isabelino", en vez de "Jacinto Isabelino", con cuyos nombres siempre ha firmado y ha sido conocido públicamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.13-857-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Mattia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.13-856-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Lemme, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Máximo Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.13-855-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ventura Moche Levy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Haim Avraham Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín,
Ag.11-833-v.sep.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Josefa Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Jacinto Taberner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.11-833-v.sep.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Magni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.11-823-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Quintana, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blasinda Cirila Coronado Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.10-795-v.sep.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Aurelia Rosa Bellagamba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Silvio E. Defeo, bajo apercibimineto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.10-796-v.sep.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve y Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Pucciarelli solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer el compareciente con el nombre de Josefa en vez de José, y el padre por figurar como Juan Puchareli en lugar de Juan Bautista Pucciarelli. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Ag.8-695-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Cernuschi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.8-706-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anunciación Petrigna de Adinolfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzga-

do a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.7-673-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Gerardo Trinchitella y doña Clorinda Lacome, solicitando la rectificación de la partida de bautismo del primero y de la partida de matrimonio de ambos, por aparecer en la de bautismo el padre del compareciente con el apellido de Tranchitelli, en lugar de Trinchitella, y en la de matrimonio por figurar la madre del contrayente con los nombres de Rosa Larence, en vez de Rosa María Acerenza. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-610-v.ag.18.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno en feria, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por doña Celia Econdeur, de Antonaccio contra don Salvador Antonaccio, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veintisiete del corriente se ha decretado la facción de inventario de los bienes de la sociedad conyugal, con la prohibición expresa de que el marido don Salvador Antonaccio, debe abstenerse de verificar enajenaciones de los bienes de la expresada sociedad conyugal, así como de contraer obligaciones que afecten a la misma de conformidad a lo que establece el artículo ciento cincuenta y ocho del Código Civil y bajo la sanción que el mismo artículo establece. — Montevideo, Julio 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.2-630-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza, a don Manuel Pablo Bacqueri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angela Machuca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.4-609-v.sep.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Scarabicchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Torrieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1923. — Eudardo Routín, Actuario.

Ag.3-548-v.sep.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano Buen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Matiauda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-482-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Aurelia Cortalezzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Gil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 7 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.1.o-489-v.sep.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ricardo Camps, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Valls, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.30-8747-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que doña Joaquina Alvariza de Guianze, asistida de su esposo don Antonino Guianze, se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En las partidas de matrimonio de Antonino Guianze con Anarolina Alvariza, de Antonino Guianze (hijo) con Sofía Alvariza, de Aníbal D. Machitelli con Isaura Eugenia Guianze, de Amadeo Ciriaco Guianze con María Isabel Sierra, donde dice Anarolina Alvariza debe decir Joaquina Alvariza. 2.o En las partidas de nacimiento de Antonino Gabriel, Isaura Eugenia, Amadeo Ciriaco, Homero Teófilo, Justo Lisandro, María Esther, Elbio Ramón, Julio César, Blanca Esther, Carlos Alberto y Laylie Guianze, donde dice Anarolina Alvariza, debe decir Joaquina Alvariza. 3.o En la partida de defunción de Antonino Guianze (hijo), donde dice Anarolina Alvariza, debe decir Joaquina Alvariza. 4.o En las partidas de nacimiento de María Zulma, Aníbal Raúl y Carlos Andrés Machitelli, donde dice Anarolina Alvariza, debe decir Joaquina Alvariza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro de Estados Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.2-508-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Mestre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Abel Adolfo Mateu, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Jn.25-8559-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Guillermo Alvarez Santana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Serafina Gómez de Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.20-275-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, doctor don César Schiaffino, se cita y emplaza a don Tomás Risso para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos y llenar la conciliación le ha iniciado don René Sienra, apoderado de don Alfredo Donamari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado al efecto de esta publicación el feriado judicial menor —Montevideo, Julio 7 de 1923. — César Schiaffino, Juez de Paz."

Ag.1.o-488-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75428, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana 47 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Nordeste, con la calle Alberto Susviela Guarch, ex Rincón; por el Sudeste, con la calle Juan Victorica, ex 18 de Julio; por el Nordoeste, con Mario Ferreira y Antonio Ferrero, y por el Oeste, con Santiago V. Morales. Mide una superficie de 1.844 metros cuadrados, y está aforada en 1.800 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-221-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 61825, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido es una manzana baldía, está ubicado en la 11.a sección, en el pueblo Flor de Maroñas, y linda: por el Norte, con la calle Ricardo Palma, ex San Martín; por el Sur, con la calle París; por el Este, con la calle Andrés Latorre, ex Independencia, y por el Oeste con la calle Martín Cortés, ex Solís. Mide una superficie de 7.379 metros cuadrados, más o menos, y está aforada en 3.000 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-222-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, por excusación del Juez de Paz de la 11.a sección, en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra el dueño de la propiedad número 75816, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o al que se considere con derechos al referido inmueble, descripto a continuación, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido está ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 15 del pueblo Ituzaingó, y linda: por el Norte, con don Francisco Cabanes; por el Sur, con don David Fernández; por el Este, con la calle Besares, ex Brandsen, y por el Oeste, con don David Fernández y don Mario Ferreira. Mide una superficie de 442 metros cuadrados, más o menos, y está aforado en 400 pesos. — Miguelete, Julio 9 de 1923. — Ramón Zavalla.

Jl.17-220-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35944, 35945 y 35946, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón número 35944 tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros al Noreste, m. o m. de frente a la calle Ameghino; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m. en su contra, frente al Sudoeste, en donde linda con Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Noroeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Eulogia G. de Martínez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Sudeste, en donde linda con Francisca Ellauri y desconocido, manzana 21 bis 21; solar número 13 del pueblo Victoria, está cercado de alambre. Area superficial: quinientos noventa metros cuadrados, m. o m., aforado en 200 pesos. Padrón número 35945, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m., frente al Sudoeste, sobre la calle Real, por igual extensión en su contra, frente al Noreste, en donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en setenta metros setenta centímetros m. o m., con frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Noroeste, en donde linda con las propiedades de propietarios desconocidos, está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana 21 bis 21; solar número 14 del pueblo Victoria. Area superficial: mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, m. o m. Está aforado en 700 pesos. Padrón número 35946. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros, m. o m., sobre la calle Real, al Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m., donde linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 21 bis 21, del pueblo Victoria; solar número 15. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, m. o m., está aforado en

200 pesos. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. —Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.13-872-v.sep.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 39745, 53728, 53731 y 53732; se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de la sucesión de José Ardito y Hnos. o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles, que a continuación se deslindan, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la feria menor, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Padrón 39745, sito en San Antonio, de esta sección, solar número 2, linda: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, sobre la Gran Vía al Paso del Molino (hoy José Llupes); al Sud, en igual extensión, con Manuel López; al Este, con la Plaza Cristóbal Colón, en 10 metros 31 centímetros, más o menos, y al Oeste, en igual extensión, con Manuel López. Terreno baldío. Aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en cien pesos. — Padrón 53728; en el mismo paraje, solar número 8: al Norte, en 21 metros 48 centímetros, más o menos, linda con la sucesión José Ardito y Hnos.; al Sud, en igual extensión, con propietario desconocido, distante unos 21 metros 47 de la calle José Llupez; al Este, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, de frente a la calle San Antonio (hoy Boquerón), y al Oeste, en igual extensión, con Manuel Paradelo. Aforado en 150 pesos. Baldío. Padrón 53731, sito en el mismo paraje, solar número 11: al Norte, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, sobre la calle Boquerón, e igual extensión al Oeste, con el solar número 12, empadronado con el número 53732, de la sucesión de José Ardito y Hnos.. Baldío. Aforado en doscientos pesos. Padrón 53732, contiguo al anterior, solar número 12: al Norte, en 10 metros 74 centímetros, más o menos, sobre la calle Santa Lucía; igual extensión al Sud, con propietario desconocido; al Este, en 21 metros 47 centímetros, más o menos, lindando con el solar número 11, empadronado con el número 53731, de la sucesión de José Ardito y Hnos.; igual extensión al Oeste, con propietario desconocido. Baldío. Aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Julio 9 de 1923. Julio O. Dieux.

Jl.21-294-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita a los acreedores de la firma fallida de Goñi y Barreneche, así como también a los propios fallidos, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete de Agosto próximo a las catorce horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los arts. 1670 y 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Julio 9 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.11-839-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Cornelio Moraes, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.8-686-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Anaurelino Paulo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Anaurelino Paulo con María Cándida Paiva. Está equivocado el nombre de la contrayente, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero y el que usa. 2.o Partida de nacimiento de Juan Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 3.o Partida de nacimiento de Oreliano Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. También está equivocado el nombre de la abuela paterna, pues dice llamarse Aniña Rodríguez y debe ponerse Ana Rodríguez, que es el verdadero y el que siempre usó. 4.o Partida de nacimiento de Anelio Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues dice Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero y el que siempre usa. 5.o Partida de nacimiento de Amalia Paulo. Están equivocados el nombre del padre, de la madre y del abuelo paterno, pues figuran como Anarolino Pablo, Cándida Paiva y Horacio Pablo, y debe ponerse, respectivamente, Anaurelino Paulo, María Cándida Paiva y Horacio Paulo, que son los verdaderos y los que siempre usaron. 6.o Partida de nacimiento de Leonidas Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 7.o Partida de nacimiento de Lázaro Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 8.o Partida de nacimiento de Aurelio Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 9.o Partida de nacimiento de Isolina Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 10. Partida de nacimiento de Anaurelino Paulo. Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Cándida Paiva y debe ponerse María Cándida Paiva, que es el verdadero. 11. Partida de nacimiento de Horacio Paulo. Está equivocado el nombre del padre, de la madre y del abuelo paterno, pues figuran como Anaurelino Rodríguez de Paula, Cándida Paiva y Horacio Rodríguez de Paula, y debe ponerse, respectivamente, Anaurelino Paulo, María Cándida Paiva y Horacio Paulo, que son los verdaderos y los que siempre usaron. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.8-690-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anaurelino Paulo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.27-402-v.ag.26.

EDICTO — A los efectos legales y por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ha sido declarada disuelta la sociedad comercial que giraba en "Sarandí de Cuaró", 6.a sección de este Departamento, bajo la razón social de "Goñi, Barreneche y Cía." que la formaban los señores Feliciano Diómedes Barreneche, Juan León Goñi, Rosalino Gómez Cruz y Arturo Gómez Cruz, y que había sido constituída según contrato otorgado en esta ciudad el día nueve de Junio de mil novecientos veinte, ante el escribano don Ambrosio T. González, y que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno del mismo mes y año, con el número 371 del folio 90 al 94. Dicha disolución ha sido decretada en el juicio de quiebra de "Goñi y Barreneche" y de acuerdo con lo que prescribe el inciso 4.o del artículo 434 del Código de Comercio. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próximo feria menor. — Artigas, Julio 3 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jl.27-403-v.ag.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ambrosio Mandioni, habiéndose nombrado síndico al señor Pedro Pintos Pereyra y dispuesta la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido, quo queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; haciéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Junio 18 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Jn.29-8669-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino; y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Justa o Justina Ramírez Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.14-891-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio Piñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-834-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de don José D'Ippolito, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando sean rectificados los errores que aparecen en la partida de defunción del referido causante, por aparecer en ella mal escrito su apellido, diciéndose Hipólito por D'Ippolito. — Canelones, Mayo 8 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.11-827-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Gutiérrez de Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-660-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Junio 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-661-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José D. Hipólito, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.6-662-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Cabrera de Fraga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 20 de 1923. — Eduardo Segarra, Actuario.

Ag.6-663-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del ar-

tículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Flora Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 26 de 1923. — Eduardo Sagarra.

Ag-10.774.vag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diego Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la Feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag. 10-775-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Hernández de Trujillo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1923. — Eduardo Sagarra Actuario.

Ag.10-776-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zenón Casio Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días boja apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-773-vag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Sánchez, a fin de que todos los que se consideran con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-762-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la súc. de Matilde Fernández de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 9 de 1923. — Eduardo Sagarra Actuario.

Ag.10-763-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás, don Pantaleón o don Pantaleón Nicolás Torres, a fin de que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.10-764-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de don Martín García de la Vega", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble, que al efecto se relaciona: A una fracción de campo situada en los Cerrillos, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros setenta y un decímetros, con los siguientes límites: al Norte, con Manuel García; al Sur, con el comprador, y Tomasa Corujo de Varela; al Este, el vendedor, y al Oeste, el río Santa Lucía, y muy especialmente a los sucesores de don Mauricio Corujo, y por haber éste fallecido, para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación. — Canelones, Abril 20 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.1.o-8612-v.sep.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Miguel Deginda, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en esta Villa, manzana número diecisiete y compuesto de una superficie de mil ochenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Noreste, con la calle Suárez; al Noreste, la antes calle Colonia, hoy Wáshington Beltrán; al Sureste, con propiedad que fué de don Angel Ferreiro, en la actualidad de don Rafael Puentes; y al Suroeste, antes con Bejeres, hoy Victoria Barceló, para que por sí o por apoderado en forma se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por don Miguel Deginda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Santa Lucía, Mayo 4 de 1923. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ag.11-821-v.sep.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

De mandato del Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos sucesorios de doña Higinia Fernández de Santos, incidente sobre rectificación de partida, se hace saber: Que los interesados pretenden rectificar el nombre de dicha causante que falleció en el Hospital Maciel de Montevideo, que ha sido inscripta en el Registro del Estado Civil de la 2.a sección el 12 de Abril de 1922 con el nombre de Germana, siendo que su verdadero nombre es Higinia. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se admitirá a contradecirla a todo el que se presente ante este Juzgado alegando derechos — San Ramón, Junio 22 de 1923. — J. Sáez. — Es copia que se expide para que se publique por quince días en el "Diario Oficial": — J. Sáez, Juez de Paz.

Ag.1.o-471-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Couronice o Couroniche, a fin de que todos los que se consideren con derecho comparezcan ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — San Antonio, Julio 9 de 1923. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

Ag.8-704-v.sep.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Elena Maillharraincin de Desiervo y de doña Ciriaca Maillharraincin de Desiervo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, así como que se habilitó la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.30-420-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L López contra las sucesiones de Bernardino Noble y Francisca Jorge Chaves de Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de las nombradas sucesiones para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria proxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.19-257-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Don José A. Muñoz, como desionario de varios acreedores, de la Capital, contra Dalmiro Machado, por cobro de pesos", se emplaza al nombrado don Dalmiro Machado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.17-235-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca"; se emplaza a doña Aurora Silva de Martínez y a don Urbano Sobrado Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado dentro del término de treinta días expido el persente. — Melo, Febrero 2 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.8-693-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Apolinario Andrade o Francisco Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.6-650-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cabatorta de Lazarini, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.11-836-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Héctor Solano González, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia Julio 31 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.

Ag.3-568-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de sesenta días. — Colonia, Julio 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-477-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.1.o-476-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Emilio Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.25-8556-v.jl9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Frida Luisa Eugster de Reisch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del térmi-

no de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-8555-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 2.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Se emplaza a los que se consideren dueños de un caballo doradillo orejano y uno zaino mancado, para que dentro del término de sesenta días se presenten en esta Alcaldía a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes. — Cerro de las Armas, Junio 29 de 1923. — Angel Santi, Teniente Alcalde.
Jl.6-77-v.sep.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleuteria María Leopoldina Rodríguez de Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado o deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 11 de 1923.—Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.14-907-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado: "La sucesión de Ramón Vicente Lemas. Rectificación de partidas", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo Méndez Imas, apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando sean rectificadas en la forma que se expresará las partidas siguientes: En la de defunción del causante, donde dice Ramón Vicente Lemas, debe decir: Vicente Ramón Lemos, y donde dice ser hijo de Estevan Lemas y María Salustiana Martínez, debe decir: que era hijo de Esteban Lemos y María Celustiana Martínez. En la de nacimiento del causante, dice: Ramón Vicente, y debe decir: Vicente Ramón; donde dice: Estevan Lema, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de casamiento del causante, donde dice: Ramón Vicente Lemas, debe decir: Vicente Ramón Lemos, donde dice: Estevan Lemas, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de casamiento de los padres del causante, donde dice: Estevan Lema, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Marcial Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez, y donde dice: Antonio Lema, debe decir: Antonio Lemos. En la de defunción de Esteban Lemos, donde dice: Estevan Lemo, debe decir: Esteban Lemos, y donde dice que era casado con Salustiana Martínez, debe decir: con María Celustiana Martínez. En la de defunción de María Celustiana Martínez, donde dice: Salustiana Martínez, debe decir: María Celustiana Martínez. En la de nacimiento de María Prudencia Lemos, donde dice: que es hija de Estevan Lemos, debe decir de Esteban Lemos, y donde dice: María Salustiana Martínez, debe decir María Celustiana Martínez. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Junio 15 de 1923. —Isidro Vidal, Escribano.
Ag.11-814-v.ag.31.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, recaído en el expediente: "Silverio Sarracina". Segunda copia de escritura", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Sagado se ha presentado el referido señor Sarracina, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta que en esta ciudad autorizó el Escribano don Luis Ponce de León, con fecha cuatro de Abril de mil novecientos diez y nueve, y por la cual don Francisco Rodríguez vendió a María Blanca y Juan Francisco Bruno una fracción de campo, sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, lindando: al Norte, con Antonia de los Santos de Camí; al Este con más campo del vendedor; al Sur, con Inocencia Prieto de Rodríguez, y al Oeste, con Filomena de los Santos de Ampo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Junio 30 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.10-812-v.ag.30.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados: "La sucesión de María Denis de Viñoly, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Crispín González como apoderado de los herederos en la referida sucesión, solicitando que las partidas que a continuación se expresan sean rectificadas en la forma siguiente: En la de bautismo de Vicente Fructuoso Viñoly, aparece el padre de éste con el apellido Viñoles en vez de Viñoly, que es el verdadero, y su madre con el apellido Denes en vez de Denis. En la de bautismo de Luciano D. F. Viñoly aparece su padre con el apellido Biñoles en vez de Viñoly, y su madre con el apellido Denes en vez de Denis. En la de nacimiento de Petrona Viñoly aparece su padre y abuelo paterno con el apellido Biñoles, siendo que su verdadero es Viñoly. En la de nacimiento de Timoteo aparece éste con el nombre de Mateo, siendo que su verdadero nombre es Timoteo. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Junio 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.10-811.v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 5 de 1923.— Isidro Vidal, Actuario.
Ag.4-579-v.sep.4.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-137-v.oct.10.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado: "Eugenio Barth y Cía., solicitan se declare en quiebra a Ureta Hnos., se convoca a todos los acreedores de los fallidos Ureta Hnos., para la junta que tendrá lugar el día 24 de Agosto entrante a las 11 horas. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Isidro Vidal, Escribano.
Ag.1.o-475-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Ervite, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 1 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.1.o-7989-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia Castro de Robles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.1.o-7991-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.1.o-7990-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jl.6-90-v.oct.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dos del mes en curso ha sido declarada en quiebra la razón social Russo y Pessano, comerciantes establecidos en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Isidoro Valentín Alonzo, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Junio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.13-8228-v.sep.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha dos de Abril próximo pasado ha sido declarada en quiebra la firma López y Osinaga, establecida en Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Juan Lucú, y queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 24 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-7424-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Roque Luis Volpe, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Nicolás María Volpe para que comparezca ante este Juzgado a fin de estar a derecho en los autos referidos. — Durazno, Agosto 12 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jn.7-8075-v.sep.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución ditcada con fecha 18 de Abril último ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí del Yí, novena sección de este Departamento, don Miguel Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben expresarlo por escrito al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Enrique Maeso. Y a los efectos de derecho se haec esta publicación por el

término de noventa días. — Durazno, Mayo 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.16-7423-v.ag.16.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado: "Relardino Caetano. Concurso voluntario", Se cita a todos los acreedores de este concurso para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar el día veintiocho del corriente mes a las once horas, haciéndose presente que deben presentar con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran, de acuerdo con lo que dispone el artículo novecientos sesenta del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Agosto 4 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.
Ag.9-772-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de éste Departamento y lo resuelto por el que suscribe en el expediente caratulado "José Márquez o José Fortunato Silva Márquez, sucesión", se hace saber que el catorce de Septiembre próximo venidero, a las trece horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 6.a sección de Durazno, el martillero Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano Edmundo M. Osorio, procederá a vender en remate público, al mejor postor, por precio superior a las dos terceras partes de su aforo, una fracción de campo compuesta de noventa y dos hectáreas siete mil novecientos setenta y cinco metros y ochenta y cinco decímetros, según título, y de noventa y cuatro hectáreas cuatrocientos veintiocho metros y cuarent y tres decímetros, según mensura, ubicada en esta sección, y que linda: Nordeste, Saturnino Sosa y Francisco Landa; Noroeste, Abelardo Apolo, Saturnino Sosa y sucesión de Robustiano González; Sudeste, Rosa Amelia Silva Márquez, y Sudoeste, esposos Apolo de Souza y terrenos de la escuela, inmueble que está aforado a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Chileno, Junio 30 de 1923. — Julián Colina, Juez de Paz.
Ag.6-633-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino y la citación a los interesados para que se presente a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.1.o-470-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Del Pino, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad. Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muñiz, Escribano.
Ag.7-676-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cassisa, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Junio 27 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.7-675-v.sep.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Aguiar de Arias, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Agosto 3 de 1923. — J. A. Zavala Muniz, Escribano.
Ag.7-674-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Timoteo Romero Alonso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.14-894-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Ramón de Armas y doña Matilde Marrero de de Armas, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-869-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Eugenio Concela y de doña Josefa Pérez de Cancela, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedors, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-868-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Betancur, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-867-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Bon, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-871-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Estanislao Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.13-870-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Gordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-837-v.sep.11.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición de fecha 7 de Julio próximo pasado recaída en los autos "Juana María Cáceres. C. Diego Cáceres. Divorcio", dictada por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que fué decretada la separación provisoria de la administración de los bienes de dicha sociedad conyugal al esposo, encargándose de ella a la cónyuge. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Florida, Agosto 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-838-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Dinápoli, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-824-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Pedro Piñeiro y Pedro Agapito Peñeiro para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.1.o-468-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio dos Santos, para que todos los que se consideren con derchos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-8652-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nicolás Priore, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 1.o de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.7-681-v.ag.16.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio de divorcio seguido por doña Teodora Justina da Rosa contra su esposo Eduviges Véliz, se hace saber al público, a los efectos legales, que se ha decretado la interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal existente entre los cónyuges nombrados, Teodora Justina da Rosa y Eduviges Veliz. — Florida, Julio 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.7-682-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Goicoechea de Schiavone, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-634-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fernández Chaves, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-635-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Maruli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-639-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florismán E. Casanova, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-637-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Calo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-638-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta

días. — Maldonado, Julio 2 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-636-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Santarelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ag.6-653-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Villete de Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 10 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.14-908-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Ramona Graña de Yelos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-875-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Medina de Chapo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-874-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Luisa Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 31 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.13-873-v.sep.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han iniciado los autos caratulados "Sucesión de Nicomedes Meneses de Ascorreta. Rectificación de partidas". y en los que se solicita en el escrito y en la parte relativa lo siguiente: En la partida de nacimiento de Florencio Ascorreta, hay que corregir el apellido de éste que aparece escrito Acosrreta y es Ascorreta. En la partida de nacimiento de Justa Ascorreta aparece esta heredera con el nombre de Valentina, y debe decir Justa que es el verdadero. En la partida de Francisca Catalina Ascorreta, que se acompaña, hay que corregir el apellido de ésta y el de su señor padre, que aparecen escritos Escorreta y el Ascorreta, y debe establecerse los verdaderos nombres y apellidos de la madre y abuelos de la referida, que son, respectivamente, Nicomedes Meneses. Luis Ascorreta y Justo Meneses. La partida de nacimiento de Isabel Ascorreta ofrece error en cuanto al apellido del padre y del abuelo de ésta, debiendo decir Ascorreta y no Ascorret, como se expresa en dicho recaudo. La partida de Nicomedes Ascorreta está equivocada en cuanto al nombre de esta heredera que es Nicomedes Ascorreta y no Idelfonsa Nicomedes Escorreta. Hay también error en cuanto al apellido del padre y del abuelo de la expresada, que se escribe Ascorreta y no Escorreta, como aparece en este testimonio". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Minas, Agosto 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.9-733-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.8-722-v.sep.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Susana Miraballes iniciando los autos caratulados "Margarita Susana Miraballes. Rectificación de partida", y en los que solicita se rectifique su partida de nacimiento en el sentido siguiente: Que donde se ha consignado equivocadamente el nombre de la inscripta, en primer término figuraba como Tiburcia Susana, se establezca el verdadero que es Margarita Susana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.6-646-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rudecinda Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.6-644-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Everildo Lezcano (nieto) para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado (constituído en forma), a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lezcano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.6-643-v.sep.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Pablo Deolindo Franca. Rectificación de partida", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción del causante Pablo Deolindo Franca, donde se ha consignado equivocadamente su nombre como Paulo Diolindo, se establezca el verdadero que es Pablo Deolindo, y donde dice del sexo femenino es masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.10-578-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isabelino Fernández y doña María Viera de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-615-v.sep.4.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Alberto Israel. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se ha fijado el día ocho de Noviembre de mil novecientos veintidós como la efectiva cesación de pagos del fallido Alberto Israel y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-575-v.ag.14.

Interdicción por divorcio

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos seguidos por doña Deolanda Guerrero contra don Teodoro Gadea por divorcio, a petición de la parte actora se ha decretado interdicción general sobre todos los bienes de la sociedad legal constituída por aquel matrimonio, lo que se hace público a los efectos de derecho por el presente edicto durante el término de treinta días. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-618-v.sep.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha 30 de Abril del corriente año, previos los trámites de estilo, ha sido declarado incapaz don Teófilo Atanasildo Gadea, nombrándose curador a don José Bernardino Sarazóla, cuyo discernimiento provisoriamente se le ha hecho por auto de este Juzgado fecha 5 del actual. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días, habilitándose la feria. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.31-425-v.ag.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Soria y doña Fortunata Oribe, o a quien los represente, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho y contestar la demanda entablada, en el juicio iniciado por don Hipólito Unzaga, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto de una fracción de campo ubicada en San Francisco, 1.a sección de este Departamento de Minas, compuesta de nueve hectáreas más o menos, empadronada con el número dos mil seiscientos cincuenta y cinco y lindando: por un lado con doña María González de Martínez; por otro, con camino por medio, con don Bernardino Perla, y por los otros dos lados con Emilio Corrales. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ag.4-576-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Vicente Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.28-8635-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Fernández de Miguel, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación.—Minas, Julio 9 de 1923.—Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.24-343-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Petrona Alvariza de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.20-283-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Martínez de Rosea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Jl.19-244-v.ag.20.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos veintidós, falleció en el paraje Corrales, décima sección judicial de este Departamento, don José F. Jardón, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparez-

can con los justificativos de su parentezco. —Minas, Mayo 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-8406-v.ag.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas José Scayola y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o Que se ha señalado el término de cincuenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado nuevamente don Ricardo Baubeta. — Minas, Agosto 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-577-v.sep.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez L. Departamental de esta ciudad, Dr. don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Gerónimo Sanz Gañol para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Rosa Acuña de Rubí, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7584-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los fallidos Begeres y Chaves para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que se les ha iniciado sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.23-7587-v.ag.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Luisa Brasesco de Machianich, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan, ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 29 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.1.o-473-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público Spessi y de Antonia Corte de Spessi, ci- Spessi y de Antonia Lorte de Spessi, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.14-904-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Ghiglione, citándose a les que se consideren con derechos a ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.14-903-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Farullo o Tarrullo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Julio 9 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.7-679-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María F. da Rosa, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María F. da Rosa, o al propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 6.a sección rural y empadronado con el número 807, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cincuenta y dos hectáreas con ochomil seiscientos noventa y cinco metros y ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de seis mil cuatrocientos veintiún pesos. — Paysandú, Agosto 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.13-850-v.sep.13.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 3011, manzana número 489, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Arrón o al propietario, o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Sarandí y Progreso, y tiene una superficie total de novecientos sesenta metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-678-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 256, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña María M. e Hipólito Ruiz, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y consta de una superficie total de cincuenta hectáreas, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-684-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 2026, manzana número 24, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Agustín e Ignacia Bereguistain, o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la calles Oriente, Europa, Ayacucho y Carreras, teniendo noventa y dos metros con veinte centímetros de frente por ochenta y ocho metros noventa centímetros de fondo, o sea una superficie total de ocho mil ciento noventa y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-685-v.sep.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Justa Madera, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Justa Madera, o el propietario o quien se considere con derechos en el inmueble ubicado en la 10.a sección judicial para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una superficie total de ciento cuarenta y siete hectáreas, y dos mil quinientos cincuenta y seis metros, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos. — Paysandú, Agosto 4 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.7-683-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, recaída en el expediente caratulado "Martín García Canessa contra Dominga Lucía Frese, divorcio", se hace saber a doña Dominga Lucía Frese, que en escrito presentado por el actor solicitando se declare a la demandada incursa en rebeldía notoria, ha recaído la siguiente providencia: "Número 2803.—Fray Bentos, Julio 7 de 1923. — Téngase por acusada la rebeldía que expresa y por renunciado el escrito de réplica. Y duplique la demandada, debiendo hacerse la publicación dispuesta por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Carámbula. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, en Fray Bentos, a siete de Julio de mil novecientos veintitrés. — Doy fe. — Francisco Faig, Escribano Público". — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.8-718-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Orfilia F. de Baraibar o Eugenia Orfilia Fernández, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.27-8616-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José de León, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

My.19-7495-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, recaído en los autos caratulados "Buenaventura O. Gómez, solicitando se le declare en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Gómez, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal L. Corvetto los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Junio 18 de 1923. — Francisco Faig, Escribano.

Jn.22-8505-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos "Juan Carlos de Alzáibar contra Marciano Ignacio, Heráclio, Damaseno, Ubaldo, Vicencia, Luis Emigdio y Eremita Barcellos y otros, cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a Emilia G. Rodríguez de Porto, Eustaquia do Couto Borba, Eleodora Braulia do Couto Borba, por sí y sus hijos menores Gabina, Marcos, Tomás, María das Dores do Couto Borba, Francisca Borba, y sucesores de la heredera llamada Carlota do Couto Borba, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado en el expresado juicio a estar a derecho y contestar la demanda, citándose también a las referidas personas para llenar el requisito

de la conciliación. — Rivera, Agosto 7 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.13-878-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber: que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Núñez Bittencourt, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Julio 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.8-726-v.ag.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luís Alves. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso para la junta que se celebrará el veintisiete del corriente a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Rivera, Agosto 2 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.6-647-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Alem, quiebra", se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: Número tres mil seiscientos veintitrés. Rivera, Junio treinta de mil novecientos veintitrés. Por presentado con los recaudos que indica y por constituído el domicilio legal. Atento a lo expuesto por el señor Alem, a lo dispuesto por los artículos 1572, 1586, 1588 y siguientes del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Modesto Alem, de esta plaza, eximiéndosele del arresto preventivo previa la presentación de la fianza ofrecida, cuya recepción se comete; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, así como los documentos, libros y papeles, cometiéndose las diligencias al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al mismo, lo que deberá hacerse saber por oficio a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o entregar efectos al fallido, so pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio; téngase desde ya por nombrado y hágase saber el nombramiento al sorteado y tómesele en forma la aceptación del cargo. De la declaratoria de quiebra y aplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término de ley en la forma de estilo. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, en Rivera, a treinta de Junio de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Muñoz Ximénez. Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Ignacio Zás, habiéndose habilitado la Feria Menor a los efectos de esta publicación y demás pertinentes. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jl.25-357-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roberto Berlan, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.13-877-v.sep.13.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Silvano Fernández. Rectificación de partidas", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Francisco H. López, como apoderado, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Elina Adelaida Fernández, en la que se omitió el primer nombre que lleva la inscripta, o sea el de Elina; y B) De nacimiento de Juan Simón Fernández, en la que erróneamente figura como del sexo femenino con el nombre de Simona, debiendo decir Juan Simón. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público. Ag.13-876-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.8-725-v.ag.17. Sep.8-v.sep.18. Oc.8-v.oc.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona de la Llana de Peyre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.8-724-v.sep.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Belisaria Rocha, Jacinta Hermenegilda Rocha de Serra, Manuela Rocha de Rodríguez, Eugenio Serra y Florencio Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los señores Cándido Quintín, Bernardino Policarpo, Antenor Leonardo, Flavio y Carolina Máxima Rodríguez, o a cualquier otros herederos o sucesores que se consideren con derechos en la sucesión del expresado Florencio Rodríguez, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Abril 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.11-6944-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Carmen Baladón de Carrero, Antonio Joaquín Baladón, Carmen San Martín de Baladón y Joaquina Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Octubre 11 de 1922. — Juan Cendán, Escribano. Ag.6-641-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Correa Mirapalleta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.6-640-v.sep.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-461-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-462-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Nicolás Dieste, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-463-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isabelino Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Jn.27-8627-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fausto María Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Jn.27-8626-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Olivera Portugal de Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 4 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.14-898-v.sep.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a solicitud de don Pedro Nerón Pinasco, se cita y emplaza a cualquier persona que no sea de las ya notificadas, doña Amelia O. de Pinasco y sus hijos legítimos Justo Raúl, Carlos, Palmira y América Pinasco, sucesores éstos de Luis Domingo Pinasco, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio seguido contra la expresada sucesión por cobro de pesos. — Salto, Agosto 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.8-712-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Félix Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.8-709-v.ag.17.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Euclides Núñez Piegas, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 31 de Agosto próximo a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Agosto 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.4-585-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Exequiel Simonet para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

—Salto, Agosto 6 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.
Ag.14-899-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Felipa Arregui, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.8-710-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Porrens de Selgas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.8-707-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Barbieri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.8-708-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Chihigain, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciendo constar que se habilitó el feriado. — Salto, Junio 28 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Jl.19-258-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente a las 15 horas se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno del huerto señalado con el número 78 de los que circundan esta ciudad y sus mejoras, lindando al Norte, con calle pública; al Sur, con doña Micaela Alcoba; al Este, con Antonio Menéndez, y al Oeste, con calle pública, y consta de un área superficial de 885 metros y 45 decímetros cuadrados, habiendo sido tasado en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. 2.o Que la propiedad de la referencia pertenece a la sucesión de Salvador Travieso y otros, y se manda vender en los autos sucesorios de los mismos, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 8 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.14-888-v.ag.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Derropato o Perrupato de Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.11-825-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina de León de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Ag.8-714-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marciala Mesa de Noda, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Ag.8-713-v.ag.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Le Caldare de Carieo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Ag.6-649-v.ag.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Betancur, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Actuario.
Ag.6-648-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de representante de la sucesión de don Carlos Massolino, solicitando la rectificación de las partidas parroquiales y de las actas de Estado Civil presentadas, en la siguiente forma: Que los nombres Carlos José Massolino, María Carolina, Lorenzo Massolino, Salvador Massolino, María Carolina Massolino, Félix Massolino y Sara Massolino, y los apellidos Massolino y Spinardi, son así y no como equívocadamente aparecen escritos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace esta publicacin por el término de quince días. — San José, Agosto 2 de 1923. — Delmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.13-884-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Marr de Dubarry y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Mercedes, Agosto 1.o de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.13-848-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ascensio Otaegui y Dominga Indarte de Otaegui, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Febrero 16 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.10-765-v.sep.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Erba, Luisa Viola de Erba y Luisa Erba de Giovanettoni, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes, Junio 23 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.28-8655-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 472. — Zacarías Alambarri, solicitando se le expida segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Alambarri solicitando se le expida segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Antonio Casino a favor de aquél, en fecha 6 de Marzo de 1906, ante el escribano don Bernardino Chans, referente a un terreno de chacra ubicado en el ejido de las de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de cuatro hectáreas un mil trescientos cuatro metros cuadrados, y que tiene por límites: al Norte, Esteban Errandonea; al Sur, calle Pública; al Este, Pedro J. Zabalúa, y al Oeste, terreno que reserva el vendedor (hoy calle pública). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado el próximo feriado. — Mercedes, Julio 6 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jl.17-219-v.ag.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Doroteo Antonio Vélez y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.9-767-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.27-8606-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber público la apertura judicial de la sucesión de Angel Arnaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. — Juan Ririsarri. — Escribano Actuario interino.
Ag.7-677-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.13-6584-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jeremías Duarte (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.8-716-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Jn.15-8329-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.
Jn.25-8554-v.ag.26.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro

José Pirán, dictada en los autos caratulados "Alves de Sierra Belarmino, sucesión", se hace saber al público que en los citados autos se ha presentado don Germán E. Balestra, por doña Virgilina Ramos de Alves de Sima, Dinarte, Cipriano, Universina, María Olimpia, Dorilda, Olira y Nilda Alves de Sima, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil por contener los errores que se expresan a continuación: Partida de matrimonio de Belarmino Alves de Sima con Virgilina Ramos; donde se expresa que los contrayentes se llaman Belarmino Simas y Vergelina Ramos, debe decir que se llaman: Belarmino Alves de Sima y Virgilina Ramos. Partida de nacimiento de Dinarte: donde dice que el apellido del inscripto y el de su padre es Alves de Simas debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Cipriano: donde dice que el apellido del inscripto y el de su padre es Simas debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Universina: donde dice que el nombre de la inscripta es Noversina debe decir Universina, donde dice que el apellido de la misma y el de su padre es Alvez de Sima debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de María Olimpia: donde dice que el apellido de la inscripta es Alvez de Sima, debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Exilda, donde dice que el apellido de la inscripta y el de su padre es Alvez de Sima debe decir que lo es Alves de Sima. Partida de nacimiento de Olira, donde dice que el apellido de la inscripta es Sima y el de su padre Alvez de Sima, debe decir que uno y otro son Alves de Sima, donde dice que el nombre de la madre es Vergilina, debe decir que lo es Virgilina. Partida de nacimiento de Nilda, donde dice que el apellido de la inscripta es Sima y el de su padre Alvez de Sima, debe decir que uno y otro son Alves de Sima, donde dice que el nombre de la madre es Verjilina debe decir que es Virgilina. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1923.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-732-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos "Ortiz Gil, Valerio y Paulina Viñarte y Ortiz Manuel, Natalio, Natividad, Dámaso, Natalia, Pablo, Ramón, Macario, Paulina, Tomasa, Bernardino, Juan, Flabio, Isidoro y Ernesto, rectificación de partidas", por sentencia dictada por el propio Juez en fecha treinta de Junio del corriente año, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: Partida de matrimonio de Gil Valerio Ortiz con Paulina Viñarte, donde, refiriéndose al nombre del contrayente dice, Gil López debe decir Gil Valerio Ortiz; donde dice que el mismo es hijo de Natalia López debe decir que lo es de Ramón Ortiz y de Natalia López. Partida de bautismo de Manuel Natalio, donde, refiriéndose al bautizado dice, Manuel Natalio López, debe decir Manuel Natalio Ortiz; donde, refiriéndose a los padres del mismo dice, Gil López y Paulina Binarte, debe decir que lo son Gil Valerio Ortiz y Paulina Viñarte, debiendo establecerse también en la partida referida que los abuelos paternos y maternos del bautizado se llaman, respectivamente, Ramón Ortiz y Natalia López y Juan Viñarte y Alejandrina Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Tacuarembó, Agosto 2 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-731-v.ag.23.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados: "Espath José J. quiebra, expediente relativo a la cesación de pagos", se hace saber a los interesados que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se ha fijado la fecha de cesación de pagos del fallido el 24 de Marzo de 1922. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 27 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.1.o-464-v.ag.20.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Prudencio O. Viñas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Nicomedes Zamit, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta y cinco días presenten al síndico de la quiebra don Ignacio Herrán Aguirre los justificativos de sus créditos. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto y demás diligencias ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.10-807-v.sep.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Aguirre de Herrán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.10-806-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por sentencia dictada en los autos caratulados "Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira y Ceferino, Urbano, Laura y Concepción Márquez Correa. Rectificación de partidas", con fecha veinticuatro de Marzo del año actual se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales y en la forma que se detalla: Partida de matrimonio de Joaquín Márquez Correa y doña Clementina Márquez Pereira, en donde refiriéndose al contrayente dice Joaquín Correa da Silveira, debe decir Joaquín Márquez Correa. Partida de bautismo de Ceferino Márquez Correa, en donde se expresa que el nombrado Ceferino es hijo legítimo de Joaquín Correa y Clementina Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Urbano Márquez Correa, en donde dice que los padres del citado Urbano son Joaquín Correa y Clementina Pereira, debe decir que lo son Joaquín Márquez Correa y Clementina Márquez Pereira. Partida de bautismo de Laura Márquez Correa, donde se expresa que la bautizada es hija legítima de Joaquín Correa y de Clementina Pereira de Correa, debe decir que lo es de Joaquín Márquez Correa y de Clementina Márquez Pereira de Márquez Correa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 30 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.9-730-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cupertino Tobía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-8773-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se llama, cita y emplaza a don Nicomedes Beltrán Pereira, a doña Josefa Miguela Pereira y a don Román Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Constancia Maceda, por sí o por medio de apoderados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-853-v.sep.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Batalla de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-852-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-851-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Otilia A. de Rodríguez, para que comparezca a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado ha iniciado don Felipe Guillermo contra la sucesión de don José María Rodríguez, por daños y perjuicios, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.13-881-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el cuatro del corriente en los autos caratulados "Sucesión de Victorino Sosa. Cesión de bienes", se cita y emplaza a todos los acreedores de dicha sucesión para la junta de acreedores, que a pedido del señor síndico se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el 4 de Septiembre próximo a las quince horas, a fin de considerar el destino que debe darse al producto de los bienes vendidos pertenecientes al concurso.— Treinta y Tres, Agosto 4 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.11-841-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.10-793-v.sep.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro Calvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Ag.1.o-466-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Buenafama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.28-8654-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Moniel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1923. — Leoe Arroyo Torres, Escribano.

Jn.20-8429-v.ag.20.

Remates Judiciales

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública almoneda de dos bueyes tasados a 17 pesos cada uno; una vaca, tasada en 6 pesos; dos terneros, á $ 1.50 cada uno, y una jardinera deteriorada, avaluada en 10 pesos. No se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de esa tasación y el mejor postor consignará en manos del suscripto el importe de su compra; la venta es al contado y se mandan vender en los autos seguidos por doña María Luisa Sienra y otros contra José Pérez, por cobro de pesos. — San José, Agosto 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario.

Ag.13-885-v.ag.23.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

La valiosa esquina Piedras y Colón, con un edificio de tres pisos.—Base: $ 120.001.14. —La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Irene Vallarino de Granara", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Agosto a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 120.001 pesos con 14 centésimos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y le correspondan, ubicada en la manzana número 82 de la vieja ciudad de esta Capital, compuesta de 1.013 metros 18 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 15 centímetros de frente al Sud sobre la calle Piedras, donde el edificio tiene designadas sus puertas con los números 301 a 319, por 27 metros 273 milímetros de fondo, que por formar esquina, son de frente al Oeste a la calle Colón número 1566, lindando al Norte con terreno que fué de Juan Gowland, y por el Este con terreno que fué de Robillard. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía 10 o|o. Comisión 1 o|o. Informes: Misiones 1464.

Ag.13-883-v.ag.30.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

¡Especuladores!. — Valiosa fracción de 29.815 metros cuadrados, con frente a las Avenidas Larrañaga y Garibaldi, con la base de $ 51.704.30 y cuya venta se hará en las puertas de nuestro escritorio, calle Misiones número 1464, de acuerdo con el siguiente

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Irene Vallarino de Granara", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta del escritorio, calle Misiones número 1464, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 51.704 pesos con 30 centésimos el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el paraje conocido por "La Aldea", jurisdicción de esta Capital, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan A. Mier en 15 de Julio de 1916, de 29.815 metros 19 decímetros cuadrados, lindando: por el Sud, frente a la Avenida Garibaldi; al Este, por formar esquina, frente al Camino Larrañaga; al Norte, confina con propiedad de José Hernández, y al Oeste, terreno de Felipe Más. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía, 10 por ciento. Comisión de compra a cargo del comprador, 1 por ciento. Más informes, a Jentschik, calle Misiones número 1464.

Ag.7-672-v.ag.23.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

El magnífico chalet en el Bulevard Artigas número 1207, entre Charrúa y Guaná, frente a la Plaza Varela. — Base de venta: $ 28.233.33. — De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rodolfo Platero Fynn contra Javier Alvarez Mouliá. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Agosto a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 42.350 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada a inmediaciones de los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, que es parte del solar 25 del plano de Junio de 1912 del ingeniero Donato Gaminara, compuesta de 490 metros cuadrados, teniendo 9 metros 80 centímetros de frente al Este, al Bulevard Artigas, donde la puerta está señalada con el número 1207; 50 metros al Sur, lindando con el resto del solar 25, de don Rodolfo Platero Fynn; 9 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 18; y 50 metros al Norte, lindando con el solar número 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por 23.500 pesos en títulos de la serie T. 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-657-v.ag.22.

GASTON A. NIN
REMATE JUDICILA

Dos solares de terreno, uno con edificio, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO—ALMONEDA—Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección G. de Impuestos Directos contra don Gabriel Carzoglio, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 36920 y 36921, se hace saber que el día 19 de Agosto de 1923 y en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, se venderán por el martillero Gastón A. Nin, asistido del Actuario especial don Miguel P. Lanata y del Alguacil ad hoc don Arturo S. Fernández, sobre la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, los inmuebles siguientes: Padrón 36920 con 8 metros 59 centímetros m. o m. frente al Este, sobre la calle José Castro (ex Solís), por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Lázaro Galván; 42 metros 95 centímetros m. o m. de extensión en el costado Norte, en donde linda con Galo Amesti, Domingo Buffa y Francisco Piria; en el costado Sud, 34 metros 36 centímetros m. o m., que lindan con Gabriel Carzoglio, y 8 metros 59 centímetros m. o m. con M. O. de González. Dicho inmueble es, según plano de la Dirección General de Impuestos Directos, el solar número 3, y según título, el número 1, manzana número 57-89 del pueblo Victoria, de esta sección. Area superficial, 367 metros cuadrados 15 centímetros, m. o m., y está tasado con el edificio que contiene, en la cantidad de 581 pesos con 36 centésimos, o sea a un $ 1.58 el metro cuadrado. Padrón número 36921, lindando con el anterior, tiene 8 metros 59 centímetros, m. o m., de frente al Este, sobre la calle Solís, hoy José Castro, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con M. O. de González; 34 metros 36 centímetros, m. o m., en el costado Norte, en donde linda con Gabriel Carzoglio, por igual extensión en el costado Sud, lindando con B. B. de Martínez y José M. Taibo, solar número 4, según plano de la Oficina de Empadronamiento y número 2, según título, manzana 57-89 del pueblo Victoria, de esta sección, área superficial 295 metros cuadrados 15 centímetros, m. o m., tasados a 60 centésimos e metro cuadrado, o sea la cantidad de 177 pesos 9 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación respectiva; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará en garantía el 10 o|o de la misma; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz (Pantanoso) y que en estos autos ha sido habilitada la feria menor y el feriado.—Montevideo, Julio 27 de 1923.—Julio O. Dieux.

Ag.2-511-v.ag.19.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De dos valiosos lotes situados en el Cordón, uno con 3 y otro con 4 frentes a las calles Uruguay, República, Cerro Largo, Democracia y Constitución. Bases: pesos 21.870.72 y $ 7.696.20. La venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Irene Vallarino de Granara", se hace saber al público que el día diecinueve del corriente mes de Agosto a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan A. Mier en 15 de Julio de 1916, de 2.733 metros 84 decímetros cuadrados, teniendo 25 metros 60 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Uruguay; 110 metros 25 centímetros en el costado Nordeste, lindando con Clause y Francisco Painesini; 24 metros de frente al Norte, a la calle Cerro Largo; 26 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Democracia; 92 metros 95 centímetros en el costado Noroeste y 20 metros 35 centímetros de frente al Oeste, a la calle República. Este bien está tasado en la cantidad de 21.870 pesos con 72 centésimos. 2.o Una fracción de terreno de figura triangular, con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, compuesto, según plano levantado por el agrimensor don Juan A. Mier el 15 de Julio de 1916, de 641 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros 40 centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay; 79 metros 45 centímetros de frente al Este, a la calle Constitución, y 78 metros de frente al Sur, sobre la calle República. Este bien está tasado en la cantidad de 7.696 pesos con 20 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía, 10 o|o. Comisión, 1 o|o. Informes, a Jentschik, calle Misiones 1464.

Ag.2-524-v.ag.18.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, de 21 hectáreas 8.385 metros y 23 decímetros, lindando: por el Nordeste, con Casildo Cabrera; al Noreste, con Nicomedes C. Cabrera y Carmen Cabrera de Rodríguez; por el Sudeste, sucesión Lorenzo Linares, y por el Sudoeste, con sucesión Ramona Cabrera de Camacho. Esta propiedad ha sido tasada en $ 120 la hectárea. 2.o Otra fracción de campo en la 3.a sección de este Departamento, de 24 hectáreas 5.318 metros y 21 decímetros, y lindando: al Nordeste, con Bartolo L. Cabrera; al Sudeste, camino por medio, con Jacinta C. de Corujo; al Noroeste, con sucesión Jorge Cabral y al Sudoeste, con Ramona Cabrera. Ha sido tasada a razón de $ 120 la hectárea. 3.o Una fracción de campo en Puntas de Cagancha Chico, 2.a sección Judicial de este Departamento, de 147 hectáreas 5.862 metros, que linda: por el Norte, con Angel Pérez; al Sur con José C. Gallo; por el Este con el mismo señor Gallo, y por el Oeste, con el arroyo Cagancha Chico. Ha sido tasado este campo a razón de $ 92 la hectárea. 4.o El solar número 2 de la manzana 9 del 4.o cuartel de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, que linda: por el Norte, con la calle Santa Lucía; por el Sur, con don Ricardo García; por el Este, con la calle 25 de Mayo, y por el Oeste, con Gregorio Urdangarín, con un área superficial de 1.004 metros 86 decímetros y 53 centímetros; habiendo sido avaluado en la suma de pesos 1.000, con las mejoras; y 5.o Un terreno que

es parte de los solares 4 y 5 de la manzana 64 del 3.er cuartel de esta ciudad, lindando: al Sur, con el solar 6 y una pierna de llave; al Este, con el resto del solar 5 y al Oeste, con la otra parte del solar 4, y ha sido avaluado en la suma de pesos 600, con sus mejoras. Se previene: 1.o Que los bienes relacionados pertenecen a las sucesiones de Hermenegildo Torres y Margarita Cabrera, y se mandan vender en los autos respectivos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda a los precios de tasación establecidos. 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscripto, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y 4.o Que el campo de la 2.a sección, relacionado en el número 3.o, está arrendado a don Lope María Taño, hasta el último día de Febrero de 1928, a razón de 6 $ 944 milésimos cada hectárea, según escritura de contrato que, con fecha 30 de Abril de 1921, autorizó el escribano señor José P. Tejero. — San José, Julio 7 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.1.o-448-v.ag.18.

ESTANISLAO PEREIRA
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas. Sucesión Juan Zacarías Cabral", se hace saber que el día veinticuatro de Agosto entrante, de las 15 horas 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereira, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Don Carlos, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de dieciocho hectáreas siete mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y cinco decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Noreste, con propiedad de don Ireneo Cabral; por el Sureste, con campos de doña María del Carmen y don Isabelino Cabral; por el Suroeste, arroyo de Don Carlos Chico, por medio con propiedad de don Antonio Arrarte, y por el Noroeste, con campo de don Juan Cabral. Tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.6-642-v.ag.23.

ALBERTO SUAREZ
JUDICIAL

Calle Vilardebó entre José L. Terra y Guaviyú. Un solar de terreno con la base de $ 2.00 el metro.

Por cobro de Contribución Inmobiliaria.

El jueves 16 de Agosto a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, remataré por pago de Contribución Inmobiliaria un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial, doctor Ricardo Jallabert, dictado en el expediente caratulado: "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 85220, cobro de contribución". Que el día 16 de Agosto, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Alberto Suárez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno, con todas sus mejoras, situado en la calle Vilardebó entre las de José L. Terra y Guaviyú, y con una superficie de 415 metros 37 decímetros, que se deslindan así: 102 metros 56 centímtros con frente a la calle Vilardebó, por 1.80 a la calle José L. Terra y 6.30 metros a la calle Guaviyú. Se Previene:

1.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

2.o Que el bien de la referencia ha sido tasado en $ 3.00 el metro cuadrado; y

3.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Ricardo Rivero Actuario.

Ag.1.o-486-v.ag.16.

ALBERTO SUAREZ
JUDICIAL

De un solar de terreno situado en la calle Vilardebó esquina Guaviyú, con la base de $ 3.00 el metro cuadrado. Por cobro de Contribución Inmobiliaria.

El jueves 16 de Agosto, a las 14 horas y 15 minutos. En el lugar de su ubicación, remataré por pago de Contribución Inmobiliaria un solar de terreno, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por mandato del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial, doctor Ricardo Jallabert, dictado en el expediente caratulado: "Dirección de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 85240, cobro de contribución". Se hace saber que el día 16 de Agosto, a las 14 horas y 15 minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero señor Alberto Suárez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno con todas sus mejoras, situado en la calle Vilardebó esquina Guaviyú, y con una superficie de 133 metros 8 decímetros, que se deslindan así: 7 metros 45 centímetros con frente a la calle Guaviyú por 17 metros 57 centímetros a la calle Vilardebó. Se previene:

1.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

2.o Que el bien de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 4.50 el metro cuadrado; y

3.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Ricardo Rivero Actuario.

Ag.1.o-485-v.ag.16.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Palva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 25 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8621-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Honorina o Doralina López de Fernández, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las diecisiés horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de 326 hectáreas, 51 áreas, 69 centiáreas, 93 decímetros y 38 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la fracción 1, de Flora López, y con el arroyo, Arripia Cabello, que lo separa del campo de Cipriano Correa; por el Sud con los lotes 3 y 4, de Francisca y Felisberto López, respectivamente; por el Este, con los lotes 1 y 3, de Flora y Francisca López, respectivamente; y por el Oeste, con el lote 4, de Felisberto López y Cipriano Correa, arroyo Arribia Cabello por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Jl.11-157-v.ag.17.

RAMON P. VIDAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Ulpiano San Román contra Belarmino Gaetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente mes, de las 14 a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Dos solares de terreno, ubicados en la planta urbana de esta ciudad y que por estar unidos encierran un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, y lindan: al Oeste, sus frentes con la calle Palmas; por el Este, con Rafael y Miguel Caggiano; al Norte, terreno baldío y al Sur la cesión de Angel Fassano. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 6 de 1923. — Isidro Vidal, Escribano.

Ag.9-769-v.ag.23.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Narciso Vibanco, se hace saber que el veintiocho del corriente mes, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor y sobre la base que se indicará, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí, por igual extensión de fondo y frente al Sur, sobre la de República, y linda, según título, por el Norte, con Joaquín Floro Terradas y por el Este, con la sucesión de Cipriana C. de Fernández, tasada en tres mil doscientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 2 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz.

Ag.8-719-v.ag.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Pesquera y Compañía y otros, solicitando se declare en quiebra a los comerciantes Firpi Hermanos", se hace saber al público que, el domingo 19 del corriente, a las 9 horas, se va a proceder a la venta en la casa número 194 de la Plaza 18 de Julio, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de las mercaderías que pertenecieron a la firma comercial nombrada. La venta se efectuará al mejor postor y dinero al contado. — Colonia, Agosto 2 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.

Ag.10-v.ag.18.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados: "Dámaso Ualde contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintisiete del corriente mes, desde las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno de forma triangular, con las plantaciones y demás mejoras que contenga, situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de tres mil ochocientos cincuenta y seis metros, veintiun decímetros y catorce centímetros, lindando: al Norte, con una servidumbre comunal en una extensión de ochenta y dos metros ochenta y cuatro centímetros; por el Sur, con María Galli de Taddey; por el Este, con Clorinda Taddey de Ferulo y por el Oeste, con Pascual Ferullo. B) Todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden al señor Caetano, sobre una fracción de terreno situada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, sobre la calle Chileno, por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Oeste, con Federico de León al Norte, con terreno baldío y al Sur, con doña Justa Cáceres. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Agosto 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.10-805-v.ag.24.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Bartolo Cirelli y otros contra Cristina Mandella de Nocitto y sucesión de María Antonia Nocitto. Ejecución de hipoteca"

se hace saber que el día veintisiete del corriente, de las 15 a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una finca y terreno situados en la esquina Sudeste de las calles Libertad e Ituzaingó, de esta ciudad, compuesto el terreno de diecisiete metros y cinco centímetros de frente al Norte, por donde linda con la calle Ituzaingó; catorce metros al Sur, por donde linda con el inmueble que se mencionará; cuarenta y seis metros en el costado Este, por donde linda con propiedad de don Juan Chappe, igual extensión al Oeste, por donde limita con la calle Libertad, con la cual forma esquina; y 2.o Otra finca y terreno, situados en esta ciudad, contigua a la anteriormente descripta, compuesto el terreno, de ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Libertad, por catorce metros de fondo, limitando: por el Norte, con la finca y terreno ya descriptos; por el Sur, propiedad de don Daniel Schultz, y por el Este, con Jacinto Suárez. Se previene: Que el comprador, en el acto de serle acptada su postura, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía. — Paysandú, Agosto 3 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.7-680-v.ag.21.

JUAN CATAUMBERT
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffone de Cappelletti contra Luis Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta de Agosto entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien del deudor señor Luis Mello: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la segunda sección judicial, hoy novena, de este Departamento, a la margen derecha del arroyo Cuñapirú, compuesta de ciento una hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y dos metros y noventa y seis decímetros cuadrados, que lindaba por el Norte y Sudeste, con campos de Pantaleón Quesada y Luis Mello; por el Oeste, con la sucesión Adolfo G. Ferrugen; por el Noroeste, con Vicencia Menezes de López; y por el Norte, con la sucesión de Bernardo Píriz, siendo sus límites actuales, según plano del agrimensor Carlos A. Furtado, de Abril de mil novecientos quince, al Norte, con Pedro Pontes, hoy su sucesión; al Este Sudeste y Sur, con Mello y Quesada, hoy Fernando Segarra; al Sudeste, con Chiesa, hoy sucesión de Francisco Iriondo y Juan Carlos Núñez; y al Oeste y Noroeste, con Vicencia M. de López, hoy sus herederos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Julio 6 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.8-727-v.ag.22.

LEON ESCANELLAS
REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 22 del corriente, a las 13 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, el martillero don León Escandellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Mataojo, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión de ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil quinientos sesenta y tres metros, quince decímetros cuadrados y ubicada entre los linderos siguientes: Al Norte, José Santos Ibarburú y Dámaso A. Crosa; al Este, Juan Marcos da Costa; al Oeste, sucesión Galbán dos Santos, y al Sur, Mataojo Grande; 2.o Otra fracción compuesta de una extensión de sesenta y siete hectáreas mil ochocientos veintiséis metros, y se halla entre los siguientes linderos: al Norte, sucesión de don Julio Delgado; al Sur, Serafín dos Santos; al Este, Clara H. dos Santos, y al Oeste, Francisco S. de los Santos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Francisco Menteguiaga contra Felisberto dos Santos por ejecución de hipoteca. — Salto, Agosto 1.o de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.4-624-v.ag.18.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental de Salto
JUDICIAL

El día dos de Septiembre a las 14 horas, en Mataojo, Cerro Chato, campos de Alcinio Pereira das Neves. Haciendas con bases y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por mandato superior, dictado en autos "Doralina Núñez de Pereira contra Alcinio Pereira das Neves, divorcio, incidente por costas y pensión alimenticia", se hace saber al público que el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, ha dispuesto que el día dos del entrante mes de Septiembre a las 14 horas, en Mataojo, campo de Alcinio Pereira das Neves, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del señor Juez de Paz seccional, proceda a vender en remate público los siguientes bienes: 72 reses (36 vacas con 36 terneros), tasados a razón de seis pesos la pieza; 77 vacas, vaquillonas y novillos, tasados a razón de nueve pesos la pieza; 230 ovejas, tasadas a razón de dos pesos diez centésimos cada una; 35 yeguarizos, tasados a razón de nueve pesos cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación mencionada, que el importe de compra será depositado en manos del martillero designado, y que esta venta fué ordenada en los autos ya citados. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 8 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.

Más informes, con el martillero. Teléfono, número 459. Salto.

Ag.14-901-v.ag.23.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental del Salto
JUDICIAL

El día 27 de Agosto a las 15 horas y 30. Base de venta: dos terceras partes. En las puertas del Juzgado Letrado Departamental y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente a las 15 horas y 30, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano Actuario, en las puertas del Juzgado, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o 4.776 metros de tierra y sus mejoras, situado en las inmediaciones del Hipódromo de esta ciudad, con los siguientes límites: Norte, Avenida Garibaldi; Sur, Blas Areta; Este, señor Rossi, y Oeste, Banco de la República, cuya propiedad fué tasada en la suma de un mil quinientos pesos oro. 2.o Una fracción de terreno y sus mejoras, garage, cercos, etc., situado en la manzana número 163 de esta ciudad, compuesto de un mil quinientos metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: Norte, señor Rodríguez; Sur, calle Agraciada; Este, Teresa y Fermina Milans, y Oeste, calle Magallanes, habiendo sido tasada esta propiedad a razón de un peso ochenta centésimos el metro cuadrado, lo que importa dos mil setecientos pesos oro sellado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la referida tasación; que el mejor postor deberá depositar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que este remate fué ordenado en el juicio de Rafaela Arozamena de Milans contra Francisco Petrozzelli, reconocimiento de firma. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.

Por informes: con el martillero, teléfono, número 459.

Ag.14-902-v.ag.27.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
Juzgado Letrado Departamental del Salto
JUDICIAL

Dos propiedades próximas a la quinta de la sucesión de P. Thevenet. Base de venta: dos terceras partes. El 28 del corriente a las once horas. De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día veintiocho del corriente a las once horas, en las puertas del Juzgado, el martillero señor Juan José Lagrilla Yrazú, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 175 de esta ciudad, compuesta de una superficie de veinte metros de frente por cincuenta y ocho de fondo, con los siguientes límites: Norte, Pilar Martínez; Sur, Massaferro, Pintos y Delgado; Este, Antonio de Mattos Netto, y Oeste, calle Montevideo, cuya propiedad está tasada en seiscientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número 172 de esta ciudad, compuesta de diez metros de frente sobre la calle Montevideo, por sesenta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con Juan B. Hualde; al Norte, con Delgado, Pintos y Massaferro, y al Sur, con Luis José Cattani. Esta propiedad está tasada en ochocientos pesos oro. Se hace saber que este remate fué ordenado en los autos sucesorios de Idalina Texeira de González y María Clotilde Gonzálvez de Ferreira, que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; que el mejor postor consignará en manos del Actuario el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que esas propiedades están hipotecadas al señor Guggeri. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 8 de 1923. — Bismark Suárez, Actuario.

Más informes, con el martillero. Teléfono número 459, Salto.

Ag.14-897-v.ag.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el 11 del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de cigarrería giraba en esta plaza bajo la razón de López, Bonifacino y Compañía, con sede en esta Capital, en la calle Buenos Aires número 716, esquina Liniers, quedando el activo y el pasivo a cargo de los firmantes José Maggio y José Rielfo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1923. — Enrique C. López Carrasco. —Vicente E. Bonifacino. — José Maggio.— José Rielfo.

Ag.14-889-v.sep.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a quien corresponda que he vendido a don Ramón Angel Roumas mi establecimiento de carnicería situado en los Pocitos, calle Guayaquí número 3319, previniéndose a los que se consideren mis acreedores por razón de este negocio se sirvan pasar por mi casa, calle Guayaquí número 3321, con los justificativos de sus créditos a cobrar sus importes dentro de 30 días, de la fecha a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Agosto 13 de 1923.—Carlos Antonio Torreira.

Ag.14-910-v.sep.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a quien corresponda que he vendido a don Venancio Moreira mi establecimiento de carnicería situado en la calle Cerro Largo números 1552 y 1554, esquina Piedra Alta número 1650, previniéndose a los que se consideren mis acreedores por razón de este negocio se sirvan pasar por mi nuevo establecimiento, calle Guayaquí número 3319, Pocitos, con los justificativos de sus créditos, a cobrar sus importes dentro de 30 días de la fecha, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 13 de 1923. —Ramón Angel Roumas.

Ag.14-909-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general participo que he prometido, con el asentimiento de mi socio Angel Galli (hijo), en venta al padre del mismo, don Angel Galli, la parte proindivisa que me corresponde en las existencias de la panadería "El Sol", sita en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, calle Treinta y Tres esquina Queguay, panadería esa que gira en el lugar de su ubicación bajo la razón Lavigne y Galli, constituída por el promitente y don Angel Galli (hijo), de la que, por esa venta, quedaré separado de toda ingerencia en ella y desligado de responsabilidades ulteriores por las operaciones de la mima. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, llamando a los acreedores de esa firma para que dentro del término legal concurran al domicilio de la misma a verificar el cobro de sus créditos. —Santa Isabel, Agosto 10 de 1923.—Pedro Lavigne.—Angel Galli (hijo).— Angel Galli.

Ag.14-906-v.sep.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido el almacén de comestibles al señor Eloy Gómez, situado en el pueblo José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas). Y notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —José Batlle y Ordóñez, Julio 30 de 1923. —Juan Rodríguez.

Ag.6-664-v.ag.27.

"FRIGORIFICO ARTIGAS"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 17 del corriente Agosto a las 15 y 30 en la calle Zabala número 1591, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al 7.o ejercicio social e informe del señor síndico. 2.o Nueva fecha de vencimiento del año social. 3.o Elección de síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 14 del mes corriente. — El Secretario.

Ag.4-581-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom disolveremos la sociedad que para la explotación de la fábrica de cartón denominada "La Industria" tenemos establecida en esta Capital bajo la razón de Perrone, Rubiales y Compañía, en la calle General Luna números 1323 y 1325, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Rubiales. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Perrone, Rubiales y Compañía.

Ag.4-620-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Francisco García Miguez he prometido vender al señor Ernesto Paternostro mi casa de comercio en el ramo de almacén, sita en el paraje denominado "Puerto del Buceo". Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Francisco Gallo. — Ernesto Paternostro.

Ag.2-501-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado amigablemente disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y hotel Firenze, bajo la razón social de Prado y Compañía gira en esta plaza en la calle Juncal números 1280 y 1282, haciéndose cargo del activo y pasivo del restaurant Firenze, calle Juncal número 1280 don Aquilino Prado y el señor Gastón Bialade se hará cargo del activo y pasivo del hotel y restaurant Firenze (contiguo al anterior) que gira en el local de la calle Juncal número 1282. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Prado y Compañía.

Ag.2-525-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Rodríguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera número 2201, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1923. —Antonio Pizzanelli.

Ag.2-506-v.ag.22.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Julio Bayardo hemos disuelto la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de M. Patrone Mantero y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Angel Patrone. —Montevideo, Julio 31 de 1923.—M. Patrone Mantero.—María Barbieri.—Angel Patrone.

Ag.2-527-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Vizcaya número 645, esquina Bolivia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1923. —Juan y Manuel Lingeri.

Ag.2-507-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano don Abel G. Domínguez hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Nicolini y Dopico para la explotación del depósito de frutas y cereales establecido en la calle Francisco Sáinz Rosas (Unión), quedando con ese establecimiento, con todo su activo y pasivo, don Antonio Dopico. —Montevideo, Agosto 3 de 1923. — José María Nicolini. — Antonio Dopico.

Ag.10-799-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he vendido a favor de los señores José María Ravera Giuria y José Pedro Rospide mi casa de comercio en el ramo de garage denominado "Florida", sito en la calle Florida número 1232. Por consiguiente, y a los efectos legales se emplaza por el término de treinta días, a contar desde esta fecha, para que comparezcan todos los que se consideren con derecho.—Montevideo, Julio 25 de 1923. — José María Sacarello.

Jl.27-393-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender al señor Lázaro Laureiro las existencias de la carnicería situada en la Avenida Agraciada número 474, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Soriano número 1134. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Fernando Parodi.

Jl.27-400-v.ag.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Luis Basso el 7 del corriente mes y año se disolvió la sociedad "Lamarque y Gómez", y por la misma escritura se constituyó otra que gira bajo la razón de "Lamarque, Gómez y Goncalves", haciéndose cargo esta última de todo el activo y pasivo de la primera. — Salto, Julio de 1923. — Enrique Lamarque — Ignacio Gómez. — Juan A. Goncalves.

Jl.27-398-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de fecha de hoy hemos adquirido el activo y pasivo de la firma comercial que giraba en esta plaza, en la calle Ciudadela esquina Maldonado, bajo la razón social de Ameal y García, en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1923. — Marcelino García. —Pedro Ruiz.

Jl.27-392-v.ag.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio en general, que de acuerdo con la escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Pereira el 21 del corriente mes y año don Aníbal Lagomarsino dejó de pertenecer desde el 15 de Marzo del mismo año la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Milhas y Compañía", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los otros socios don Raúl Milhas, don Amílcar O. Arata y don Deolindo L. Berthier. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — R. Milhas. — A. O. Arata. — D. L. Berthier. — A. Lagomarsino. — Montevideo, Julio 23 de 1923.

Jl.25-359-v.ag.14.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Alberto L. Draper he prometido en venta al señor Marcelo García mi casa de comercio denominada "Pensión Laborde", situada en este pueblo, a la cual deberán ocurrir todos los que tengan créditos que cobrar a fin de que les sean pagados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Aiguá, Agosto 3 de 1923.— Rodolfo Laborde.

Ag.8-689-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Nilo y Empirio Viera el establecimiento comercial que, bajo la firma social de Haller Hermanos, gira en la Colonia Suiza, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, en los ramos de almacén de comestibles y anexos. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presnten en el citado establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Colonia Suiza, Agosto de 1923. — Haller Hermanos.

Ag.3-556-v.sep.3.

PROMESA DE VENTA

Ante el escribano y contador señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Carlos Bianchi mi casa de comercio de esta ciudad, Avenida Garibaldi número 2000, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los que tengan reclamaciones que efectuar lo harán en el término legal, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Enrique Fernández. — Carlos Bianchi.

Ag.4-627-v.ag.24.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Bernabé Pérez el negocio de carnicería que tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 2010. Los que se consideren acreedores deben presentarse antes de los treinta días, en la calle Williman número 64. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Antonio Menza.

Ag.4-596-v.ag.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he vendido a don Marcos Peña mi casa de comercio que tenía establecida en la calle Tacuarembó número 1051, esquina Isla de Flores. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse en mi misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Nicolás Más.

Ag.4-597-v.ag.24.

PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel Couto y José Pena el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Pereira número 29, entre B. Blanco y F. Vidal. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, 27 de Julio de 1923. — Marcelino Manzanares.

Jl.30-417-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano José V. Nogueira, de amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de peluquería, mercería y anexos teníamos establecida en esta ciudad con el nombre de la "Coty", y que giraba bajo la firma de Brunasso y Píriz, habiendo quedado a beneficio y cargo de la misma en el activo y pasivo el consocio Píriz, que continuará con dicho negocio. — Durazno, Julio 31 de 1923. — Carlos M. Brunassa. — Paulo Píriz.

Ag.8-717-v.ag.28.

3o5oT.nRJ1ññ 0sñoU .acs13:87teidIbaase

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público en general que he prometido vender a don Abdón Rodríguez y don Armando Pinasco mi casa de comercio establecida en la ciudad del Salto, en la calle Rivera esquina Lavalleja. — Salto, Agosto de 1923. — Domingo S. Luraschi.

Ag.8-711-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley participamos que hemos prometido vender al señor Paulino Mattos la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tenemos establecida en Colón (frente a la plaza), 9.a sección.—Colón, Julio 24 de 1923. — Domingo Faotto. — Ramón Alvarez.

Jl.26-369-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que por escritura ante el escribano José F. Rossi, de fecha 9 del corriente mes, hemos constituído una sociedad para la explotación del establecimiento y taller de electricidad que funcionaba en esta plaza, calle Uruguay número 889, bajo la firma de Juan C. Massone y que en adelante pertenece y funcionará bajo la nueva firma de Massone y Fenocchi.—Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Juan C. Massone. — Juan O. Fenocchi.

Ag.11-832-v.sep.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Amarelle e Ismael Alvarez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y café tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 2300. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Alejandro Fosatti.

Ag.1.o-467-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 3 de Julio de 1923 por el escribano José Pedro Turena, los señores Vicente Trucillo, Francisco Trucillo y la sucesión de Alejandro Trucillo declararon disuelta la sociedad comercial "Trucillo Hnos." haciéndose cargo del activo y pasivo de la mueblería ubicada en la calle Uruguay número 1231, el señor Vicente Trucillo y del activo y pasivo de la zapatería ubicada en la calle 18 de Julio números 1363 y 1365 el señor Francisco Trucillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1923. — Vicente Trucillo. — Francisco Trucillo. — Lucía De Gio de Gio de Trucillo. — Lucía A. Trucillo..

Jl.28-410-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Taboada y Bamonde el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 1200, esquina Cuareim, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Antonio Castro.

Ag.8-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan María Píriz las existencias de mi casa, de comercio sita en la Avenida General Flores número 631 en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, quedando dicho señor a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Evaristo Reboredo. —Juan María Píriz.

Ag.1.o-498-v.ag.21.

PROMESA DE VENTA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Emilio Fernández y Manuel Sandamil el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado "Nueva Húngara", situado en esta Capital, calle Soriano número 828. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1923. — Antonio Ríos.

Ag.1.o-483-v.ag.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al público y al comercio que la sucesión Elvira Cassarone, viuda de ado, ha prometido en venta a los señores José Pérez y Bernabé Castro, el establecimiento Comercial que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecido en esta ciudad, en la calle Cerro Largo esquina Médanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los acreedores e interesados para que concurran dentro del plazo de treinta días. — Por la sucesión Elvira Cassarone de Bado: Antonio aBdo. — José Pérez. — Bernabé Castro.

Jl.31-435-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Paulino Segundo y Ulpiano Camps todas las existencias de la casa de comercio que de mi propiedad y denominada "Gran Hotel Comercio" giraba en esta plaza, calle Sarandí y Montevideo. — Rivera, Julio 26 de 1923. — Inocencia F. Doninelli.

Jl.31-428-v.ag.20.

CAMBIO DE FIRMA

Hacemos saber al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la razón social del comercio que gira en los ramos de almacén, tienda y ferretería, establecida en Mendoza, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se da este aviso a fin de que quede la debida constancia del cese de la firma "Brignoni Hermanos", continuando para lo sucesivo solamente la de Honorato Brignoni. — Florida, Julio 27 de 1923. — Brignoni Hermanos.

Jl.31-427-v.ag.20.

PROMESA DE VENTA

A los efectos de la ley participo que he prometido vender al señor Carmelo Carbonaro la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y cigarrería tengo establecida en la calle Andes número 1408. — Montevideo, Julio 27 de 1923.— Alfredo G. Buela Castro. — Carmelo Corbonaro.

Jl.30-418-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de Adobatti y Borgarelli, en el ramo de hojalatería y herrería, debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho en el término de treinta días, a contar desde la fecha, en la calle 25 de Agosto número 370. — Adobatti y Borgarelli.

Ag.1.o-481-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artefactos e instalaciones eléctricas giraba en esta plaza, bajo la razón de "Infante y Rapela", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Infante Martín. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Diego Infante Martín. — Ramón José Rapela.

Jl.30-421-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta ciudad con el nombre "Campodónico y Frugoni", retirándose de la misma el consocio don Francisco Campodónico y pasando todo el activo y pasivo a los consocios señores Carlos, Aurelio Víctor y Antonio Frugoni, quienes en la propia fecha y ante el referido escribano, constituyeron sociedad colectiva con la razón social "Frugoni y Compañía" para operar en los ramos y negocios de la sociedad expresada. Y a los efectos legales del caso se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1923. — Francisco Campodónico. — Carlos Frugoni. — Aurelio V. Frugoni. — Antonio Frugoni.

Jl.28-412-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor Francisco Gómez el almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Defensa número 1700, de esta ciudad. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 21 de 1923. — Manuel de la Fuente.

Jl.17-227-v.ag.22.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1399 esquina Colonia, y en consecuencia, emplazo a mis acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado comercio, se presenten en el plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Enrique Darra. — Antonio Mengelle.

Ag.13-860-v.sep.13.

VENTA DE PROVISION

Ante el balanceador señor Bayley Muñoz, (18 de Julio 914) he prometido vender al señor Lorenzo Musiello mi casa de comercio, en el rabo de provisión de comestibles sita en la calle Municipio número 2650, y a los efectos de la ley de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que dentro del término de treinta días comparezcan mis acreedores a deducir sus créditos a la Oficina del Balanceador Bayley Muñoz. 18 de Julio 914. — Montevideo, Julio 25 de 1923. — José Taibo.

Jl.28-407-v.ag.17.

VENTA DE NEGOCIO

Por el presente se hace saber al público que por escritura otorgada hoy, la firmante Enriqueta Lara ha vendido al suscripto Matías Gelabert el establecimiento de casa de huéspedes radicado en esta ciudad, calle Yaro número 1579, entre las de Colonia y Mercedes, quedando a cargo de la vendedora las deudas, impuestos, servicios y demás obligaciones correspondientes hasta hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Enriqueta Lara. — Matías Gelavert.

Ag.11-822-v.sep.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor César Civetta la acsa que en el ramo de fábrica de rodados tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2711. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al domicilio indicado dentro del plazo legal. A los efectos consiguientes se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 10 de 1923.—Juan Pigni.

Jl.25-352-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don Mario Guadalupe, hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de hotel y sus anexos, y con la denominación de "Hotel del Globo" giraba en esta ciudad con la razón de Gil y Antón, y situado en las calles Colón, esquina 25 de Agosto, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antón. A los efectos que haya lugar llamamos a los que se consideren nuestros acreedores para que concurran al local social dentro del término que marca la ley. — Gil y Antón.

Ag.11-820-v.sep.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Crosa ha quedado parcialmente disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Bernini y Compañía en el ramo de importación y exportación de frutas en general, quedando el socio Emilio Bernini totalmente separado de ella y el activo y pasivo a cargo de los demás socios Pedro y Enrique Bernini y Celestino Cúneo. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Pedro Bernini. — Enrique Bernini. — Emilio Bernini. — Celestino Cúneo.

Ag.3-569-v.ag.24.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al público y al comercio que he prometido en venta al señor José Iglesias la casa de comercio que en el ramo de almacén y provisión tengo establecida en la calle Juan Paullier número 1801, esquina a la de Galicia, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten a cobrar a la dirección indicada con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Pedro Balseiro.

Ag.3-560-v.ag.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha el socio José Rodríguez vende la parte que le corresponde en la sociedad Freiría, Rodríguez y Rea en el negocio que con el título de "Café Jauja" giraba en esta Capital, en la calle Andes número 1469, a don Benjamín Piñeiro, el que juntamente con los señores Cándido Freiría y Manuel Rea, se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma con la razón Cándido Feiría y Compañía. A los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Freiría, Rodríguez y Rea.

Ag.6-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura que autorizó el Escribano Gambín y Blanc el 17 del corriente, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de los ramos de ganadería teníamos constituída en la Estación Francia (Departamento de Río Negro), la que giraba bajo la razón social de "Abella y Patrón". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicha firma concurran dentro del término de treinta días a hacerlos efectivos en la casa calle Galicia número 1202, de esta Capital. — Montevideo, Julio 19 de 1923. — Alberto Abella. — Aniceto Patrón (hijo).

Jl.26-382-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano señor Alfredo R. Giribaldi, el que suscribe, don Alejandro E. Casal, vendió al también firmante José Martínez Morgada, el biógrafo que con la denominación de "Bijou Cinema" tenía aquél establecido en la calle Municipio número 1386 de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Alejandro E. Casal. — José Martínez Morgada.

Jl.28-413-v.ag.28.

AVISO

Participo al público que habiéndoseme extraviado los títulos de dos fincas de mi propiedad, ubicadas en la ciudad de Rosario, Departamento de Colonia, una empadronada con el número 262, manzana 124, con un área de 8.850 metros y con acceso a las calles 25 de Agosto, Flores, Varela y Medina, y la otra empadronada con el número 263, manzana 133, con un área de 7.074 metros cuadrados, y de acceso a las calles 25 de Agosto, Medina, Varela y Bulevar Sur, hago la presente publicación por el espacio de noventa días, haciendo saber que después de éste plazo se sacarán nuevos títulos si no aparecieran los extraviados. — Francisco Domenech.

Jn.2-7905-v.sep.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta a don Juan Britos las mercaderías y existencias del almacén de comestibles al por menor denominado "La Estrella" que tengo establecido en esta villa, en la casa calle Bartolomé Mitre esquina San José, donde deberán presentarse todos los acreedores dentro del término de treinta días para serles pagados sus créditos justificados. — Santa Lucía, Agosto 4 de 1923. — Juan Britos. — José A. Lamela.

Ag.13-880-v.sep.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Pedro Galán y Antonio Zanone declararon sin efecto la promesa que el primero había hecho al segundo de venderle las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de curtiembre de cueros y anexos, situado en este Departamento, camino San Carlos entre los de Cuchilla Grande y Maldonado, y Pedro Galán prometió vender a Juan R. Saponaro las existencias del mencionado comercio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos por la casa de Juan R. Saponaro, calle Justicia número 1860, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto de 1923. — Pedro Galán. — Antonio Zanone. —Juan R. Saponaro.

Ag.13-887-v.sep.3.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio que he comprometido en venta mi establecimiento de hotel y restaurant denominado "Juancito", establecido en esta ciudad calle Buenos Aires números 724 y 726, a los señores don José Conde y don F. Arquímedes Paredes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber a los que se consideren acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten a la citada casa con sus justificativos para serles satisfechos. — Juan Conde. — Montevideo, Agosto 9 de 1923.

Ag.10-813-v.ag.31.

VENTA DE ALMACEN

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Maximino Rosende la casa de comercio que en el ramo de provisión de artículos de almacén, tenemos establecida en esa ciudad, Avenida General Flores número 2825. Los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos del caso en el domicilio indicado dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Perosio y Castillo.

Ag.10-798-v.ag.31.

VENTA DE PROVISION

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de don Ramón Vázquez la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad. Notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Manuel Comesaña.

Ag.3-545-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, teníamos establecida en Tres Cerros de Catalán, 1.a sección de este Departamento, bajo la razón social de Rocha y Maciera, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José C. Rocha, haciendo constar que el socio Pedro Maciera y con anterioridad se había retirado. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — José C. Rocha. — Francisco E. Rocha.

Ag.11-840-v.sep.1o.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Vila y Martínez, el restaurant situado en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — Manuel Pino. — José Pino.

Ag.8-691-v.ag.28.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Se participa al público y al comercio haberse disuelto la sociedad de "Coitinho y Torres", y haber el socio Rogelio Torres comprado a su ex consocio Juan Coitinho todo su haber en la casa de comercio denominada "Restauran y Posada "Franco Uruguayo", situada en la calle Paraguay número 1679, con su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se emplaza a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Julio 25 de 1933. — Juan Coitinho. — Rogelio Torres.

Jl.26-380-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que habiendo trasladado a la sucursal que tenemos establecida en la Avenida General Flores número 2193 y 1295 las existencias de la casa que funcionaba en el ramo de sastrería en la calle Yaguarón número 1372, cuyas instalaciones enajenamos a los señores Tortola y Martone, éstos continuarán el mismo comercio en el referido local, por haberlo arrendado. — Montevideo, Julio 10 de 1923. — Domingo Russo.

Jl.26-381-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez ha quedado disuelta la sociedad de Dionisio Loyo y Compañía, que giraba en esta plaza entre los suscriptos, quedando con el almacén que la misma explotaba, calle Norte América 201 (antes 39), en la Villa del Cerro, con todo su activo y pasivo, don Dionisio Loyo. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Julio 31 de 1923. — Dionisio Loyo. — Felipe Urbina.

Ag.3-543-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Carto y Manuel Pazo, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Colón números 1625 al 1631, denominada Café "El Uruguayo". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días — Montevideo, Agosto 9 de 1923. — Manuel Castro.

Ag.10-809-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales hacemos saber que hemos prometido vender a los señores A. Monteverde y Compañía la casa de comercio que teníamos establecida en la calle 25 de Mayo número 373, y en consecuencia emplazamos a los acreedores que no hayan sido notificados personalmente de esta operación a que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1923. — Por poder de la sucesión: Felipe L. Monteverde.

Ag.3-570-v.ag.24.

VENTA DE FARMACIA

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, en la casa señalada con el número 1599 de la calle Yaguarón, esquina a la de Cerro Largo número 1300, denominada "Europea". Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el citado establecimiento dentro del término que determina la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1923. — Fasoli y Compañía.

Ag.3-546-v.ag.24.

HOTEL Y RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Michelena el hotel y restaurant situado en la Avenida General Rondeau número 1426 de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 27 de 1923. — Pedro Gorosábel.

Jl.30-419-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Andrés Becerra el negocio de provisión de verduras y frutas denominado "Provisión Gaboto" y que tenía establecido en esta ciudad, calle Gaboto número 1377. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al expresado domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 28 de 1923. — Antonio Capo.

Ag.3-544-v.ag.24.

AVISOS DEL DIA

SECRETARIA DE LA DIRECCION G. DE ADUANAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Receptor de Aduanas del Salto, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a don Enrique Raveri o a quien legalmente lo represente, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el sumario que se instruye con motivo de la detención por supuesto contrabando de treinta y cuatro cajones marca J. P., conteniendo 33.250 balas de fusil Rémington, modelo español, detención efectuada el día 21 de Julio próximo pasado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareсe dentro del término del emplazamiento. — Salto, Agosto 11 de 1923. — R. Mendoza.

Ag.15-928-v.sep.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11692

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco Susena e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 3, clases 2.a, 3.a, 29.a, 30.a y 31.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-914-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11697

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, Fernando Umbreit, apoderado de Lohr y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 21.a, 22.a, 42.a, 56.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-916-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11698

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Metropolitan Fickers Electrical Company Limited, de Londres, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a (menos azadas y palas), 32.a, 38.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-917-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11687

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl Almeida, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"NEOLAXAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-918-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11694

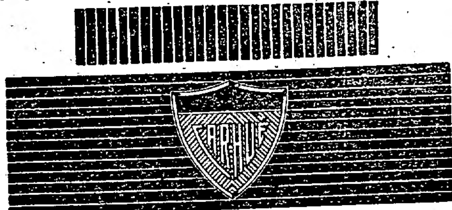
Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Capwell Horse Nail, Company, de Hartbord, Conn, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

VENCEDOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (clavos para herraduras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-915-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11691

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-919-v.sep.1.o.

ACTA N.o 11689

Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Con esta fecha, Castelli y Cabrera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

La Moderna TIENDA

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-920-v.sep.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1741

Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Avallane y Niccli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno portátil denominado "Volcán", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ag.15-922-v.sep.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GRASSANO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Casalbuenos, domiciliado en la calle Recinto número 236, y doña CARMELA GAETA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesinó labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sangineto, domiciliada en la calle Recinto 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 461-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARTINEZ DE ALVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión diplomático, de nacionalidad mejicano, nacido en Zacatecas, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1379, y doña MARGARET MARIA CODY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Trenton (Estados Unidos), domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 460-v.ag.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 810, y doña JUSTA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 439-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO ALCAIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Ejido número 1096, y doña RAMONA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 440-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN CASTRO ROSAS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Maldonado número 1091, y doña CIRILA AGUIAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ibicuy número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 441-v.ag.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1457, y doña DOLORES GARRIDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 445-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO FILEVICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1254, y doña ELENA TERESA ALBERTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 446-v.ag.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MARIA ESTHER MANCIEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 442-v.ag.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GINER FORNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Sierra número 1979, y doña MERCEDES MARABOTTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 462-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SEVERINO PEDREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1440, y doña MARIA LUISA GIMENEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 449-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EULOGIO PEDREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1440, y doña ELVIRA GABINA ESMORIS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 448-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORBO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Gianelli número 1489, y doña CATALINA VERIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gianelli número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 447-v.ag.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ABASCAL, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el día 14 de Septiembre de 1888, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1728, y doña AGUSTINA ABASCAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el día 28 de Agosto de 1888, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C.. Oficial del Estado Civil.
444-v.ag.22.

En Colón, y el día 8 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España el día 24 de Junio de 1897, domiciliado en Colón, y doña MANUELA MOREIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó el día 17 de Junio de 1901, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
443-v.ag.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GHIRARDELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dacá número 1917, y doña Leocadia Villar, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
458-v.ag.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS DOMINGO BARLOCCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 2069, y doña MARIA DEL CARMEN MARTIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa María número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
459-v.ag.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEROL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 31 de Julio de 1898, domiciliado en la calle Barcelona número 173, y doña ECILDA CALONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa el 22 de Septiembre de 1904, domiciliada en la calle Vizcaya sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
457-v.ag.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SINDES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cufré número 1795, y doña MARIA LUISA BAZAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Cufré número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
451-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VIGLIONE, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Carrasco (Montevideo), domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA AMELIA VIVES, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
452-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALBERTO SAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle B. Blanco número 675, y doña MATILDE DOLGOPOL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle B. Blanco número 675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
463-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VENTURINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Victoria sin número, y doña BEATRIZ MAGOLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Victoria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
464-v.ag.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN VICENTE DUARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle República número 2125, y doña ORFILIA MAZZARONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
455-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2755, y doña TERESA LABLANQUE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guaviyú número 2357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
454-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GUZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 1910, y doña TERESA GENNUSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
453-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patria número 2255, y doña ISOLINA MARTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
450-v.ag.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARRUTIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Carlos Molina sin número, y doña SIMONA CASAUBOU, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
456-v.ag.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor, don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Tomás Perdomo para la reunión que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 462, el día 29 del corriente a las 15 horas, a efectos de que designen nuevo Síndico, en virtud del fallecimiento del que lo era, don Andrés Russi.—Montevideo, Agosto 13 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.15-942-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO.—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana María Montelongo de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.15-946-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO.—De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Belinzon de Cerrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.15-945-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soares da Silva

...bre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa ... al expresado Alfredo Soares da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, ...to 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-939-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Sucesión de Eugenia Boragno de ...", se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de Angela Boragno con Santiago Basso se designa a ésta como expósita con el nombre de Angela Boragno, siendo su verdadero nombre Eugenia Boragno. 2.o En la de bautismo de ... Ana se dice que es hija legítima de Santiago Basso y de Angela Boragno, en lugar de Eugenia Boragno. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-940-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o Partida de defunción de Pedro Curotto, donde dice Reboli, debe decir Rebori. 2.o En la partida de matrimonio de Pedro Curotto con Rosa Rebori, donde dice Carroto, Carotto debe decir Curotto; donde dice Reboli, debe decir Rebori. 3.o En la partida de nacimiento de Pedro, debe decir Antonio; donde dice Pedro Currotto, debe decir Pedro Curotto abuelo; donde dice Bautista Currotto, debe decir Bautista Curotto. 4.o Partida de nacimiento de Rodolfo Alberto Urbano, donde dice Rosa Rebolli, debe decir Rosa Rebori, y donde dice, refiriéndose al abuelo, Antonio Rebolli debe decir Antonio Rebori. 5.o Partida de nacimiento de Rolando Anselmo Rovire, debe decir Rolando Anselmo Rovide, y donde dice Rebolli, debe decir Rebori. 6.o Partida de nacimiento de Elena Adelaida, donde dice, refiriéndose al apellido materno y del abuelo, Reboli en vez de Rebori. 7.o Partida de nacimiento de Victoriana debe decir Emilia; refiriéndose al apellido del padre dice Currotto y es Curotto y apellido materno y del abuelo dice Rebolly y debe decir Rebori. 8.o Partida de nacimiento de Cayetano: el apellido paterno y del abuelo dice Qurotto, debiendo decir Curotto; donde dice Reboli, refiriéndose al apellido de la madre, debe decir Rebori. 9.o Partida de nacimiento de Manuel: el apellido del padre y del abuelo aparece escrito Qurotto en vez de Curotto y el apellido materno y del abuelo dice Reboli en lugar de Rebori. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag15-941-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Prudencio de Pena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-936-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Clérici o Angel Carlos Clérici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-921-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Esteban Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-937-v.esp.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosaura Tutzo de Guedes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-934-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Iguinis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-933-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Casas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-932-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-938-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Ibarburu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-935-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Raúl Tognochi, citándase a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-944-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Angel Brusciani y otra, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de nacimiento de Angel Benito Brusciani, donde el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno aparece como Bruscini, debe decir Brusciani; y 2.o En la partida de nacimiento de Teresa Luisa Brusciani, donde el apellido del padre de la inscripta y del abuelo paterno aparece como Brusani, debe decir Brusciani, y donde el apellido de la madre de la inscripta y del abuelo materno aparece como Gorgetti, debe decir Giorgetti. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 8 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.15-947-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña María Briano de Scarrone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 11 de 1923.—Eloy G. Pereira Actuario.

Ag.15-943-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino; y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Deogracias P. Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 9 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.15-923-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el juicio "Sabastiano G. Lambás, quiebra", se hace saber, conforme a los artículos 1672, 1673 y 1674 y a sus efectos que se ha señalado la audiencia del día veinticuatro del presente mes para que tenga lugar, a las 15 horas, la junta de acreedores, la que se efectuará en la Sala del Juzgado Letrado con la asistencia de los señores acreedores que concurran, previniéndose a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los concurrentes al acto. — Florida, Agosto 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.15-930-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vésovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.15-927-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza a don Mauro Silva para que dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le promueve doña Sofía Anastasía de Agreda, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.

Ag.15-924-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Parera de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.15-926-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adelqui José Guaita, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 3 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.15-925-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fonticiella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Agosto 4 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.15-900-v.ag.24.

CARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De un solar en Piedras Blancas. — A la altura de la Estación Manga. — A 300 metros al Este del Camino de la Cuchilla Grande.—El 31 del corriente, a las 15 y 30, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, calle Treinta y Tres número 1425, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos seguidos por don José D'Amico contra dou Julio Kierchevin, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 102 en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Abril de 1912, compuesto de un área superficial de novecientos siete metros cuatrocientos ochenta y siete milímitros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros de frente al Norte, sobre camino público; sesenta y cuatro metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar 101; sesenta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros al Este, por donde linda con el número 103, y catorce metros en la línea del fondo, confinando con el 142. Se previene que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 10 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Ag.15-950-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE ALMONEDA

Dos propiedades en la Aguada. — Una buena casa quinta en Colón. — Un terreno bien ubicado en Sayago.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Oneto y Santiago F. Cucurullo, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el treinta y treinta y uno, a las dieciséis y a las catorce horas, los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederán a vender al mejor postor los siguientes bienes de los ejecutados: 1.o Una fracción de terreno y edificio situado en la Aguada, de esta ciudad, señalado éste hoy con los números 2281 y 2283, de la calle Agraciada, con frente al Nordeste, compuesto, según plano relativo, de 8 metros 59 centímetros de fretne al Nordeste, sobre la citada calle; 30 metros 63 centímetros en el lado Norte, lindando con Petrona Paredes, 8 metros 28 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con Savio, y 33 metros 96 centímetros en el costado Sur, lindando con D. Torres, y de un martillo que está a los 22 metros 6 centímetros viniendo del frente para el fondo, y el que tiene 11 metros 90 centímetros en el lado Norte, lindando con terreno que fué de Sebastián Péndola; 10 metros 49 centímetros en el lado Este, lindero con Torres y 8 metros 12 centímetros en el costado Oeste, confinando con terrenos de Savio, encerrando todo el terreno descripto una superficie de 371 metros 75 decímetros. 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 10185, situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 346 metros 44 decímetros, 92 centímetros cuadrados, según plano de Enero de 1910 del ingeniero Alberto E. Trigo, y según título, de 340 metros 64 decímetros, que se deslindan así: 13 metros 76 centímetros de frente al Oeste, a la calle Estrecho, en la que las puertas del edificio están señaladas con el número 2170, antes 25 y 25 a, distante del punto medio de esta línea 40 metros 87 centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Colombia; 24 metros 38 centímetros al Sur, lindando con Margarita Aiscar de Himerich; 16 metros 30 centímetros al Este, lindando con Miguel Oneto, y al Norte, por ser irregular, tres líneas: una de 12 metros 23 centímetros; otra de 1 metro 71 centímetros y otra de 8 metros 17 centímetros, lindando en parte con el señor Oneto y en parte con la sucesión Aguerre. Este inmueble pertenece al señor Santiago Fernando Cucurullo por compra hecha a don Miguel O. Oneto, según escritura que en 11 de Junio de 1917 autorizó el escribano Juan Villalengua. 3.o Una fracción de terreno y sus mejoras, situada entre el Paso del Molino y Sayago, compuesta de los solares números sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, número sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, y números setenta y dos, setenta y tres; setenta y cuatro y setenta y cinco del lote número uno del plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en el mes de Diciembre de 1909 y los que forman tres grupos, deslindados así: los cuatro primeros solares forman una fracción de terreno con una superficie de 1.440 metros lindando: por el Sudoeste, calle por medio, con Angel Canesa, por donde mide el frente 36 metros; por el Noroeste, en una extensión de 40 metros con el solar 62; por el Nordeste, en una línea de 36 metros, con los solares 72, 73 y 74, y con parte del solar 71, y por el Sudeste, con el solar 67, en una extensión de 40 metros. Los solares 68, 69 y 70, por formar en conjunto una figura triangular, lindan: por el Noroeste, en 64 metros 50 centímetros, con los solares 67 y 71; por el Este, con propiedad de don Carlos Van Metzen, en 75 metros 32 centímetros, y por el Sudoeste, que es su frente, por donde mide 42 metros 25 centímetros, calle por medio, con Angel Canesa, encerrando una área de 1.355 metros 27 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Los cuatro últimos solares, que en total forman una área de 1.369 metros 52 decímetros cuadrados, dan su frente al Nordeste, a calle proyectada, por donde miden 36 metros, lindando: por el Sudeste, en una línea de 38 metros, con el solar 71; por el Sudoeste, con los tres primeros solares de la primera fracción y con el solar 62, midiendo esta línea 36 metros. Otro terreno situado en el mismo paraje que el anterior, compuesto de los solares 67, 71 y 76 del plano también referido, deslindados en la forma siguiente: el solar 67 contiene una superficie de 400 metros, compuesto de 10 metros de frente al Sudoeste, lindando, calle por medio, con Angel Canesa, por 40 metros de fondo, lindando por el Noroeste con el solar 66; por el Nordeste, con parte del solar 71 y por el Sudeste, con parte del solar 68. El solar número 71 tiene una superficie de 665 metros 20 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 60 centímetros de frente al Nordeste, a calle proyectada, una línea diagonal de 15 metros 60 centímetros al Este con frente a la calle Van Metzen, 24 metros 50 centímetros al Sudeste, por donde linda con parte del solar 68; 19 metros en la línea del fondo, que la divide de los solares 66 y 67, y 38 metros al Nordoeste, lindando con el solar 72. El solar 76 tiene 342 metros cuadrados, con 9 metros de frente al Nordeste, a la calle proyectada, por 38 metros de fondo, lindando por el Sudeste com el solar 75; por el Sudoeste con el 61, y por el Noroeste con el solar 77. 4.o Cuatro solares de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados a inmediaciones de la Estación Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 20, 137, 138 y 139 en el plano firmado por el ingeniero Silvestre Mato en Enero de 1911, cuyos cuatro solares se hallan unidos y contienen en conjunto una superficie de 2.241 metros, deslindados así: 27 metros de frente al Sud sobre el camino Durán; 83 metros al Este, lindando con los solares 21 y 136; 27 metros al Norte, que son también de frente a otra calle, y 83 metros al Oeste, confinando con los solares 19 y 140. Ocho solares de terreno, situados en el paraje de Peñarol, a inmediaciones de la Estación Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalados con los número 19, 21, 22, 70, 71, 135, 140 y 141, en el plano que en Enero de 1911 practicó el ingeniero Silvestre Mato y que según ese plano tiene la siguiente superficie y deslinde: el solar 19 se compone de 420 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudoeste al Camino Durán por 42 metros de fondo y confina al Nordoeste con el solar 18; al Nordeste con el 140 y al Sudeste con el 20. Los solares 21 y 22 se componen de una superficie de 420 metros cada uno y se deslindan en conjunto, por estar unidos, como sigu[e:] 20 metros de frente al Sudoeste al Camin[o] Durán, por 42 metros de fondo y linda[n] al Nordoeste con el solar 20, al Nordest[e] con el 135 y el 136 y al Sudeste con el 2[3]. Los solares números 70 y 71, se compone[n] en conjunto de una superficie de 914 me[tros], 28 decímetros y 55 centímetros, qu[e] se deslindan como sigue: 19 metros y 7[?] centímetros de frente al Sudoeste, al Camin[o] Durán, 46 metros y 58 centímetros al S[...]este, lindando con parte del solar 72; 1[?] metros y 70 centímetros al Nordeste, lin[...]dando con los solares 85 y 86, y 46 metr[os] y 24 centímetros al Nordoeste, lindando co[n] el solar 69. El solar número 135 se com[...]pone de una superficie de 410 metros y s[e] deslinda así: 10 metros de frente al Nord[...]este a calle de 17 metros, por 41 metro[s] de fondo y linda: al Nordoeste con el sola[r] 136, al Sudoeste con el 24 y al Sudeste co[n] el 134. Los solares 140 y 141, se compone[n] de una superficie de 410 metros cada uno, que se deslindan en conjunto como sigue: 20 metros de frente al Nordeste, a calle de 17 metros, por 41 metros de fondo, y lindan: al Noroeste, con el solar 142; al Sudoeste, con el 18 y 19, y al Sudeste, con el 139. Otro solar de terreno sito en el mismo paraje que los anteriores, señalado con el número 136 en el mismo plano, compuesto de una superficie de 410 metros, que se deslindan como sigue: 10 metros de frente al Nordeste, a calle de 17 metros, por 41 metros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar 137; al Sudoeste, con el solar 21 y al Sudeste, con el 135. Se previene: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá entregar el 10 por ciento de ella, y que la venta de los bienes relacionados en primero y segundo término se realizará en el lugar de ubicación de los mismos, el indicado día 30 a las 16; los demás el día siguiente a las 14 en las puertas de la Bolsa de Comercio: que sobre el bien descripto en segundo término pesa un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 4.500.00 en títulos hipotecarios de la serie R, y se vende con ese gravamen; los títulos de los bienes que se van a vender y demás antecedentes están en la Actuaría, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados, estando en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde pueden ser examinados, los que corresponden a la propiedad que aparece en segundo término.— Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-948-v.ag.30.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que el día 31 del corriente, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernádnez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la fracción Norte del solar número dos de la manzana 39 del tercer cuartel de esta ciudad, y sus mejoras, compuesto de una superficie de 419 metros y 19 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con el solar número 3; al Este, con el solar número 4; al Sur, con parte del número dos y al Oeste, con la calle Florida. Ha sido avaluado en la suma de 400 pesos y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo. Pertenece a la sucesión de Andrés Piedra Cueva y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que el mejor postor, consignará en manos del suscripto, el diez acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 10 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.15-931-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma V. Alonso y Savariz teníamos constituída con el objeto de explotar el almacén de comestibles, etc., sito en la calle Mariano Soler número 5, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Vicente Alonso y quedando desligado completamente de ella el ex socio don José Savariz. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — José Vicente Alonso. — José Savariz.

Ag.15-929-v.sep.2.

IMPRENTA NACIONAL